



SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.



INVERSIONES CMPC, S.A.
una sociedad de nacionalidad chilena

CON BASE EN EL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR INVERSIONES CMPC, S.A., UNA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD CHILENA (EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 16,000,000 (DIECISÉIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$1,600,000,000.00 (mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

16,000,000 (dieciséis millones) de certificados bursátiles

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	Inversiones CMPC, S.A., una sociedad de nacionalidad chilena.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de largo plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda.
Clave de pizarra:	"CMPC 23L".
Denominación:	Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir del oficio de inscripción preventiva en el RNV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

Monto total de la oferta:	\$1,600,000,000.00 (mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	16,000,000 (dieciséis millones) de certificados bursátiles.
Monto de Sobreasignación:	No se realizó una sobreasignación de Certificados Bursátiles adicionales a los que fueron objeto de oferta.
Serie:	Única.
Valor Nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil (el " <u>Valor Nominal</u> ").
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
Plazo de vigencia de la Emisión:	3,276 días, equivalentes a, aproximadamente, 9 años.
Fecha de publicación de aviso de oferta:	27 de junio de 2023.
Fecha de oferta pública:	27 de junio de 2023.
Fecha de cierre del libro:	28 de junio de 2023.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	28 de junio de 2023.
Fecha de Emisión:	30 de junio de 2023.
Fecha de registro en la BMV:	30 de junio de 2023.
Fecha de liquidación:	30 de junio de 2023.
Fecha de Vencimiento:	18 de junio de 2032 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Empresas CMPC, S.A., una sociedad de nacionalidad chilena (la o el " <u>Avalista</u> ").
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	\$1,592,941,273.28 pesos. Ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del presente Suplemento.
Destino de los fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la sección "Destino de los fondos" del presente Suplemento.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"AAA(mex)". La calificación otorgada indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

"HR AAA". La calificación otorgada significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de 10.62% (diez punto sesenta y dos por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (según dicho término se define más adelante) o la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (según dicho término se define más adelante) a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa (según dicho término se define más adelante) o Segunda Fecha de Ajuste de Tasa (según dicho término se define más adelante), respectivamente. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa M Bono 31/33 (según dicho término se define más adelante) del 8.58% más 2.04% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 12.5 puntos base a partir del periodo de intereses número 7, que comienza el 26 de junio de 2026 (la "Primera Fecha de Ajuste de Tasa") para quedar en 10.745% (la "Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la "Primera Notificación de Estado de Cumplimiento") firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 días naturales de anticipación a la Primera Fecha de Ajuste de Tasa (la fecha en que el Emisor entregue la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Primera Fecha de Notificación") confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Primera Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 no se cumplió, o (iii) en la Primera Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el

cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Primera Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Primera Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

La Tasa de Interés Bruto Anual o Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se incrementará en 12.5 puntos base a partir del periodo de intereses número 17, que comienza el 20 de junio de 2031 (la "Segunda Fecha de Ajuste de Tasa"). Lo anterior, en el entendido que el resultado será una tasa de 10.745% en caso de que se utilice la Tasa de Interés Bruto Anual o de 10.87%, en caso de que se utilice la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según corresponda (en cualquiera de ambos casos, la "Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030, y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la "Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento") firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 días naturales de anticipación a la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa (la fecha en que el Emisor entregue la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Segunda Fecha de Notificación") confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Segunda Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 no se cumplió, o (iii) en la Segunda Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Segunda Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título

que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán a centésimas.

Para determinar la tasa de interés capitalizada y el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Tasa de Interés Bruto Anual Fija:

10.62% (diez punto sesenta y dos por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Primera Fecha de Ajuste de Tasa:

26 de junio de 2026.

Segunda Fecha de Ajuste de Tasa:

20 de junio de 2031.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento, o, si el último día del periodo de interés fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 29 de diciembre de 2023.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del

Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.

Amortización voluntaria: anticipada

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante), respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor y causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Causas de vencimiento anticipado".

Obligaciones del Avalista:

El Avalista asume las obligaciones que, de manera expresa, se establecen en el Suplemento y en el Título que documentará la emisión.

Limitaciones a las que se encontrará sujeta el Emisor durante la vigencia de la Emisión:

En adición a las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento, el Emisor no se encontrará sujeto a limitantes adicionales al amparo del Título o el Suplemento durante la vigencia de la Emisión.

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes

deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión a que se refiere este Suplemento. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del presente Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Conforme a los preceptos mencionados, en caso de Tenedores residentes fuera del territorio mexicano para efectos fiscales, los intereses y cantidades adicionales que el Emisor pague a dichos beneficiarios no estarán sujetos al pago de impuestos en México (y no deberá practicarse la retención respectiva) únicamente en la medida en que dichos intereses no sean pagados por un residente en México (o un establecimiento permanente en México de un residente en el extranjero) y el capital obtenido mediante la presente Emisión no sea colocado o invertido por el Emisor en territorio mexicano. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

Conforme a las disposiciones fiscales aplicables en Chile, los intereses que se devenguen respecto de la presente Emisión y que el Emisor pague o abone en cuenta a un Tenedor que sea residente en México para efectos fiscales, están sujetos a un impuesto adicional a la renta a una tasa del 4%, según lo estipulado en el artículo 59 N° 1 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta (el "Impuesto a la Renta Chileno").

El Impuesto a la Renta Chileno es un impuesto de retención, es decir, el contribuyente del impuesto es el Tenedor que sea extranjero respecto del Emisor. No obstante lo anterior, el importe del Impuesto a la Renta Chileno que resulte aplicable a los Tenedores que sean residentes en México para efectos fiscales, será retenido y pagado en Chile por el Emisor, de forma tal que los Tenedores de que se trate recibirán en forma neta el importe exacto de intereses que corresponda conforme a lo establecido en el Título

que documenta esta Emisión y según se describe en el presente Suplemento.

El pago del Impuesto a la Renta Chileno que se genere en términos de esta Emisión será realizado por el Emisor con recursos propios.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal aplicable vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta la Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título que documenta la Emisión y que se reproducen en el presente Suplemento.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Asesor de sostenibilidad para el Marco y Segunda Opinión:

DNV Business Assurance USA, Inc.

Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

La labor de DNV Business Assurance USA, Inc. consistió en brindar una Segunda Opinión sobre los beneficios ambientales y sociales del Marco, así como la alineación con los SLBP. La Segunda Opinión estará disponible en la página web de la Emisora y se adjunta como anexo al presente Suplemento.

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD SERÁN EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA MARCO DE LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD DESARROLLADO POR EL EMISOR, EL CUAL SE FUNDAMENTA EN LOS SLBP Y EN LA ESTRATEGIA DE CMPC. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DEL PROGRAMA Y LAS CARACTERÍSTICAS, CERTIFICACIONES Y REQUISITOS DE LA MISMA, VÉASE LA SECCIÓN "ACONTECIMIENTOS RECIENTES" DEL PRESENTE SUPLEMENTO. SI BIEN CMPC TIENE UN COMPROMISO DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS AL AMPARO DEL PROGRAMA MARCO DE LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD, ES POSIBLE QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS FUERA DEL CONTROL DE CMPC, POR LAS CUALES CMPC PODRÍA NO CUMPLIR CON EL PROGRAMA MARCO DE LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD, EL CUAL ES NECESARIO PARA QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CALIFIQUEN COMO BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CALIFICAN COMO VALORES "VERDES" Y PODRÍAN NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O CON CIERTOS ESTÁNDARES FUTUROS APLICABLES A VALORES QUE DEBIERAN CUMPLIR O ESTAR LIGADOS A CARACTERÍSTICAS DE SOSTENIBILIDAD Y LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESEMPEÑO DE SOSTENIBILIDAD NO RESULTARÁ EN UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL EMISOR Y, POR ENDE, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDEN VERSE AFECTADOS EN FORMA ADVERSA POR EPIDEMIAS, DESASTRES NATURALES Y OTRAS CATÁSTROFES, INCLUYENDO LA PANDEMIA DE COVID-19.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 3819-4.15-2023-001-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.cmpc.com) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto del Programa). El presente Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023.

Autorización de la CNBV para difusión del
Suplemento de colocación número
153/5311/2023 de fecha 27 de junio de 2023.

ÍNDICE

I. Definiciones	13
II. Factores de riesgo.....	17
III. La Oferta	19
1. Características de la Oferta	19
1.1 Autorización de la CNBV.	19
1.2 Autorización corporativa.....	19
1.3 Emisor.	19
1.4 Tipo de oferta.....	19
1.5 Tipo de valor.	19
1.6 Número de Emisión al amparo del Programa.	19
1.7 Clave de pizarra.	19
1.8 Denominación.	19
1.9 Monto Total Autorizado del Programa.....	19
1.10 Vigencia del Programa.....	20
1.11 Monto total de la oferta.	20
1.12 Número de Certificados Bursátiles.	20
1.13 Monto de Sobreasignación.....	20
1.14 Serie.....	20
1.15 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	20
1.16 Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.....	20
1.17 Plazo de vigencia de la Emisión.	20
1.18 Fecha de publicación del aviso de oferta pública.	20
1.19 Fecha de la oferta pública.....	20
1.20 Fecha de cierre de libro.....	20
1.21 Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos.	20
1.22 Fecha de Emisión.	20
1.23 Fecha de registro en la BMV.	21
1.24 Fecha de liquidación.	21
1.25 Fecha de Vencimiento.....	21
1.26 Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles.....	21
1.27 Garantía.	21
1.28 Recursos netos obtenidos por el Emisor.....	21
1.29 Calificaciones.	21
1.30 Intereses y procedimiento de cálculo.....	21
1.31 Cantidades Adicionales	23
1.32 Periodicidad en el pago de intereses.	24
1.33 Intereses moratorios.	24
1.34 Amortización de principal.	25
1.35 Amortización Anticipada Voluntaria Por Cambios En La Legislación Fiscal.....	25
1.36 Amortización anticipada voluntaria.....	25
1.37 Lugar y forma de pago de principal e intereses.....	28
1.38 Limitantes a las que se encontrará sujeto el Emisor durante la vigencia de la Emisión.	28
1.39 Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor y/o la Avalista frente a los Tenedores.	28
1.40 Causas de vencimiento anticipado.....	31
1.41 Depositario.....	32
1.42 Posibles adquirentes.....	32
1.43 Régimen fiscal.....	32

1.43 Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.	33
1.44 Representante Común.	35
1.45 Intermediarios Colocadores.	35
IV. Destino de los fondos	36
V. Plan de distribución	40
VI. Gastos relacionados con la oferta	43
VII. Estructura de capital antes y después de la oferta	44
VIII. Representante Común	45
IX. Asamblea de Tenedores	48
X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta	51
XI. Personas Responsables	52
XII. Anexos	58
Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión	58
Anexo 2. Calificaciones de la Emisión	59
Anexo 3. Segunda Opinión- Experto Independiente	60
Anexo 4. Programa Marco de Bonos Ligados a la Sostenibilidad	61

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El Programa al amparo del cual se realiza la Emisión a que se refiere este Suplemento, fue inscrito preventivamente en el RNV por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/5311/2023 de fecha 27 de junio de 2023. La difusión de este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/5311/2023 de fecha 27 de junio de 2023, por lo que este Suplemento deberá consultarse conjuntamente con el Prospecto del Programa. El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México o Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. Definiciones

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Suplemento (i) que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión, y (ii) tendrán el significado que se les atribuye a continuación o en la sección del Suplemento en la que se definan. Tales significados serán igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural.

“Activos Totales Consolidados” significa, con respecto al Emisor, en cualquier momento, la suma de la cantidad que aparezca en los estados financieros consolidados del Emisor y sus Subsidiarias bajo el rubro de activos, determinada en forma consolidada, de conformidad con las IFRS.

“Banco Independiente” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Amortización anticipada voluntaria” del presente Suplemento.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Causas de vencimiento anticipado” del presente Suplemento.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación de dicha Persona (1) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios), fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (2) evidenciada en cualquier nota, bono, obligación o cualquier instrumento similar o contrato (incluyendo las obligaciones de adquisiciones de dinero) otorgada en relación con la adquisición de cualquier negocio, propiedad o bien de cualquier tipo (distinta de cualquier deuda comercial o cualquier deuda proveniente del curso ordinario del negocio), (3) para el pago de dinero relacionado con cualquier obligación al amparo de cualquier arrendamiento de bienes reales o personales (en el entendido que cualquier arrendamiento que deba de ser considerado como arrendamiento operativo al amparo de IFRS, con efectos inmediatos antes de la adopción de la norma IFRS 16 (Arrendamientos), no deberá de ser considerada como “deuda” existente para efectos de esta definición), o (4) para efectos de las obligaciones de no hacer tituladas “Gravámenes” y “Operaciones de Venta y Arrendamiento”, al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas; (b) cualquier deuda distinta de las señaladas en el inciso (a) anterior que dicha Persona haya garantizado o que sea su responsabilidad legal; y (c) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el inciso (a) y (b) anterior. La garantía (u obligaciones con respecto a cartas de crédito o apoyos crediticios) de Deuda incluidas en la determinación de dichos montos, no será considerada para efectos de determinar un monto específico de Deuda al amparo de la presente definición.

“Dólares” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión del M Bono Comparable” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Amortización anticipada voluntaria” del presente Suplemento.

“Emisión” significa la emisión de Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “CMPC 23L”.

“Fecha de Ajuste de Tasa” significa (i) la Primera Fecha de Ajuste de Tasa, o (ii) la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, según sea el caso.

“Fecha de Notificación” significa (i) la Primera Fecha de Notificación, o (ii) la Segunda Fecha de Notificación, según sea el caso.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Suplemento.

“Gravamen” o “Gravámenes” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza (incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio que no esté relacionada con las adquisiciones de bienes en el curso ordinario del negocio que se encuentre pendiente de pago por más de 360 días).

“Gravámenes Permitidos” significa, (i) Gravámenes sobre (a) cualquier Propiedad Específica adquirida, construida, desarrollada, extendida o mejorada por el Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra persona) con posterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales al uso u operación de las Propiedades Específicas (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichas Propiedades Específicas), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier deuda de, cualquier Persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido, incurrido o asumido de forma contemporánea o dentro de los 360 (trescientos sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción, desarrollo, extensión o mejoramiento para efectos de garantizar u obtener el pago de todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichas Propiedades Específicas u otros costos de dicha adquisición, construcción, desarrollo, extensión o mejoramiento (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento); (ii) Gravámenes sobre Propiedades Específicas que existan antes de su adquisición, siempre y cuando dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de o en anticipación a dicha adquisición (salvo que dicho Gravamen haya sido creado por dicha Persona para garantizar o pagar el precio de compra de dicha Propiedad Específica); (iii) Gravámenes sobre Propiedades Específicas adquiridas de una persona que se fusione con el Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Propiedades Específicas de una Persona que existan antes de que dicha Persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición (salvo que dicho Gravamen haya sido creado por dicha Persona para garantizar o pagar el precio de compra de dicha Propiedad Específica); (iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Avalista o a cualquier otra Subsidiaria; (v) Gravámenes creados por el Avalista y cualquier Subsidiaria con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles; (vi) cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores; en el entendido que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y costos de renovación relacionados con dicha operación, y que dicha prórroga, renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y (vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el valor de los activos otorgados para garantizar cualquier Deuda, según dicho valor sea determinado por la valuación más reciente realizada para dichos efectos o, en su defecto, por el valor en libros, no exceda, en ningún momento, en lo individual o en su conjunto, del 20% (veinte por ciento) de los Activos Totales Consolidados del trimestre inmediato anterior.

“IFRS” o “NIIF” significa las *International Financial Reporting Standards* o Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el *International Accounting Standards Board* (IASB, por sus siglas en inglés).

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” del presente Suplemento.

“Notificación de Estado de Cumplimiento” tiene el significado que se le atribuye en la sección “La Oferta – Intereses y procedimiento de cálculo”.

“Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad” significa que las emisiones absolutas de CO2E se mantengan igual o inferiores a (i) 1,833,060 toneladas para el año 2025 y (ii) 1,198,218 toneladas para el 2030.

“Operación de Venta y Arrendamiento” significa cualquier operación, o serie de operaciones relacionadas, conforme a las cuales la Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias venda o transfiera la propiedad de cualquier activo a cualquier Persona, con la intención de recibir en arrendamiento dicho activo y en la cual se lleven a cabo pagos de renta tendientes a, y calculados con la intención de, amortizar el precio de compra de dicho activo, sustancialmente durante la vida operativa del mismo.

“Periodos de Intereses” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Suplemento.

“Persona” significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

“Plantas de Manufactura” significa cualquier planta dedicada a la producción o manejo de pulpa, papel, cartón, periódico o papel higiénico, pañuelos, aserrador o papel convertido, propiedad del Avalista o de cualquiera de sus Subsidiarias.

“Precio de Amortización Anticipada” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Amortización anticipada voluntaria” del presente Suplemento.

“Programa Marco de Bonos Ligados a la Sostenibilidad” o “Marco” significa el marco bajo el cual el Emisor emitirá los bonos ligados a la sostenibilidad.

“Propiedades de Tala” significa, en cualquier momento, cualquier activo propiedad del Emisor o del Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias, en la cual el Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias tenga derechos de tala, incluyendo la madera en pie, la cual abarca, una vez concluido el ciclo de crecimiento que se encuentre en proceso en dicho momento, cualquier activo que se estime sea apto tanto en cantidad comercial como en calidad para dicho propósito. Dentro de dicho término se excluye cualquier activo en desarrollo y/o venta que no se utilice para la producción de productos de madera.

“Propiedades Específicas” significa cualquier Propiedad de Tala, Plantas de Manufactura y cualquier capital social o Deuda de cualquier Subsidiaria propietaria, de manera directa o indirecta, de cualquier Propiedad de Tala o de Plantas de Manufactura.

“Prospecto” significa el prospecto de colocación del Programa.

“SLB” significa, por sus siglas en inglés, bonos vinculados a la sostenibilidad (*Sustainability-Linked Bonds*).

“SLBP” significa, por sus siglas en inglés, los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (*Sustainability-Linked Bonds Principles*).

“Subsidiaria Chilena” significa cualquier Subsidiaria de la Avalista que se encuentre constituida bajo la regulación aplicable en Chile.

“Subsidiaria Relevante” significa aquellas subsidiarias en donde las inversiones de CMPC u otra subsidiaria supere el 10% de los activos totales de CMPC y sus subsidiarias, o en aquellas en donde la participación de CMPC u otra subsidiaria en los activos totales de ella superen el 10% de los activos totales de CMPC, o aquella en que la participación de CMPC u otra subsidiaria en ella signifique un ingreso, superior al 10% del ingreso de CMPC, todo lo anterior para el 31 de diciembre de 2022.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual la Avalista, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital social o de sus acciones o partes sociales o 50% (cincuenta por ciento) o más de los derechos de voto, o que por cualquier otro motivo tenga la facultad de designar a los miembros del consejo de administración (o sus órganos equivalentes), principales funcionarios y directores.

“Suplemento” significa este suplemento informativo.

“Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada” significa (i) la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, o (ii) la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “La Oferta – Intereses y procedimiento de cálculo”.

“Tasa M Bono” tiene el significado que se le atribuye en la sección “La Oferta – Amortización anticipada voluntaria”.

“Título” significa el título que documenta los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

“UDIs” o “Unidades de Inversión” significa las Unidades de Inversión, cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

“Valor Nominal” significa \$100.00 por cada Certificado Bursátil.

“Valor Nominal Ajustado” significa, en caso de que el Emisor lleve a cabo una amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, el resultado de dividir el monto que resulte de restar al monto insoluto de los Certificados Bursátiles el monto de dicha amortización parcial anticipada, entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

“Verificador Externo” significa DNV Business Assurance USA, Inc. o cualquier proveedor independiente de servicios de certificación en materia de sostenibilidad designado por el Emisor para efectos de verificar la opinión del Emisor en relación con el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad.

II. Factores de riesgo

Asimismo, para mayor información sobre los principales factores de riesgo a los que se encuentra sujetos la Compañía, sus negocios y los Certificados Bursátiles, favor de consultar el Prospecto que se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.cmpc.com.

Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles.

Debido a que los Certificados Bursátiles son instrumentos que estarán sujetos a valuaciones diarias, utilizando el precio del vector, un aumento importante en la tasa de interés podría generar una baja en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados.

Los Certificados Bursátiles no califican como valores "verdes" y podrían no cumplir con los requisitos de inversión de ciertos inversionistas o con ciertos estándares futuros aplicables a valores que debieran cumplir o estar ligados a características de sostenibilidad y la falta de cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad no resultará en una Causa de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles no califican como valores "verdes" y los recursos de la Emisión no serán utilizados para fines sostenibles ni ligados con actividades que cumplan con requisitos ambientales o sociales.

El Emisor no puede asegurar que cumplirá el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad a pesar de tener la intención de hacerlo. La falta de cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad no tendrá como resultado una Causa de Vencimiento Anticipado y solo resultará en que aplique la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles.

Es posible que cualesquier actividades que realicen el Emisor o sus subsidiarias no cumplan con las expectativas de los inversionistas en materia de sostenibilidad o que no sean consistentes o no cumplan con estándares ambientales, de sostenibilidad o de impacto social o con el Marco. Incluso, es posible que pudieran surgir impactos negativos en materia ambiental, de sostenibilidad o social en las actividades futuras del Emisor o de sus Subsidiarias.

De conformidad con el Programa Marco de Bonos Ligados a la Sostenibilidad, según se describe en la Sección "Acontecimientos recientes" de este Suplemento, el Emisor tiene el derecho de excluir del cálculo del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad el impacto de ciertos cambios en las leyes aplicables o el efecto de algunas adquisiciones o ventas de activos.

No se puede garantizar la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación de cualquier persona o del Verificador Externo en relación con los Certificados Bursátiles o el Programa Marco de Bonos Ligados a la Sostenibilidad del Emisor.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Verificador Externo ni ninguna otra persona garantiza la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación preparados por cualquier tercero respecto de aspectos de sostenibilidad, ambientales o sociales ligados con los Certificados Bursátiles o el Programa Marco de Bonos Ligados a la Sostenibilidad del Emisor y no se adjuntará ni incorporará al presente Suplemento ni a los demás documentos de la Emisión, opinión o reporte alguno de terceros respecto de aspectos en materia de sostenibilidad, ambiental o social, salvo por la opinión de DNV Business Assurance USA, Inc., por lo que ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores,

ni ninguna de dichas otras personas (salvo por DNV Business Assurance USA, Inc.) será responsable por su contenido ni por los actos o demás información de quienes preparen los citados reportes u opiniones.

Ninguno de los citados reportes u opiniones preparados por terceros serán considerados como recomendaciones de inversión respecto de los Certificados Bursátiles y cada inversionista deberá analizar de manera particular cualesquiera de dichos reportes u opiniones sin que el Emisor sea responsable por su contenido ni por la interpretación del mismo. Dichos terceros no están regulados a la fecha del presente Suplemento y cualquier modificación o revocación de los reportes u opiniones que preparen podría tener un impacto en el precio de mercado de los Certificados Bursátiles.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables

De conformidad con lo establecido con las Disposiciones Generales, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitarnos la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, las Disposiciones Generales establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las emisiones. Al ser facultades, y no obligaciones, del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

La verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México, los países en los que opera el Emisor u otros temas que en opinión de las agencias calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Suplemento correspondiente a cada Emisión.

El Emisor está expuesto a riesgos de contraparte en sus posiciones en instrumentos derivados.

El Emisor utiliza instrumentos financieros derivados únicamente con fines de cobertura, con el objetivo de mitigar el riesgo relacionado a fluctuaciones en el tipo de cambio y tasas de interés que pudieran afectar desfavorablemente el valor de posiciones primarias, activas y pasivas, de carácter financiero. Algunos de los instrumentos financieros derivados que utiliza el Emisor están sujetos a llamadas de margen. En caso de que el precio de mercado de dichos instrumentos presente movimientos adversos respecto del precio contractual, el efectivo que se requiere para cubrir los requerimientos de llamadas de margen puede llegar a ser considerable y reducir los fondos disponibles para las operaciones u otras necesidades de capital.

Modificación al Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles.

El Régimen Fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos y con ello afectarse los pagos que el Emisor realice a los Tenedores.

III. La Oferta

1. Características de la Oferta

1.1 Autorización de la CNBV.

Mediante oficio número 153/5311/2023 de fecha 27 de junio de 2023, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de Certificados Bursátiles que emita el Emisor conforme al Programa con carácter revolvente por un monto total de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares. En dicho oficio, la CNBV autorizó la oferta pública y la difusión del presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos en el RNV bajo el número 3819-4.15-2023-001-02.

1.2 Autorización corporativa.

Mediante sesión del Directorio (equivalente al consejo de administración) número 379 del Emisor de fecha 9 de marzo de 2023, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo de 2023, en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, bajo el repertorio número 7.072/2023, en la que estuvieron reunidos con un quorum de tres de los cinco miembros del Directorio de la Sociedad resultando en una asistencia de la mayoría absoluta de los directores a esa fecha, y en la que adoptaron de manera unánime, entre otros, el establecimiento del Programa, llevar a cabo la oferta pública de los certificados bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, y la realización de Emisiones al amparo del mismo.

1.3 Emisor.

Inversiones CMPC, S.A., una sociedad de nacionalidad chilena.

1.4 Tipo de oferta.

Pública, primaria y nacional.

1.5 Tipo de valor.

Certificados bursátiles de largo plazo.

1.6 Número de Emisión al amparo del Programa.

Segunda.

1.7 Clave de pizarra.

"CMPC 23L".

1.8 Denominación.

Pesos.

1.9 Monto Total Autorizado del Programa.

Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares.

1.10 Vigencia del Programa.

El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir del oficio de inscripción preventiva en el RNV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

1.11 Monto total de la oferta.

\$1,600,000,000.00 (mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

1.12 Número de Certificados Bursátiles.

16,000,000 (dieciséis millones) de certificados bursátiles.

1.13 Monto de Sobreasignación

No se realizó una sobreasignación de Certificados Bursátiles adicionales a los que fueron objeto de oferta.

1.14 Serie.

Única.

1.15 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.

1.16 Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

1.17 Plazo de vigencia de la Emisión.

3,276 días, equivalentes a, aproximadamente, 9 años.

1.18 Fecha de publicación del aviso de oferta pública.

27 de junio de 2023.

1.19 Fecha de la oferta pública.

27 de junio de 2023.

1.20 Fecha de cierre de libro.

28 de junio de 2023.

1.21 Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos.

28 de junio de 2023.

1.22 Fecha de Emisión.

30 de junio de 2023.

1.23 Fecha de registro en la BMV.

30 de junio de 2023.

1.24 Fecha de liquidación.

30 de junio de 2023.

1.25 Fecha de Vencimiento.

18 de junio de 2032

1.26 Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles.

El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones.

1.27 Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Empresas CMPC, S.A., una sociedad de nacionalidad chilena.

1.28 Recursos netos obtenidos por el Emisor.

\$1,592,941,273.28 pesos.

1.29 Calificaciones.

"AAA(mex)". La calificación otorgada indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

"HR AAA". La calificación otorgada significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

1.30 Intereses y procedimiento de cálculo.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de 10.62% (diez punto sesenta y dos por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada o la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa o Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, respectivamente. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa M Bono 31/33 del 8.58% más 2.04% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 12.5 puntos base a partir del periodo de intereses número 7, que comienza el 26 de junio de 2026 (la Primera Fecha de Ajuste de Tasa) para quedar en 10.745% (la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada), salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025, y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 días naturales de anticipación a la Primera Fecha de Ajuste de Tasa (la Primera Fecha de Notificación) confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Primera Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 no se cumplió, o (iii) en la Primera Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Primera Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Primera Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

La Tasa de Interés Bruto Anual o Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se incrementará en 12.5 puntos base a partir del periodo de intereses número 17, que comienza el 20 de junio de 2031 (la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa). Lo anterior, en el entendido que el resultado será una tasa de 10.745% en caso de que se utilice la Tasa de Interés Bruto Anual o de 10.87%, en caso de que se utilice la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según corresponda (la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada), salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030, y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento) firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 días naturales de anticipación a la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa (la Segunda Fecha de Notificación) confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Segunda Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 no se cumplió, o (iii) en la Segunda Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Segunda Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{(TI) * PL * VN}{36000}$$

Dónde:

I	=	Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses.
TI	=	Tasa de Interés Bruto Anual o Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada o Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (expresada en porcentaje), según corresponda.
PL	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última Fecha de Pago de Intereses y hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses.
VN	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 29 de diciembre de 2023.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del Título que documenta la presente Emisión o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común, 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa o la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa (según corresponda), así como el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

1.31 Cantidades Adicionales

Todos los pagos que el Emisor deba realizar al amparo de los Certificados Bursátiles se harán sin retención o deducción alguna por concepto de cualesquier impuestos o contribuciones impuestos por cualquier autoridad fiscal de Chile, presentes o futuros, así como de multas o recargos relacionados con los mismos, a menos que dicha retención o deducción se requiera conforme a las leyes chilenas.

En tal caso, el Emisor (i) realizará dicha retención o deducción, (ii) enterará el impuesto o contribución en los términos y plazos requeridos por la ley en Chile, y (iii) pagará a los Tenedores las cantidades adicionales que, en su caso, se requieran para que estos reciban la cantidad íntegra que hubieren recibido si no se hubiere hecho dicha retención o deducción. El Emisor no estará obligado al pago de cantidades adicionales en relación con (1) cualesquier impuestos o contribuciones que resulten exclusivamente de la existencia de

una relación entre el Tenedor y Chile distinta de la mera tenencia de los Certificados Bursátiles, incluyendo por razón de ciudadanía, nacionalidad o de la existencia de un establecimiento en Chile para efectos fiscales, (2) cualesquier impuestos o aplicables a sucesiones, herencias o, donaciones aplicables en relación con los Certificados Bursátiles, (3) cualesquier impuestos o contribuciones que no deban ser enterados mediante retención o deducción respecto de los pagos realizados al amparo de los Certificados Bursátiles, o (4) cualquier combinación de los supuestos anteriores.

1.32 Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 18 periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno (los "Periodos de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	29 de diciembre de 2023
2	28 de junio de 2024
3	27 de diciembre de 2024
4	27 de junio de 2025
5	26 de diciembre de 2025
6	26 de junio de 2026
7	25 de diciembre de 2026
8	25 de junio de 2027
9	24 de diciembre de 2027
10	23 de junio de 2028
11	22 de diciembre de 2028
12	22 de junio de 2029
13	21 de diciembre de 2029
14	21 de junio de 2030
15	20 de diciembre de 2030
16	20 de junio de 2031
17	19 de diciembre de 2031
18	18 de junio de 2032

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última Fecha de Pago de Intereses y hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses .

1.33 Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

1.34 Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.

1.35 Amortización Anticipada Voluntaria Por Cambios En La Legislación Fiscal

Si, como consecuencia de cualquier modificación en la legislación fiscal de Chile, o cualquier modificación en la interpretación o aplicación de dicha legislación por las autoridades fiscales competentes en Chile, cuya modificación entre en vigor después de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y resulte en que la tasa del Impuesto a la Renta Chileno aplicable a los intereses pagados por el Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles sea mayor a 4% (cuatro por ciento), entonces, en caso de que el Emisor no pueda evitar dicho incremento mediante actos que se consideren razonables, el Emisor tendrá el derecho (mas no la obligación) de amortizar anticipadamente, sin comisión ni penalidad alguna por prepago, la totalidad de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses que ocurra después de dicha modificación, siempre y cuando el Emisor entregue una notificación irrevocable al Representante Común por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de amortización anticipada propuesta. El Emisor llevará a cabo la amortización anticipada voluntaria a que se refiere esta Sección a un precio de amortización igual al 100% (cien por ciento) del principal insoluto de los Certificados Bursátiles más los intereses devengados y no pagados y cualesquiera cantidades adicionales que se adeuden al amparo de los mismos hasta (pero excluyendo) la fecha de amortización anticipada.

Junto con la notificación de amortización anticipada antes mencionada, el Emisor deberá entregar al Representante Común (i) un documento firmado por un apoderado legal del Emisor que contenga una explicación de las razones por las cuales el Emisor tiene derecho a llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles conforme a esta Sección, exponiendo los hechos que se hubieren producido, y (ii) una opinión de un asesor fiscal de reconocido prestigio en Chile en el sentido de que el Emisor estará obligado a efectuar una retención a una tasa mayor al 4% (cuatro por ciento) respecto de los intereses pagados al amparo de los Certificados Bursátiles como consecuencia de dicha modificación en la legislación fiscal o en su interpretación.

En tanto el Emisor no lleve a cabo la amortización anticipada a que se refiere esta Sección, el Emisor seguirá obligado a pagar cantidades adicionales a los Tenedores de conformidad con la Sección "Periodicidad en el pago de Intereses" considerando la tasa de retención aplicable en Chile después de dicha modificación en la legislación fiscal de Chile o su interpretación.

1.36 Amortización anticipada voluntaria.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Amortización con "make-whole". Si la amortización anticipada se realiza antes del 15 de marzo de 2032, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según dicho término se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles antes de la fecha mencionada, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), calculados (A) si la fecha de amortización anticipada ocurre antes de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa, (i) con base en la Tasa de Interés Bruto Anual hasta el periodo de intereses que inicia en la Primera Fecha de Ajuste de Tasa, (ii), con base en la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir del Periodo de Intereses que inicia en la Primera Fecha de Ajuste de Tasa hasta el periodo de intereses que inicia en la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 días naturales antes de la fecha de amortización anticipada, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, y (iii) con base en la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir del Periodo de Intereses que inicia en la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 días naturales antes de la fecha de amortización anticipada, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, o (B) si la fecha de amortización anticipada ocurre después de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa pero antes de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, (i) con base en la Tasa de Interés Bruto Anual o Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según corresponda, hasta el periodo de intereses que inicia en la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 antes de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo en o antes de la Primera Fecha de Notificación, y (ii) con base en la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir del Periodo de Intereses que inicia en la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 días naturales antes de la fecha de amortización anticipada, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, o (C) si la fecha de amortización anticipada ocurre después de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 antes de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo en o antes de la Segunda Fecha de Notificación, en cuyo caso aplicaría la Tasa de Interés Bruto Anual o Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, según se establece en la Sección "La Oferta - Tasa de Interés", en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, dichos pagos pendientes de principal e intereses descontados a la Tasa M Bono más 35 puntos base, (1) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días), y (2) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior a la fecha de amortización anticipada, respectivamente (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días) (dicha cantidad, el "Precio de Amortización Anticipada") más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Amortización a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado. Si la amortización anticipada se realiza a partir del 15 de marzo de 2032, la misma se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los

Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(c) Disposiciones generales Aplicables a la Amortización Anticipada. En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho por escrito a la CNBV, la BMV, el Indeval, o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores, a través del SEDI, con por lo menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

El Representante Común realizará el cálculo de cualesquiera montos a ser pagaderos, haciéndolo del conocimiento de la CNBV, BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores a través del SEDI, con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, junto con la información utilizada para calcularlos.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles que sean liquidados dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada se pagará mediante transferencia electrónica a través de Indeval en la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el Representante Común deberá de pagar a pro rata entre los Tenedores y calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, en el entendido que en caso de amortizaciones parciales anticipadas se ajustará el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles mediante la resta al Valor Nominal de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para efectos de lo anterior:

“Tasa M Bono” significa, en relación a la fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la “Emisión del M Bono Comparable”, asumiendo un precio para la “Emisión del M Bono Comparable” (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al “Precio del M Bono Comparable”.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por un “Banco Independiente”, que tenga un vencimiento real o interpolado comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Banco Independiente” significa cualquier Institución de Crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

“Precio del M Bono Comparable” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la “Cotización del Banco Independiente”.

“Cotización del Banco Independiente” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio, calculado por el Emisor, de los precios de compra y venta de la Emisión del M Bono Comparable (expresado en cada caso como un porcentaje sobre su monto principal) cotizado por escrito por el Banco

Independiente antes de las 2:30 p.m. hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

1.37 Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o cualquier otro domicilio que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

1.38 Limitantes a las que se encontrará sujeto el Emisor durante la vigencia de la Emisión.

En adición a las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el presente Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, el Emisor no se encontrará sujeto a limitantes adicionales al amparo del Título o el Suplemento durante la vigencia de la Emisión.

1.39 Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor y/o la Avalista frente a los Tenedores.

Obligaciones de Dar

El Emisor y/o la Avalista, según corresponda, no asumen obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados respecto de los mismos.

Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en asamblea de tenedores autoricen lo contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor o el Avalista, según se establezca expresamente en cada una de dichas obligaciones, se obligan con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

(c) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que un funcionario responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

(d) Entregar al Representante Común, conforme a la solicitud que éste último realice, la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de la Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Que el Emisor conserve su existencia legal y se mantenga como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el numeral 2 y 3 de la sección "Obligaciones de No Hacer del Emisor" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad y la de sus Subsidiarias de conformidad con las IFRS o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, conforme a la legislación que le es aplicable, sean necesarias para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada, de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.

Para efectos del cálculo de obligaciones de carácter financiero, cualquier determinación, incluyendo la determinación de Activos Totales Consolidados, Deuda y cualesquier otro elemento o componente de dichos cálculos u obligaciones será determinado conforme a las IFRS vigentes en la fecha del título que documenta la Emisión sin dar efecto a cualquier modificación a dichos principios contables que ocurra o entre en vigor (total o parcialmente) con posterioridad a esa fecha.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.

5. Bienes y Seguros. (a) Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las actividades de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal), y hacer las reparaciones y reemplazos necesarios, salvo por aquellas reparaciones o reemplazos que, de no realizarse, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones del Emisor y de sus Subsidiarias, consideradas en forma conjunta.

(b) El Emisor deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo riesgos cubiertos y montos asegurados) apropiados para sus actividades y según los mismos sean necesarios conforme a la legislación que le es aplicable.

6. Pari Passu. Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparados por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda no garantizada de la Emisora y del Aval.

7. Calificaciones. Mantener, durante la vigencia de la Emisión, al menos dos calificaciones emitidas por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV.

8. Operaciones con Partes Relacionadas. Celebrar operaciones con partes relacionadas de conformidad con los requerimientos que, para dichas operaciones, se establecen en la legislación aplicable al Emisor y la Avalista, según corresponda.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en asamblea de tenedores, autoricen lo contrario, a partir del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor o el Avalista, según se establezca expresamente en cada una de dichas obligaciones, se obligan con lo siguiente:

1. Gravámenes. El Avalista no constituirá, ni permitirá que ninguna de sus Subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre una Propiedad Específica para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Avalista garantice en la misma forma y prelación sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.
2. Operaciones de Venta y Arrendamiento. La Avalista no llevará a cabo, e impedirá que sus Subsidiarias lleven a cabo, una Operación de Venta y Arrendamiento con respecto a cualquier Propiedad Específica, salvo que (A) la Avalista o dicha Subsidiaria pueda, en términos del presente, asumir una Deuda o Garantía (por un monto igual a la Deuda atribuible con respecto a dicha Operación de Venta y Arrendamiento) garantizadas por un Gravamen Permitido sobre dicha Propiedad Específica, o (B) la Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias apliquen o causen que se lleve a cabo la aplicación, en caso de una venta o transmisión a cambio de efectivo, de un monto equivalente a los recursos netos de dicha venta y, en el caso de una venta a cambio de una contraprestación distinta a efectivo, un monto equivalente al precio de mercado de dicha Propiedad Específica arrendada, (i) para el pago, dentro de los 360 días naturales siguientes a la fecha efectiva de la Operación de Venta y Arrendamiento, de la Deuda de la Avalista que tenga la misma prelación de pago que los Certificados Bursátiles o la Deuda de cualquier Subsidiaria del Avalista contraída frente a cualquier persona distinta del Avalista o sus afiliadas, o (ii) para la adquisición, construcción, desarrollo, extensión o mejora de cualquier propiedad o activo del Avalista o de cualquiera de sus Subsidiarias que sea, o vaya a ser utilizado por, o para beneficio, de la Avalista o de cualquiera de sus Subsidiarias, en el curso ordinario de los negocios.
3. Fusiones, Escisiones y Disposiciones de Activos. (a) Ni el Emisor ni la Avalista podrán fusionarse, escindirse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos, a menos que (i) en el caso del Emisor, la sociedad fusionada o escidente o a la que se le transmitan todos o sustancialmente todos los activos, sea una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de Chile, los Estados Unidos de América, un país miembro de la OECD, Bermuda, las Bahamas, Bailiazgo de Guernesey, Islas Anglonormandas o Islas Caimán y dicha Persona asuma expresamente la obligación de llevar a cabo el pago oportuno de los Certificados Bursátiles y las demás obligaciones a cargo del Emisor en los términos señalados en el presente Suplemento y en el Título; (ii) en el caso del Avalista, la sociedad fusionada o escidente o a la que se le transmitan todos o sustancialmente todos los activos, sea una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de Chile, los Estados Unidos de América o un país miembro de la OECD y dicha Persona asuma expresamente la obligación de llevar a cabo el pago oportuno de los Certificados Bursátiles y las demás obligaciones a cargo del Avalista en los términos señalados en el presente Suplemento y en el Título; (iii) que como consecuencia de la operación correspondiente no ocurra, o mediante el paso del tiempo se estime razonablemente que no ocurrirá y continuará, una Causa de Vencimiento Anticipado; (iv) que el Emisor o la Avalista entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión, transmisión o escisión, según corresponda, cumple con lo previsto en los incisos (i) o (ii), según corresponda, y un certificado firmado por un funcionario del Emisor o la Avalista señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (iii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor o la Avalista podrá fusionarse (como fusionante o fusionada), escindirse o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados y el sucesor, en cualquiera de dichos supuestos, será sustituido

por el Emisor o el Avalista, en dicho carácter, según corresponda, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

4. Giro de Negocios. No cambiar el giro preponderante de su negocio y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

Causas de vencimiento anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses ordinarios en cada Fecha de Pago de Intereses y dicho incumplimiento continúe durante un plazo de 10 Días Hábiles.
2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor o la Avalista, según corresponde, incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título correspondiente, distinta a la obligación señalada en el numeral 1 anterior de la presente sección; así como la contenida en el numeral 3 de la sección "Obligaciones de Hacer", en el entendido que se considerará que el Emisor o la Avalista se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor y el Avalista hubieren recibido una notificación por escrito del Representante Común o de los tenedores que representen, por lo menos, el 25% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
3. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier Deuda del Emisor, de la Avalista o de cualquier Subsidiaria Chilena, cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto a USD\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares), o su equivalente en cualquier otra moneda, y dicha Deuda se declarada vencida anticipadamente conforme a sus términos.
4. Sentencias. Si el Emisor deja de pagar cantidades conforme a una o varias sentencias judiciales definitivas, no susceptibles de apelación o recurso alguno, dictadas en su contra por un monto total equivalente a USD\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares), o su equivalente en cualquier otra moneda, y dichas sentencias no son pagadas o garantizadas dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas, en caso de que durante dicho periodo las mismas no hubieren sido suspendidas, canceladas o garantizadas con motivo de su apelación.
5. Insolvencia. Si el Emisor, la Avalista o cualquier Subsidiaria Relevante fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor, la Avalista o cualquier Subsidiaria Relevante admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
6. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor o la Avalista rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o la garantía otorgada a los mismos.
7. Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV. Que la CNBV lleve a cabo la cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV como resultado del incumplimiento por parte de la Emisora a las disposiciones establecidas en la regulación aplicable.

8. **Expropiación.** Si cualquier autoridad competente expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Avalista o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 25% de los activos totales consolidados de la Avalista basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Aval.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 1, 2 y 3 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dicho párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indica en el inciso (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" contenida más adelante.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 4 o 5 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, en el entendido que, para efectos del evento señalado en el inciso 4, no se darán por vencidos automáticamente los Certificados Bursátiles en caso de que se lleve a cabo un procedimiento de reorganización en términos del Capítulo III (Del Procedimiento Concursal de Reorganización) de la Ley número 20,720 para la reorganización y liquidación de compañías e individuos (la "Ley Concursal Chilena") iniciado por el Emisor, la Avalista y/o cualquier Subsidiaria Relevante, según corresponda, durante el periodo en el cual la Protección Financiera Concursal establecida en el artículo 57 de la Ley Concursal Chilena se encuentre vigente con respecto al Emisor.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa (a través de SEDI o los medios que esta última determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito, o a través de los medios que determine, en cuanto tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

1.40 Depositario.

Indeval actuará como depositario del Título correspondiente en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

1.41 Posibles adquirentes.

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

1.42 Régimen fiscal.

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser

relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión a que se refiere este Suplemento. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del presente Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Conforme a los preceptos mencionados, los pagos que el Emisor haga a tenedores que no sean residentes en México para efectos fiscales no estarán sujetos al pago de impuestos en México en virtud de que el Emisor es un residente en Chile y los recursos de la presente Emisión no serán colocados o invertidos por el Emisor en territorio mexicano. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

Conforme a las disposiciones fiscales aplicables en Chile, los intereses que se devenguen al amparo de los Certificados Bursátiles y que el Emisor pague a un Tenedor que sea residente en México para efectos fiscales, están sujetos a un impuesto adicional a la renta a una tasa del 4%, según lo estipulado en el artículo 59 N° 1 del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta.

El Impuesto a la Renta Chileno es un impuesto de retención, es decir, el contribuyente del impuesto es el Tenedor que sea extranjero respecto del Emisor. No obstante lo anterior, el importe del Impuesto a la Renta Chileno que resulte aplicable a los Tenedores que sean residentes en México para efectos fiscales, será retenido y pagado en Chile por el Emisor, de forma tal que los Tenedores de que se trate recibirán en forma neta el importe exacto de intereses que corresponda conforme a lo establecido en el Título que documenta esta Emisión y según se describe en el presente Suplemento.

El pago del impuesto a la renta chileno que resulte aplicable será realizado por el Emisor con recursos propios.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal aplicable vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

1.43 Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o mejores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) Habiendo dado el aviso correspondiente a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor realizará el canje del Título depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositará dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales) y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales será un Día Hábil que podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente Suplemento. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento, siempre y cuando no se rebase el Monto Total Autorizado del Programa.

- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.44 Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

1.45 Intermediarios Colocadores.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

IV. Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a la cantidad de \$1,592,941,273.28 pesos. El Emisor destinará el 100% de los recursos netos a usos corporativos en general dentro del curso ordinario de sus negocios, incluyendo inversiones en capital, capital de trabajo y gastos de operación. A la fecha de colocación, el Emisor no ha definido de manera específica el destino de estos recursos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos, honorarios y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver sección "Gastos relacionados con la oferta".

MARCO DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE

A continuación, sírvanse encontrar un resumen del Marco de Financiamiento Sostenible (el "Marco") preparado por la Avalista y aplicable al Avalista y a todas sus Subsidiarias, incluyendo al Emisor (para efectos de esta sección, todas las entidades se definirán como "CMPC"). Para mayor información, favor de consultar el documento completo adjunto al presente Suplemento.

(1) Propósito Corporativo y Enfoques Generales

El propósito corporativo de CMPC, identificado como las "3Cs" es crear, coexistir y conservar, y forma parte integral en la manera en que CMPC dirige sus negocios y guía su estrategia corporativa hacia un negocio sostenible.

3Cs

- **Crear** soluciones para las necesidades humanas más importantes.
- **Coexistir** con partes relacionadas creando oportunidades para el desarrollo mutuo.
- **Conservar** el medioambiente.

Para apoyar su compromiso con la creación de valor compartido a largo plazo, CMPC ha identificado su propósito corporativo de crear, coexistir y conservar como una de las áreas de enfoque del Enfoque de Sostenibilidad Estratégica.

El Enfoque de Sostenibilidad Estratégica de CMPC está enfocado en sus procesos principales, actividades, productos y subproductos, y hace énfasis en los flujos circulares de recuperación interna.

CMPC trabaja en 7 áreas clave para extender su impacto positivo en las personas y el medioambiente.

1. Reconoce la importancia de las fuertes relaciones de negocio con clientes globales y diversificados, construye una red de logística y tiene un servicio orientado al cliente.
2. Promueve prácticas que favorecen la libre competencia, beneficia a los consumidores permitiendo la eficiente distribución de recursos mientras fomenta la innovación.
3. Cumple estrictamente con las leyes y regulaciones de los países en donde opera, a través de una cultura corporativa basada en un trabajo bien hecho y esfuerzo personal.
4. Desarrolla a sus colaboradores de manera integral, creando una identidad, compromiso y un alto rendimiento en sus equipos de trabajo.
5. Usa tecnología de último modelo para mantener los estándares de calidad, seguridad y la protección de las personas y su ambiente.
6. Rechaza el trabajo infantil, el trabajo forzado y cualquier tipo de discriminación.
7. Progresa hacia el cumplimiento de sus objetivos de sostenibilidad.

En 2019, CMPC creó el Comité de Sostenibilidad dentro del Consejo de Administración, con el propósito de supervisar directamente la implementación de la estrategia de sostenibilidad en el ámbito social y medioambiental, es responsable de monitorear el desempeño y progreso de CMPC hacia sus objetivos de sostenibilidad a largo plazo, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos anualmente.

CMPC reconoce la importancia de la colaboración y es miembro de organizaciones nacionales e internacionales con el fin de mejorar su cadena de valor compartido. CMPC es miembro de organizaciones como el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible y su Grupo de Soluciones Forestales, y participa en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el Grupo Climático de Líderes y Acción Empresas. Se asocia con instituciones locales de educación, entidades gubernamentales y ONGs.

CMPC ha sido reconocida por su récord en sostenibilidad con varios reconocimientos y rankings en ESG, entre ellos destacan el ser reconocido como la segunda empresa más sostenible del sector de productos forestales según los índices de sostenibilidad *Dow Jones* y la inclusión en el *S&P Global Sustainability Yearbook 2022*, también fueron incluidos en la *Climate Change A-List of CDP* y *VigeoEiris Best Emerging Market Performers*, entre otros. También se ha sumado a varias iniciativas mundiales para combatir el cambio climático, como la *Business Ambition for 1,5°C* y la "*Race to Zero*".

(2) Marco de Financiamiento Sostenible

De acuerdo con su estrategia de sostenibilidad, CMPC desarrolló el Marco en cumplimiento de las siguientes pautas de procesos voluntarios que recomiendan la transparencia, la divulgación y la promoción de la integridad de las mejores prácticas.

Proyectos Verdes y su Financiamiento

La implementación de Bonos Verdes, Financiamientos Verdes, así como cualquier otro tipo de instrumentos de deuda que financien Proyectos Verdes Elegibles y que se ajusten a:

- *The International Capital Market Association's ("ICMA") Green Bond Principles 2021 ("GBP")*.
- *The Loan Syndications and Trading Association, Loan Market Association and Asia Pacific Loan Market Association's Green Loan Principles 2021 ("GLP")*

Los principios establecen las pautas voluntarias para las mejores prácticas al momento de emitir Instrumentos de Financiamiento Verdes, basándose en los siguientes cuatro pilares:

1. Uso de los Ingresos
2. Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos
3. Administración de los Ingresos
4. Presentación de Reportes

Por cada Instrumento de Financiamiento Verde bajo el Marco, CMPC destina un importe al financiamiento o refinanciamiento, de proyectos ecológicos subvencionables nuevos o existentes de Proyectos Verdes Elegibles (los "Proyectos Elegibles"). Los Proyectos Elegibles incluyen inversiones y gastos por CMPC y sus subsidiarias, relacionados con una o más de las categorías y criterios que se detallan a continuación. CMPC puede destinar los recursos a uno o varios Proyectos Elegibles, sin asegurar que los recursos sean asignados a un Proyecto Elegible en particular.

CMPC cuenta con un Comité de Finanzas Sostenibles presidido conjuntamente por el Director de Finanzas y el Director de Sostenibilidad. El comité está compuesto por representantes de diferentes departamentos, incluyendo Finanzas Corporativas, Sostenibilidad, Desarrollo y Relaciones con Inversionistas, así como personas calificadas de los departamentos técnicos y financieros. El comité supervisa la selección de

proyectos, adquisiciones e inversiones y revisa la asignación de fondos. El proceso de selección incluye la evaluación de la adecuación de los proyectos en relación con las categorías de Proyectos Elegibles y los criterios de CMPC.

CMPC cuenta con un informe mensual de inversiones en el que detallan a los proyectos en los que están invirtiendo, así como los montos y gastos de las inversiones, dicho reporte clasifica los proyectos que tienen un impacto ambiental positivo. Mientras no han sido asignados los recursos a los Proyectos Elegibles, CMPC invierte temporalmente los ingresos netos en efectivo, equivalentes de efectivo y valores negociables a corto plazo o en la amortización de la deuda. Además, CMPC cuenta con un proceso de supervisión interna de sus proyectos, haciendo un seguimiento de los importes reales de los ingresos de cualquier Instrumento de Financiamiento Verde que han sido gastados en Proyectos Elegibles.

Hasta que los ingresos netos de sus Instrumentos de Financiamientos Verdes hayan sido invertidos completamente en Proyectos Elegibles, o después en el caso de algún cambio material en la lista de Proyectos Elegibles, CMPC publicará un anualmente un Reporte de Impacto Financiero Sustentable.

Además, en caso de que surjan problemas con un Proyecto Elegible, CMPC hará todo lo posible por sustituir el Proyecto Elegible que deje de serlo tan pronto como sea posible, después de identificar un Proyecto Elegible que sea apropiado para ser sustituido.

Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

CMPC creó el Marco para facilitar la transparencia, divulgación y la integridad en relación con las emisiones vinculadas a la sostenibilidad, tal y como es recomendado por los Principios de los Bonos Vinculados con la Sustentabilidad 2020 ("SLBP") publicados por ICMA.

Los principios introducen directrices de proceso voluntarias para las mejores prácticas al momento de emitir Instrumentos Vinculados con la Sostenibilidad y, alineado con estas, el Marco se basa en los siguientes cinco pilares:

1. Selección de Indicadores Clave de Rendimiento (KPIs)
2. Calibración del Objetivo de Rendimiento de Sostenibilidad
3. Características del Financiamiento
4. Reportes
5. Revisión Externa

Para la selección de los KPIs, CMPC se alinea con dos de sus cuatro objetivos medioambientales, con el fin de volverlos relevantes, materiales y altamente significativos para su estrategia. Dichos KPIs serán verificados por un tercero independiente sobre una base metodológica coherente, y los avances se publicarán anualmente en el Reporte Integrado de CMPC y/o en un Reporte de Impacto Financiero Sustentable, publicado en el sitio web de las Relaciones con Inversionistas.

La Calibración de Objetivos de Rendimiento Sostenible (SPTs) se harán en línea y de manera consistente con el KPI seleccionado para cada proyecto.

Las Características de los Financiamientos se determinarán con base en los factores que apoyan el logro del objetivo:

- Fuerte compromiso del Consejo de Administración a la Estrategia de Sostenibilidad a través del Comité de Sostenibilidad.
- Compromiso con los objetivos de reducción basados en la herramienta *Science-Based Targets*.

- Aprobación de gastos de capital para invertir en soluciones ecológicas que permitan reducir las emisiones de GEI.
- Inversiones en eficiencia hidráulica con el objetivo de reducir así la necesidad de extraer agua.

En cuanto a los reportes, anualmente, CMPC publicará y mantendrá en su sitio web (ir.cmpc.com) una actualización del Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad como parte del Informe Integrado anual y/o un Informe de Impacto del Financiamiento Sostenible independiente, que incluirá:

- Información actualizada sobre el rendimiento del KPI seleccionado, incluida la base de referencia cuando proceda, acompañada de un informe de garantía de verificación relativo al cálculo de los KPI;
- Un análisis de los progresos realizados en la consecución de los objetivos estratégicos, el impacto correspondiente y el calendario de dicho impacto en el rendimiento financiero de un bono; y
- Cualquier otra información pertinente que permita a los inversores supervisar el progreso del SPT.

SEGUNDA OPINIÓN DE EXPERTO INDEPENDIENTE

Empresas CMPC, S.A. ha contratado a DNV Business Assurance USA, Inc. ("DNV"), un consultor independiente y acreditado con un historial ambiental y social comprobado, para brindar una segunda opinión (SPO) y realizar una revisión del Marco y de llevar a cabo una evaluación de elegibilidad sobre si el Marco cumple con los criterios establecidos en los Principios de Bonos Verdes (GBP) 2021, Préstamos Verdes - Principios de Préstamos Verdes (GLP) 2021 y Bonos Vinculados a la Sostenibilidad dentro de los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (SLB) 2020.

Para ello, DNV opinó que:

(i) el Marco cumple con criterios establecidos en el Protocolo y que está alineado con las definiciones declaradas de Bonos verdes dentro de los Principios de Bonos Verdes (GBP) 2021 y Préstamos Verdes - Principios de Préstamos Verdes (GLP) 2021 en base a:

- El uso de los recursos.
- El proceso de evaluación y selección de los proyectos.
- La gestión de los recursos.
- Los informes que dará Empresas CMPC, S.A.

(ii) El Marco también cumple con la definición declarada de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad dentro de los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (SLB) 2020, ya que incentiva la realización de objetivos de sostenibilidad (ESG).

V. Plan de distribución

La presente Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempló en el contrato de colocación respectivo. Los Intermediarios Colocadores no celebrarán contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor.

Los Intermediarios Colocadores concentraron las posturas y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat realizó la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidó al Emisor los recursos netos de esta Emisión, sin embargo, todos los intermediarios colocadores serán líderes.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, se podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles el Emisor pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pudo invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que el Emisor y los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de (i) Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México al (52-55) 5621-9148, (52-55) 5621-9666 y (52-55) 6251 2658, (ii) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México a los teléfonos 55 5269 8843, 55 5269 8792 y 55 5269 8794 y (iii) Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al (52-55) 9179-5101, (52-55) 9179 5102, (52-55) 9179 5103 y (52-

55) 9179 5104 a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizaron una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores debieron tomar medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realizaran conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que pudo invertir su clientela.

El Emisor pudo en todo momento y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el Día Hábil anterior a la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV (www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro es el 28 de junio de 2023.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará a más tardar 2 Días Hábiles después de la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representó ni resulta en conflicto de interés alguno. Las partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas en la emisión de los Certificados Bursátiles.

El 33.33% del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, de los cuales 1,851,237 títulos que representan el 11.57% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. 33.34% del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de los cuales 480,000 títulos que representan el 3.00% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece. 33.33% del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de los cuales ningún título fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece.

No se realizó una sobreasignación de Certificados Bursátiles adicionales a los que fueron objeto de oferta.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se divulgaron en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta"; es decir, que las órdenes fueron presentadas por los

Intermediarios Colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el contrato de colocación correspondiente y lo descrito en la Sección "Gastos relacionados con la oferta" de este Suplemento.

VI. Gastos relacionados con la oferta

El Emisor obtendrá de la Emisión un total de recursos netos equivalente a \$1,592,941,273.28 pesos.

Los gastos relacionados con la presente Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles y con la primera emisión y oferta pública de certificados bursátiles que el Emisor está realizando en forma simultánea con la presente Emisión, serán cubiertos con recursos de la presente Emisión. Los gastos conjuntos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento y con la primera emisión y oferta pública de certificados bursátiles que el Emisor está realizando en forma simultánea con la presente Emisión se desglosan de la siguiente manera de forma estimada: (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente):

Concepto	Monto en Pesos con impuesto al valor agregado
1. Listado en BMV:	\$556,800.00
2. Derechos de inscripción en el RNV*:	\$1,120,000.00
3. Honorarios del Representante Común:	\$87,000.00
4. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$371,200.00
5. Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$217,838.72
6. Comisión única por intermediación y colocación:	
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México:	\$1,392,000.00
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$1,392,000.00
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat:	\$1,392,000.00
7. Honorarios asesor legal externo - Galicia Abogados, S.C.:	\$495,088.00
8. SIPO colocaciones (construcción del libro de la Emisión):	\$34,800.00
9. Honorarios del experto independiente en materia de Sostenibilidad – DNV Business Assurance USA, Inc.: ¹	\$0.00
Total	\$7,058,726.72

* No causa impuesto al valor agregado.

¹ El Marco y Segunda Opinión fue revisado y elaborado por DNV Business Assurance USA, Inc. con anterioridad a la presente Emisión, por lo que no se generaron honorarios adicionales a ser considerados en la presente Emisión.

VII. Estructura de capital antes y después de la oferta

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 31 de marzo de 2023, según la misma ha sido ajustada para reflejar, los efectos de las emisiones de Certificados Bursátiles con claves de pizarra "CMPC 23V" y "CMPC 23L", después de descontar los gastos relacionados con las citadas emisiones que serán liquidados por el Emisor, así como el uso que demos a los recursos obtenidos de ambas emisiones:

	Al 31 de marzo de 2023	
	Antes de la Emisión (en miles de USD, moneda de curso legal en Estados Unidos de Norteamérica)*	Después de la Emisión (en miles de USD, moneda de curso legal en Estados Unidos de Norteamérica)*
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda bancaria	\$102,304.00	\$102,304.00
(b) Deuda bursátil	\$551,270.00	\$551,270.00
Otros pasivos circulantes	\$3,878.00	\$3,878.00
Total pasivo a corto plazo	\$657,452.00	\$657,452.00
Deuda a largo plazo		
(a) Deuda bancaria	\$1,236,650.00	\$1,236,650.00
(b) Deuda bursátil	\$3,256,860.00	\$3,433,557.95
Otros pasivos a largo plazo	\$27,017.00	\$27,017.00
Total pasivo a largo plazo	\$4,520,527.00	\$4,697,224.95
Pasivo total	\$8,937,451.00	\$9,114,148.95
Capital contable	\$8,176,435.00	\$8,176,435.00
Suma pasivo y capital	\$17,113,886.00	\$17,290,583.95

*Tipo de cambio interno al 31 de marzo de 2023: \$18.11 (dieciocho Pesos 11/100 M.N.).

VIII. Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título que ampare la Emisión, (ii) el artículo 68 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que ampare la Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título que ampare la Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, en su caso, computada conforme lo dispuesto en la Sección "Asamblea de Tenedores" del Título que ampare la Emisión correspondiente (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el Título que ampare la Emisión;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión conforme a lo establecido en el Título que ampare la Emisión;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de amortización de principal conforme a lo señalado en el Título que ampare la Emisión y en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título;

(ix) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(xi) informar a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;

(xii) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, en caso de así considerarlo conveniente el Representante Común se lo solicite a la asamblea de Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y

(xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título que ampare la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor y del Aval establecidas a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles) para lo cual el Emisor y el Aval deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor y al Aval, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que les preste servicios al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor y el Aval estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a dichos terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor y al Aval una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días naturales de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior o, que se tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título que ampare la Emisión, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título que ampare la Emisión, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la

notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, con cargo al Emisor o en caso de incumplimiento de éste último, con cargo a los Tenedores, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título que ampare la Emisión y en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título que ampare la Emisión y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la subcontratación de dichos terceros pero no se proporciona al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás estados de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha subcontratación o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos base de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Suplemento, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

IX. Asamblea de Tenedores

La asamblea de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el Título que ampare la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, aplicables en lo conducente y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que ampare la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea de Tenedores correspondiente.

- a) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando el Representante Común lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en DIV, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita el intermediario financiero correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes otorgado conforme a la legislación aplicable.
- d) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Emisor.
- e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los votos presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

- g) Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
- (i) Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 - (ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al Título que ampare la Emisión;
 - (iii) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles;
 - (iv) para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea; o
 - (v) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título que ampare la Emisión, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que ampare la Emisión que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título que ampare la Emisión, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el Título que ampare la Emisión, el Emisor deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título que ampare la Emisión ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (a) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (b) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título que ampare la Emisión, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalado antes mencionados. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.
- h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado cuando menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;

- j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;
- l) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
- m) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la legislación aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- o) En caso de que cualquiera de los Tenedores sea una afiliada del Emisor o el Avalista, dichos Tenedores se abstendrán de ejercer sus derechos de voto respectivos en la asamblea de Tenedores correspondiente.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que ampare la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor	Inversiones CMPC, S.A.
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Asesor Legal Externo	Galicia Abogados, S.C.
Asesor Legal Extranjero	Cuatrecasas
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Agencias calificadoras	Fitch México, S.A. de C.V. HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Asesor de Sostenibilidad para el Marco y Segunda Opinión	DNV Business Assurance USA, Inc.

La labor de DNV Business Assurance USA, Inc. consistió en brindar una Segunda Opinión sobre los beneficios ambientales y sociales del Marco, así como la alineación con los SLBP. La Segunda Opinión estará disponible en la página web de la Emisora.

El encargado de la relación con inversionistas del Emisor es Fernando Hasenberg Larios, con dirección en Agustinas 1343, Piso 9, Santiago de Chile, teléfono: (+56 2) 2441 2000, correo electrónico: ir_cmpc@cmpc.cl o igualmente en nuestra página electrónica de Internet que es www.cmpc.com

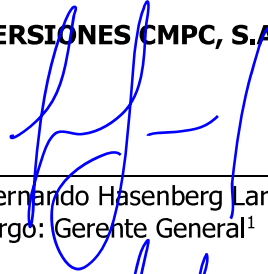
Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) es propietaria de acciones del Emisor o sus Subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XI. Personas Responsables

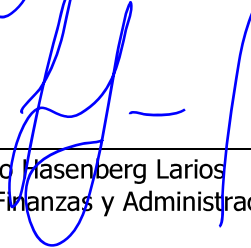
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Emisor

INVERSIONES CMPC, S.A.



Por: Fernando Hasenberg Larios
Cargo: Gerente General¹



Por: Fernando Hasenberg Larios
Cargo: Gerente de Finanzas y Administración²



Por: Rafael Cox Montt
Cargo: Fiscal Corporativo³

¹ Realiza funciones equivalentes a la de un Director General.

² Realiza funciones equivalentes a la de un Director de Finanzas.

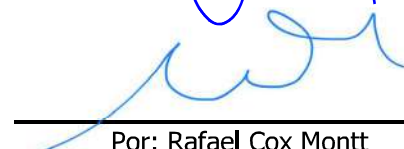
³ Realiza funciones equivalentes a la de un Director Jurídico.

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de aval de la Emisión, preparó la información relativa al Aval contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Empresas CMPC S.A.



Por: Fernando Hasenberg Larios
Cargo: Apoderado



Por: Rafael Cox Montt
Cargo: Apoderado

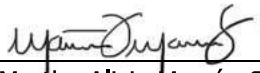
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Cargo: Apoderado



Por: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderado



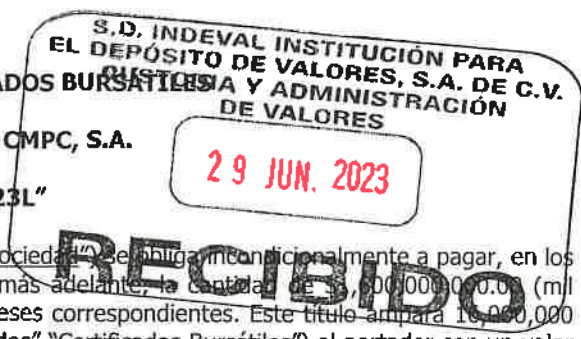
Por: Gustavo Hernández García
Cargo: Apoderado

XII. Anexos

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión

acuse

TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
INVERSIONES CMPC, S.A.
"CMPC 23L"



Por este Título, Inversiones CMPC, S.A. (el "Emisor" o la "Sociedad") se obliga incondicionalmente a pagar, en los términos del presente Título y en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$100,000.00 (mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes. Este título ampara 16,000,000 (dieciséis millones) de certificados bursátiles (los "Certificados" "Certificados Bursátiles") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión").

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deben ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad que la establecida a dichas instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Los Certificados Bursátiles son del tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores. Este Título se emite al amparo del programa de Certificados Bursátiles de largo plazo, con carácter revolvente a cargo del Emisor, inscrito preventivamente en el RNV por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), mediante oficio número 153/5311/2023, de fecha 27 de junio de 2023 (el "Programa"), el cual ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores ("RNV") con el número 3819-4.15-2023-001. La primera emisión al amparo del Programa fue autorizada mediante oficio número 153/5311/2023, de fecha 27 de junio de 2023 y los valores han quedado inscritos en el RNV con el número 3819-4.15-2023-001-02.

La sociedad tiene por objeto: a) La inversión dentro del país o en el extranjero en toda clase de bienes incorporeales muebles, y en particular, su participación como accionista en sociedades anónimas, o como socia en sociedades de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita o de cualquier otro tipo o naturaleza; b) la inversión dentro del país o en el extranjero en bienes inmuebles, su administración y explotación; c) la compra, venta, producción distribución de energía eléctrica; d) la adquisición de terrenos, su subdivisión, loteo y urbanización; la construcción de viviendas sociales, por cuenta propia o ajena y la enajenación de las mismas; e) la asesoría e intermediación financiera como comisionista, la intermediación en la realización de negocios como mandatario mercantil, el procesamiento automático de datos; f) servicios contables y financieros, servicios tributarios, procesamiento automático de información financiera y tributaria; g) servicios de tesorería y administración financiera de activos; h) servicios de administración de riesgos; i) la actuación como mandatario mercantil en la administración de recursos y servicios financieros. Los servicios antes señalados podrán ser realizados y/o prestados tanto a terceros como a personas relacionadas.

1. Definiciones. Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"Activos Totales Consolidados"	Significa, con respecto al Emisor, en cualquier momento, la suma de la cantidad que aparezca en los estados financieros consolidados del Emisor y sus Subsidiarias bajo el rubro de activos, determinada en forma consolidada, de conformidad con las IFRS.
"Causa de Vencimiento Anticipado"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Causas de vencimiento anticipado" del presente Título.
"Banco Independiente"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Título.
"Emisión del M Bono Comparable"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Título.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"Deuda"	Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación de dicha Persona (1) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios), fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (2) evidenciada en cualquier nota, bono, obligación o cualquier instrumento similar o contrato (incluyendo las obligaciones de adquisiciones de dinero) otorgada en relación con la adquisición de cualquier negocio, propiedad o bien de cualquier tipo (distinta de cualquier deuda comercial o cualquier deuda proveniente del curso ordinario del negocio), (3) para el pago de dinero relacionado con cualquier obligación al amparo de cualquier arrendamiento de bienes reales o personales (en el entendido que cualquier arrendamiento que deba de ser considerado como arrendamiento operativo al amparo de IFRS, con efectos inmediatos antes de la adopción de la norma IFRS 16 (Arrendamientos), no deberá de ser considerada como una deuda existente para efectos de esta definición), o (4) para efectos de las obligaciones de no hacer tituladas "Gravámenes" y "Operaciones de Venta y Arrendamiento", al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas; (b) cualquier deuda distinta de las señaladas en el inciso (a) anterior que dicha Persona haya garantizado o que sea su responsabilidad legal; y (c) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el inciso (a) y (b) anterior. La garantía (u obligaciones con respecto a cartas de crédito o apoyos crediticios) de Deuda incluidas en la determinación de dichos montos, no será considerada para efectos de determinar un monto específico de Deuda al amparo de la presente definición.
"Dólares" o "US\$"	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
"Emisión"	Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "CMPC 23L".
"Fecha de Ajuste de Tasa"	Tiene el significado que a dicho término se le otorga en la sección de "Intereses y procedimiento de cálculo" del presente Título.
"Fecha de Notificación"	Tiene el significado que a dicho término se le otorga en la sección de "Intereses y procedimiento de cálculo" del presente Título.
"Fecha de Pago de Intereses"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Título.
"Gravamen" o "Gravámenes"	Significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza (incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio que no esté relacionada con las adquisiciones de bienes en el curso ordinario del negocio que se encuentre pendiente de pago por más de 360 días).
"Gravámenes Permitidos"	Significa, (i) Gravámenes sobre (a) cualquier Propiedad Específica adquirida, construida, desarrollada, extendida o mejorada por el Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra persona) con posterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales al uso u operación de las Propiedades Específicas (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichas Propiedades Específicas), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier deuda de, cualquier Persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido, incurrido o

Término

Definición

asumido de forma contemporánea o dentro de los 360 (trescientos sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción, desarrollo, extensión o mejoramiento para efectos de garantizar u obtener el pago de todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichas Propiedades Específicas u otros costos de dicha adquisición, construcción, desarrollo, extensión o mejoramiento (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento); (ii) Gravámenes sobre Propiedades Específicas que existan antes de su adquisición, siempre y cuando dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de o en anticipación a dicha adquisición (salvo que dicho Gravamen haya sido creado por dicha Persona para garantizar o pagar el precio de compra de dicha Propiedad Específica); (iii) Gravámenes sobre Propiedades Específicas adquiridos de una persona que se fusione con el Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Propiedades Específicas de una Persona que existan antes de que dicha Persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición (salvo que dicho Gravamen haya sido creado por dicha Persona para garantizar o pagar el precio de compra de dicha Propiedad Específica); (iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Avalista o a cualquier otra Subsidiaria; (v) Gravámenes creados por el Avalista y cualquier Subsidiaria con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles; (vi) Cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores; en el entendido que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y costos de renovación relacionados con dicha operación, y que dicha prórroga, renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y (vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el valor de los activos otorgados para garantizar cualquier Deuda, según dicho valor sea determinado por la valuación más reciente realizada para dichos efectos o, en su defecto, por el valor en libros, no exceda, en ningún momento, en lo individual o en su conjunto, del 20% (veinte por ciento) de los Activos Totales Consolidados del trimestre inmediato anterior.

"IFRS" o "NIIF"	Significa las <i>International Financial Reporting Standards</i> o Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el <i>International Accounting Standards Board</i> (IASB, por sus siglas en inglés).
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores
"Mayoría de los Certificados Bursátiles"	Tiene el significado que se menciona en la sección "Representante Común" del presente Título.
"Notificación de Estado de Cumplimiento"	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "La Oferta –Intereses y procedimiento de cálculo".
"Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad"	Significa que las emisiones absolutas de CO2E se mantengan igual o inferiores a (i) 1,833,060 toneladas para el año 2025 y (ii) 1,198,218 toneladas para el 2030.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"Operación de Venta y Arrendamiento"	Significa cualquier operación, o serie de operaciones relacionadas, conforme a las cuales la Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias venda o transfiera la propiedad de cualquier activo a cualquier Persona, con la intención de recibir en arrendamiento dicho activo y en la cual se lleven a cabo pagos de renta tendientes a, y calculados con la intención de, amortizar el precio de compra de dicho activo, sustancialmente durante la vida operativa del mismo.
"Periodos de Intereses"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Título.
"Persona"	Significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza
"Plantas de Manufactura"	Significa cualquier planta dedicada a la producción o manejo de pulpa, papel, cartón, periódico o papel higiénico, pañuelos, aserrador o papel convertido, propiedad del Avalista o de cualquiera de sus Subsidiarias.
"Precio de Amortización Anticipada"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Título
"Programa Marco de Bonos Ligados a la Sostenibilidad" o "Marco"	Significa el marco bajo el cual el Emisor emitirá los bonos ligados a la sostenibilidad.
"Propiedades de Tala"	Significa, en cualquier momento, cualquier activo propiedad del Emisor o del Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias, en la cual el Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias tenga derechos de tala, incluyendo la madera en pie, la cual abarca, una vez concluido el ciclo de crecimiento que se encuentre en proceso en dicho momento, cualquier activo que se estime sea apto tanto en cantidad comercial como en calidad para dicho propósito. Dentro de dicho término se excluye cualquier activo en desarrollo y/o venta que no se utilice para la producción de productos de madera.
"Propiedades Específicas"	Significa cualquier Propiedad de Tala, Plantas de Manufactura y cualquier capital social o Deuda de cualquier Subsidiaria propietaria, de manera directa o indirecta, de cualquier Propiedad de Tala o de Plantas de Manufactura.
"Prospecto"	Significa el prospecto de colocación del Programa.
"SLB"	Significa, por sus siglas en inglés, bonos vinculados a la sostenibilidad (<i>Sustainability-Linked Bonds</i>).
"SLBP"	Significa, por sus siglas en inglés, los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (<i>Sustainability-Linked Bonds Principles</i>).
"Subsidiaria Chilena"	Significa cualquier Subsidiaria de la Avalista que se encuentre constituida bajo la regulación aplicable en Chile.
"Subsidiaria Relevante"	Significa aquellas subsidiarias en donde las inversiones de CMPC u otra subsidiaria supere el 10% de los activos totales de CMPC y sus subsidiarias, o en aquellas en donde la participación de CMPC u otra subsidiaria en los activos totales de ella superen el 10% de los activos totales de CMPC, o aquella en que la participación de CMPC u otra subsidiaria en ella signifique un ingreso, superior al 10% del ingreso de CMPC, todo lo anterior para el 31 de diciembre de 2022.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"Subsidiaria"	Significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual la Avalista, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital social o de sus acciones o partes sociales o 50% (cincuenta por ciento) o más de los derechos de voto, o que por cualquier otro motivo tenga la facultad de designar a los miembros del consejo de administración (o sus órganos equivalentes), principales funcionarios y directores.
"Suplemento"	Significa el suplemento de la presente Emisión.
"Tasa de Interés Bruto Anual"	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "La Oferta – Intereses y procedimiento de cálculo".
"Tasa M Bono"	Tiene el significado que se le atribuye en la sección "La Oferta – Amortización anticipada voluntaria.
"Título"	Significa el presente Título.
"UDIs" o "Unidades de Inversión"	Significa las Unidades de Inversión, cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
"Valor Nominal"	Significa \$100.00 por cada Certificado Bursátil.
"Valor Nominal Ajustado"	Significa, en caso de que el Emisor lleve a cabo una amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, el resultado de dividir el monto que resulte de restar al monto insoluto de los Certificados Bursátiles el monto de dicha amortización parcial anticipada, entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.
"Verificador Externo"	Significa DNV Business Assurance USA, Inc. o cualquier proveedor independiente de servicios de certificación en materia de sostenibilidad designado por el Emisor para efectos de verificar la opinión del Emisor en relación con el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad.

2. **Monto de la Emisión.** \$1,600,000,000.00 (mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
3. **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles.** Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 3,276 tres mil doscientos setenta y seis) días contados a partir de su Fecha de Emisión, es decir, aproximadamente 9 (nueve) años.
4. **Número de Certificados Bursátiles:** 16,000,000 (dieciséis millones) de Certificados Bursátiles.
5. **Serie:** Única.
6. **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
7. **Fecha y lugar de Emisión de los Certificados Bursátiles.** 30 de junio de 2023, Ciudad de México, México.
8. **Fecha de Vencimiento.** 18 de junio de 2032.
9. **Destino de los recursos con motivo de la presente Emisión.**

Los recursos netos que obtenga el Emisor producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, ascienden a la cantidad de \$1,592,941,273.28 pesos. El Emisor destinará el 100% de los recursos netos a usos corporativos en

general dentro del curso ordinario de sus negocios, incluyendo inversiones en capital, capital de trabajo y gastos de operación. A la fecha de colocación, el Emisor no ha definido de manera específica el destino de estos recursos.

10. Intereses y Procedimiento de Cálculo.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa fija de 10.62% (diez punto sesenta y dos por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (según dicho término se define más adelante) o la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (según dicho término se define más adelante) a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa (según dicho término se define más adelante) o Segunda Fecha de Ajuste de Tasa (según dicho término se define más adelante), respectivamente. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa M Bono 31/33 (según dicho término se define más adelante) del 8.58% más 2.04% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 12.5 puntos base a partir del periodo de intereses número 7, que comienza el 26 de junio de 2026 (la "Primera Fecha de Ajuste de Tasa") para quedar en 10.745% (la "Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025, y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la "Primera Notificación de Estado de Cumplimiento") firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 días naturales de anticipación a la Primera Fecha de Ajuste de Tasa (la fecha en que el Emisor entregue la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Primera Fecha de Notificación") confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Primera Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 no se cumplió, o (iii) en la Primera Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Primera Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Primera Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

La Tasa de Interés Bruto Anual o Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se incrementará en 12.5 puntos base a partir del periodo de intereses número 17, que comienza el 20 de junio de 2031 (la "Segunda Fecha de Ajuste de Tasa"). Lo anterior, en el entendido que el resultado será una tasa de 10.745% en caso de que se utilice la Tasa de Interés Bruto Anual o de 10.87%, en caso de que se utilice la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según corresponda (en cualquiera de ambos casos, la "Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que (i) el Emisor cumpla con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030, y (ii) el Verificador Externo hubiere confirmado que el Emisor cumplió el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 de conformidad con sus procedimientos habituales. Para estos efectos, el Emisor entregará al Representante Común una notificación (la "Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento") firmada por un funcionario autorizado al menos con 15 días naturales de anticipación a la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa (la fecha en que el Emisor entregue la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Segunda Fecha de Notificación") confirmando si las condiciones establecidas en los incisos (i) y (ii) anteriores se cumplieron o no y cuál será la tasa de interés aplicable al amparo de los Certificados Bursátiles a partir de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa. Si (i) el Emisor no entrega al Representante Común la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento con la anticipación antes señalada, (ii) en la Segunda Fecha de Notificación, el Emisor hubiere notificado al Representante Común que el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 no se cumplió, o (iii) en la Segunda Fecha de Notificación, el Verificador Externo no hubiere confirmado el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 de conformidad con sus procedimientos habituales, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles desde la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa y hasta la Fecha de Vencimiento será la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada. El Día Hábil siguiente a la Segunda Fecha de Notificación, el Emisor publicará un evento relevante indicando la tasa aplicable a partir de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa como resultado de lo anterior. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme

a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa de interés y los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{(TI) \cdot PL \cdot VN}{36000}$$

Dónde:

I	=	Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses.
TI	=	Tasa de Interés Bruto Anual o Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada o Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (expresada en porcentaje), según corresponda.
PL	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última Fecha de Pago de Intereses y hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses.
VN	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 29 de diciembre de 2023.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título que documenta la presente Emisión o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común, 2 Días Hábilés antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábilés anteriores a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses, misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo que aplique la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa o la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa (según corresponda), así como el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

11. Cantidades Adicionales.

Todos los pagos que el Emisor deba realizar al amparo de los Certificados Bursátiles se harán sin retención o deducción alguna por concepto de cualesquier impuestos o contribuciones impuestos por cualquier autoridad fiscal de Chile, presentes o futuros, así como de multas o recargos relacionados con los mismos, a menos que dicha retención o deducción se requiera conforme a las leyes chilenas.

En tal caso, el Emisor (i) realizará dicha retención o deducción, (ii) enterará el impuesto o contribución en los términos y plazos requeridos por la ley en Chile, y (iii) pagará a los Tenedores las cantidades adicionales que, en su caso, se requieran para que estos reciban la cantidad íntegra que hubieren recibido si no se hubiere hecho dicha retención o deducción. El Emisor no estará obligado al pago de cantidades adicionales en relación con (1)

cualesquier impuestos o contribuciones que resulten exclusivamente de la existencia de una relación entre el Tenedor y Chile distinta de la mera tenencia de los Certificados Bursátiles, incluyendo por razón de ciudadanía, nacionalidad o de la existencia de un establecimiento en Chile para efectos fiscales, (2) cualesquier impuestos o aplicables a sucesiones, herencias o donaciones aplicables en relación con los Certificados Bursátiles, (3) cualesquier impuestos o contribuciones que no deban ser enterados mediante retención o deducción respecto de los pagos realizados al amparo de los Certificados Bursátiles, o (4) cualquier combinación de los supuestos anteriores.

12. Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 18 periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno (los "Periodos de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	29 de diciembre de 2023
2	28 de junio de 2024
3	27 de diciembre de 2024
4	27 de junio de 2025
5	26 de diciembre de 2025
6	26 de junio de 2026
7	25 de diciembre de 2026
8	25 de junio de 2027
9	24 de diciembre de 2027
10	23 de junio de 2028
11	22 de diciembre de 2028
12	22 de junio de 2029
13	21 de diciembre de 2029
14	21 de junio de 2030
15	20 de diciembre de 2030
16	20 de junio de 2031
17	19 de diciembre de 2031
18	18 de junio de 2032

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última Fecha de Pago de Intereses y hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses.

13. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

14. Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.

15. Amortización Anticipada Voluntaria Por Cambios en la Legislación Fiscal.

Si, como consecuencia de cualquier modificación en la legislación fiscal de Chile, o cualquier modificación en la interpretación o aplicación de dicha legislación por las autoridades fiscales competentes en Chile, cuya modificación entre en vigor después de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y resulte en que la tasa del Impuesto a la Renta Chileno aplicable a los intereses pagados por el Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles sea mayor a 4% (cuatro por ciento), entonces, en caso de que el Emisor no pueda evitar dicho incremento mediante actos que se consideren razonables, el Emisor tendrá el derecho (mas no la obligación) de amortizar anticipadamente, sin comisión ni penalidad alguna por prepago, la totalidad de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses que ocurra después de dicha modificación, siempre y cuando el Emisor entregue una notificación irrevocable al Representante Común por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de amortización anticipada propuesta. El Emisor llevará a cabo la amortización anticipada voluntaria a que se refiere esta Sección a un precio de amortización igual al 100% (cien por ciento) del principal insoluto de los Certificados Bursátiles más los intereses devengados y no pagados y cualesquiera cantidades adicionales que se adeuden al amparo de los mismos hasta (pero excluyendo) la fecha de amortización anticipada.

Junto con la notificación de amortización anticipada antes mencionada, el Emisor deberá entregar al Representante Común (i) un documento firmado por un apoderado legal del Emisor que contenga una explicación de las razones por las cuales el Emisor tiene derecho a llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles conforme a esta Sección, exponiendo los hechos que se hubieren producido, y (ii) una opinión de un asesor fiscal de reconocido prestigio en Chile en el sentido de que el Emisor estará obligado a efectuar una retención a una tasa mayor al 4% (cuatro por ciento) respecto de los intereses pagados al amparo de los Certificados Bursátiles como consecuencia de dicha modificación en la legislación fiscal o en su interpretación.

En tanto el Emisor no lleve a cabo la amortización anticipada a que se refiere esta Sección, el Emisor seguirá obligado a pagar cantidades adicionales a los Tenedores de conformidad con la Sección "Periodicidad en el pago de Intereses" considerando la tasa de retención aplicable en Chile después de dicha modificación en la legislación fiscal de Chile o su interpretación.

16. Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Amortización con "make-whole". Si la amortización anticipada se realiza antes del 15 de marzo de 2032, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según dicho término se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles antes de la fecha mencionada, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% de la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), calculados (A) si la fecha de amortización anticipada ocurre antes de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa, (i) con base en la Tasa de Interés Bruto Anual hasta el periodo de intereses que inicia en la Primera Fecha de Ajuste de Tasa, (ii), con base en la Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir del Periodo de Intereses que inicia en la Primera Fecha de Ajuste de Tasa hasta el periodo de intereses que inicia en la Segunda Fecha de

Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 días naturales antes de la fecha de amortización anticipada, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual y (iii) con base en la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir del Periodo de Intereses que inicia en la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 días naturales antes de la fecha de amortización anticipada, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual o (B) si la fecha de amortización anticipada ocurre después de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa pero antes de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, (i) con base en la Tasa de Interés Bruto Anual o Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según corresponda, hasta el periodo de intereses que inicia en la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2025 antes de la Primera Fecha de Ajuste de Tasa y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Primera Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo en o antes de la Primera Fecha de Notificación y (ii) con base en la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir del Periodo de Intereses que inicia en la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo al menos 15 días naturales antes de la fecha de amortización anticipada, en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, o (C) si la fecha de amortización anticipada ocurre después de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa, con base en la Segunda Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a menos que el Emisor hubiere cumplido el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad 2030 antes de la Segunda Fecha de Ajuste de Tasa y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Segunda Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo en o antes de la Segunda Fecha de Notificación, en cuyo caso aplicaría la Tasa de Interés Bruto Anual o Primera Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, según se establece en la Sección "La Oferta - Tasa de Interés", en cuyo caso se calculará con base en la Tasa de Interés Bruto Anual, dichos pagos pendientes de principal e intereses descontados a la Tasa M Bono más 35 puntos base, (1) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días), y (2) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior a la fecha de amortización anticipada, respectivamente (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días) (dicha cantidad, el "Precio de Amortización Anticipada") más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Amortización a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado. Si la amortización anticipada se realiza a partir del 15 de marzo de 2032, la misma se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(c) Disposiciones generales Aplicables a la Amortización Anticipada. En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, el Emisor, a través del Representante Común, notificará su decisión de ejercer dicho derecho por escrito a la CNBV, la BMV, el Indeval, o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores, a través del SEDI, con por lo menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

El Representante Común realizará el cálculo de cualesquiera montos a ser pagaderos, haciéndolo del conocimiento de la CNBV, BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, y a los Tenedores a través del SEDI, con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, junto con la información utilizada para calcularlos.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles que sean liquidados dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada se pagará mediante transferencia electrónica a través de Indeval en la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el Representante Común deberá de

pagar a pro rata entre los Tenedores y calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, en el entendido que en caso de amortizaciones parciales anticipadas se ajustará el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles mediante la resta al Valor Nominal de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para efectos de lo anterior:

"Tasa M Bono" significa, en relación a la fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del M Bono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del M Bono Comparable".

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por un "Banco Independiente", que tenga un vencimiento real o interpolado comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

"Banco Independiente" significa cualquier Institución de Crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

"Precio del M Bono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, la "Cotización del Banco Independiente".

"Cotización del Banco Independiente" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio, calculado por el Emisor, de los precios de compra y venta de la Emisión del M Bono Comparable (expresado en cada caso como un porcentaje sobre su monto principal) cotizado por escrito por el Banco Independiente antes de las 2:30 p.m. hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

17. Derechos que otorga el presente Título a los Tenedores.

Los Tenedores tendrán derecho al cobro de principal e intereses devengados en términos del presente Título.

18. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o mejores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente,

sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (Incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

- (c) Habiendo dado el aviso correspondiente a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor realizará el canje del Título depositado en Indeval que ampara los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositará dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales) y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales será un Día Hábil que podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente Título. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Título, siempre y cuando no se rebase el Monto Total Autorizado del Programa.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, dependiendo de las condiciones de mercado.

19. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores

Obligaciones de Dar

El Emisor y/o la Avalista, según corresponda, no asumen obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados respecto de los mismos.

Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en asamblea de tenedores autoricen lo contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor o el Avalista, según se establezca expresamente en cada una de dichas obligaciones, se obligan con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

(c) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que un funcionario responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

(d) Entregar al Representante Común, conforme a la solicitud que éste último realice, la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de la Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Que el Emisor conserve su existencia legal y se mantenga como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el numeral 2 y 3 de la sección "Obligaciones de No Hacer del Emisor" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad y la de sus Subsidiarias de conformidad con las IFRS o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, conforme a la legislación que le es aplicable, sean necesarias para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada, de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.

Para efectos del cálculo de obligaciones de carácter financiero, cualquier determinación, incluyendo la determinación de Activos Totales Consolidados, Deuda y cualesquier otro elemento o componente de dichos cálculos u obligaciones será determinado conforme a las IFRS vigentes en la fecha del título que documenta la Emisión sin dar efecto a cualquier modificación a dichos principios contables que ocurra o entre en vigor (total o parcialmente) con posterioridad a esa fecha.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Título.
4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.
5. Bienes y Seguros. (a) Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las actividades de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal), y hacer las reparaciones y reemplazos necesarios, salvo por aquellas reparaciones o reemplazos que, de no realizarse, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones del Emisor y de sus Subsidiarias, consideradas en forma conjunta.
- (b) El Emisor deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo riesgos cubiertos y montos asegurados) apropiados para sus actividades y según los mismos sean necesarios conforme a la legislación que le es aplicable.
6. Pari Passu. Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparadas por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda no garantizada de la Emisora y del Aval.
7. Calificaciones. Mantener, durante la vigencia de la Emisión, al menos dos calificaciones emitidas por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV.

8. Operaciones con Partes Relacionadas. Celebrar operaciones con partes relacionadas de conformidad con los requerimientos que, para dichas operaciones, se establecen en la legislación aplicable al Emisor y la Avalista, según corresponda.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en asamblea de tenedores, autoricen lo contrario, a partir del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor o el Avalista, según se establezca expresamente en cada una de dichas obligaciones, se obligan con lo siguiente:

1. Gravámenes. El Avalista no constituirá, ni permitirá que ninguna de sus Subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre una Propiedad Específica para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Avalista garantice en la misma forma y prelación sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.
2. Operaciones de Venta y Arrendamiento. La Avalista no llevará a cabo, e impedirá que sus Subsidiarias lleven a cabo, una Operación de Venta y Arrendamiento con respecto a cualquier Propiedad Específica, salvo que (A) la Avalista o dicha Subsidiaria pueda, en términos del presente, asumir una Deuda o Garantía (por un monto igual a la Deuda atribuible con respecto a dicha Operación de Venta y Arrendamiento) garantizadas por un Gravamen Permitido sobre dicha Propiedad Específica, o (B) la Avalista o cualquiera de sus Subsidiarias apliquen o causen que se lleve a cabo la aplicación, en caso de una venta o transmisión a cambio de efectivo, de un monto equivalente a los recursos netos de dicha venta y, en el caso de una venta a cambio de una contraprestación distinta a efectivo, un monto equivalente al precio de mercado de dicha Propiedad Específica arrendada, (i) para el pago, dentro de los 360 días naturales siguientes a la fecha efectiva de la Operación de Venta y Arrendamiento, de la Deuda de la Avalista que tenga la misma prelación de pago que los Certificados Bursátiles o la Deuda de cualquier Subsidiaria del Avalista contraída frente a cualquier persona distinta del Avalista o sus afiliadas, o (ii) para la adquisición, construcción, desarrollo, extensión o mejora de cualquier propiedad o activo del Avalista o de cualquiera de sus Subsidiarias que sea, o vaya a ser utilizado por, o para beneficio, de la Avalista o de cualquiera de sus Subsidiarias, en el curso ordinario de los negocios.
3. Fusiones, Escisiones y Disposiciones de Activos. (a) Ni el Emisor ni la Avalista podrán fusionarse, escindirse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos, a menos que (i) en el caso del Emisor, la sociedad fusionada o escidente o a la que se le transmitan todos o sustancialmente todos los activos, sea una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de Chile, los Estados Unidos de América, un país miembro de la OECD, Bermuda, las Bahamas, Bailiazgo de Guernesey, Islas Anglonormandas o Islas Caimán y dicha Persona asuma expresamente la obligación de llevar a cabo el pago oportuno de los Certificados Bursátiles y las demás obligaciones a cargo del Emisor en los términos señalados en el presente Título; (ii) en el caso del Avalista, la sociedad fusionada o escidente o a la que se le transmitan todos o sustancialmente todos los activos, sea una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de Chile, los Estados Unidos de América o un país miembro de la OECD y dicha Persona asuma expresamente la obligación de llevar a cabo el pago oportuno de los Certificados Bursátiles y las demás obligaciones a cargo del Avalista en los términos señalados en el presente Título; (iii) que como consecuencia de la operación correspondiente no ocurra, o mediante el paso del tiempo se estime razonablemente que no ocurrirá y continuará, una Causa de Vencimiento Anticipado; (iv) que el Emisor o la Avalista entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión, transmisión o escisión, según corresponda, cumple con lo previsto en los incisos (i) o (ii), según corresponda, y un certificado firmado por un funcionario del Emisor o la Avalista señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (iii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor o la Avalista podrá fusionarse (como fusionante o fusionada), escindirse o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados y el sucesor, en cualquiera de dichos supuestos, será sustituido por el Emisor o el Avalista, en dicho carácter, según corresponda, para todos los efectos legales a los que haya lugar.
4. Giro de Negocios. No cambiar el giro preponderante de su negocio y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

20. Causas de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses ordinarios en cada Fecha de Pago de Intereses y dicho incumplimiento continúe durante un plazo de 10 Días Hábiles.
2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor o la Avalista, según corresponde, incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título correspondiente, distinta a la obligación señalada en el numeral 1 anterior de la presente sección; así como la contenida en el numeral 3 de la sección "Obligaciones de Hacer", en el entendido que se considerará que el Emisor o la Avalista se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor y el Avalista hubieren recibido una notificación por escrito del Representante Común o de los tenedores que representen, por lo menos, el 25% de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
3. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier Deuda del Emisor, de la Avalista o de cualquier Subsidiaria Chilena, cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto a USD\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares), o su equivalente en cualquier otra moneda, y dicha Deuda se declarada vencida anticipadamente conforme a sus términos.
4. Sentencias. Si el Emisor deja de pagar cantidades conforme a una o varias sentencias judiciales definitivas, no susceptibles de apelación o recurso alguno, dictadas en su contra por un monto total equivalente a USD\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares), o su equivalente en cualquier otra moneda, y dichas sentencias no son pagadas o garantizadas dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas, en caso de que durante dicho periodo las mismas no hubieren sido suspendidas, canceladas o garantizadas con motivo de su apelación.
5. Insolvencia. Si el Emisor, la Avalista o cualquier Subsidiaria Relevante fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor, la Avalista o cualquier Subsidiaria Relevante admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
6. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor o la Avalista rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o la garantía otorgada a los mismos.
7. Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV. Que la CNBV lleve a cabo la cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV como resultado del incumplimiento por parte de la Emisora a las disposiciones establecidas en la regulación aplicable.
8. Expropiación. Si cualquier autoridad competente expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Avalista o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 25% de los activos totales consolidados de la Avalista basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Aval.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 1, 2 y 3 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dicho párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indica en el inciso (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" contenida más adelante.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 4 o 5 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, en el entendido que, para efectos del evento señalado en el inciso 4, no se darán por vencidos automáticamente los Certificados Bursátiles en caso de que se lleve a cabo un procedimiento de reorganización en términos del Capítulo III (Del Procedimiento Concursal de Reorganización) de la Ley número 20,720 para la reorganización y liquidación de compañías e individuos (la "Ley Concursal Chilena") iniciado por el Emisor, la Avalista y/o cualquier Subsidiaria Relevante, según corresponda, durante el periodo en el cual la Protección Financiera Concursal establecida en el artículo 57 de la Ley Concursal Chilena se encuentre vigente con respecto al Emisor.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa (a través de SEDI o los medios que esta última determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito, o a través de los medios que determine, en cuanto tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

21. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Empresas CMPC, S.A.

22. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es Agustinas 1343, Piso 9, Santiago de Chile.

23. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o cualquier otro domicilio que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

24. Depositario.

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval.

25. Facultades, requisitos de asistencia y quórum de la Asamblea de Tenedores.

La asamblea de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el Título que ampare la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, aplicables en lo conducente y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que ampare la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea de Tenedores correspondiente.

- a) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando el Representante Común lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que

reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en DIV, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita el intermediario financiero correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes otorgado conforme a la legislación aplicable.
- d) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Emisor.
- e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los votos presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- g) Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
 - a. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 - b. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al Título que ampare la Emisión;
 - c. cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles;
 - d. para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea; o
 - e. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto

en la redacción del Título que ampare la Emisión, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que ampare la Emisión que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título que ampare la Emisión, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el Título que ampare la Emisión, el Emisor deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título que ampare la Emisión ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (a) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (b) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título que ampare la Emisión, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalado antes mencionados. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

- h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado cuando menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;
- j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;
- l) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
- m) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la legislación aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- o) En caso de que cualquiera de los Tenedores sea una afiliada del Emisor o el Avalista, dichos Tenedores se abstendrán de ejercer sus derechos de voto respectivos en la asamblea de Tenedores correspondiente.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que ampare la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

26. Representante Común.

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título que ampare la Emisión, (ii) el artículo 68 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que ampare la Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título que ampare la Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, en su caso, computada conforme lo dispuesto en la Sección "Asamblea de Tenedores" del Título que ampare la Emisión correspondiente (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el Título que ampare la Emisión;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión conforme a lo establecido en el Título que ampare la Emisión;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de amortización de principal conforme a lo señalado en el Título que ampare la Emisión y en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título;
- (ix) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público

inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(xi) informar a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;

(xii) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, en caso de así considerarlo conveniente el Representante Común se lo solicite a la asamblea de Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y

(xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título que ampare la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor y del Aval establecidas a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles) para lo cual el Emisor y el Aval deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor y al Aval, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que les preste servicios al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor y el Aval estarán obligados a entregar dicha información y documentación y a requerir a dichos terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor y al Aval una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días naturales de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior o, que se tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, con cargo al Emisor o en caso de incumplimiento de éste último, con cargo a los Tenedores, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título que ampare la Emisión y en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título que

ampare la Emisión y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la subcontratación de dichos terceros pero no se proporciona al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás estados de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha subcontratación o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos base de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

27. Ley Aplicable; Jurisdicción.


El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 24 páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, así como de sus facultades y obligaciones por el Representante Común, en la Ciudad de México, México, este 30 de junio de 2023.


[Espacio en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

EMISOR

Inversiones CMPC, S.A.



Por: Rafael Cox Montt
Cargo: Apoderado




Por: Fernando Hasenberg Larios
Cargo: Apoderado

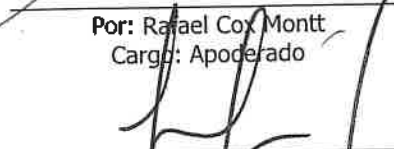
La presente hoja de firmas corresponde al título de certificados bursátiles con clave de pizarra "CMPC 23L" emitidos por Inversiones CMPC, S.A.

AVAL

Empresas CMPC, S.A.



Por: Rafael Cox Montt
Cargo: Apoderado




Por: Fernando Hasenberg Larros
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al título de certificados bursátiles con clave de pizarra "CMPC 23L" emitidos por Inversiones CMPC, S.A.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DE DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES:

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple



Por: Cristina Reus Medina
Cargo: Apoderado



Por: Jaime Gerardo Ríos García
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al título de certificados bursátiles con clave de pizarra "CMPC 23L" emitidos por Inversiones CMPC, S.A.

Anexo 2. Calificaciones de la Emisión



Credit
Rating
Agency

CMPC

Inversiones CMPC, S.A

A NRSRO Rating*

CDMX a 20 de junio de 2023

Fernando Hasenberg
Gerente de Finanzas / CFO
Empresas CMPC

Calle Benjamin Franklin, manzana 3 lote 5 y 6. Carretera a Chapala Km. 16.5 Parque Industrial Aeropuerto Tlajomulco de Zuñiga 45645 Jalisco, México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable para las Emisiones de Certificados Bursátiles (CEBURS) con clave de pizarra CMPC 23V y CMPC 23L (las Emisiones) de Inversiones CMPC, S.A. de C.V. (CMPC y/o la Empresa). Las Emisiones consideran un monto de hasta P\$5,000 millones (m) con una vigencia aproximada de dos y nueve años respectivamente a partir de su fecha de colocación.

La calificación de HR AAA significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La ratificación de la calificación para las emisiones CMPC 23V (anteriormente llamada CMPC 23L) y CMPC 23L (anteriormente llamada CMPC 23-2L) reflejan la calificación corporativa de Inversiones CMPC, S.A. (CMPC y/o la Empresa), realizada el 27 de abril de 2023. Lo anterior se basa en el crecimiento esperado en el Flujo Libre de Efectivo (FLE) de la Empresa, el cual alcanzaría US\$807 millones (m) en 2025 (vs. US\$237m en 2022). A pesar de que se espera un entorno de menor demanda y una normalización de la oferta en el mercado de celulosa, lo cual conllevaría a una caída en los precios internacionales de la misma, consideramos que la diversificación geográfica y de productos que mantiene la Empresa, así como la posición relevante que mantiene en cada uno de ellos, le permita lograr una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) en ingresos totales del 2.0% para 2022-2025. Lo anterior, aunado a la estructura de deuda esperada, se reflejaría en niveles promedio de las métricas de Cobertura del Servicio de la Deuda (DSCR por sus iniciales en inglés) en los valores más altos de la curva de calificación de la métrica. En línea con lo anterior, para 2023 y 2024 consideramos la revolvencia de la línea de crédito comprometida (US\$300m) que mantiene la Empresa, la cual se considera una fortaleza para el cumplimiento del servicio de la deuda. Finalmente, con respecto a los elementos ASG (ESG, por sus siglas en inglés) destacan tanto los tres factores (Ambiental, Social y Gobernanza) con una etiqueta Superior, por lo cual la calificación incorpora un ajuste positivo.

Las emisiones CMPC 23V y CMPC 23L se realizarán al amparo de un Programa de Largo Plazo de Certificados Bursátiles con carácter revolvente por un monto de hasta P\$10,000m. A continuación, se presentan las principales características de las emisiones:

Hoja 1 de 11

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadoradora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Características de las Emisiones		
Clave de Pizarra	CMPC 23V	CMPC 23L
Plazo de la Emisión	728 días, equivalentes a, aproximadamente, 2 años.	3,276 días, equivalentes a, aproximadamente, 9 años
Tasa de la Emisión	TIIE 28 + una sobretasa por designar el día de la colocación.	Tasa por designar el día de la colocación, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Emisor	Inversiones CMPC, S.A.	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles (CEBURS)	
Monto del Programa	Hasta P\$10,000m o su equivalente en UDIS o dólares.	
Monto de la Emisión	Hasta P\$5,000m	
Denominación	Pesos Mexicanos	
Vigencia del Programa	5 años a partir de su fecha de autorización, durante la cual el emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.	
Amortización del Principal	En un solo pago a la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del título correspondiente.	
Amortización Anticipada	La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total los CBs en cualquier fecha de pago de intereses, de conformidad con el calendario de pagos establecido en el apartado "Días del Periodo de Intereses" del Título, durante la vigencia de la Emisión.	
Destino de los Fondos	El destino de los recursos que se obtenga por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles será para usos corporativos generales.	
Aval	Empresas CMPC, S.A.	
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa BBVA México, S.A de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.	
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	

Fuente: HR Ratings con base en información de la Empresa.

Desempeño Histórico

- **Crecimiento en Ingresos Totales.** En 2022, los ingresos de la Empresa tuvieron un crecimiento anual del 23.7% para cerrar en US\$7,821m. Esto debido en gran parte al aumento en los precios de la celulosa, lo que impulsó la división de Celulosa y se vio complementado por el incremento en el precio promedio de venta en las divisiones de Softys y Biopackaging. Como resultado, las tres divisiones experimentaron un aumento en las ventas: Celulosa (+22.2% a/a), Softys (+26.4%) y Biopackaging (+22.5%).
- **Menor Generación de FLE.** Las operaciones de la Empresa aumentaron en 2022, generando mayores requerimientos de capital de trabajo. Esto se reflejó en un FLE de US\$237m (vs. US\$625m en 2021). Aunque el EBITDA presentó un crecimiento debido a un mayor apalancamiento operativo, la integración vertical de la CMPC y la posición que mantiene como productor de bajo costo, estos requerimientos de capital absorbieron parte de ese crecimiento.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Endeudamiento.** Estimamos que CMPC realice dos emisiones bursátiles por hasta P\$5,000m (equivalente aproximadamente a US\$250m) durante el 2T23 bajo la modalidad de vasos comunicantes, y con amortización al vencimiento. Los recursos serán utilizados para usos corporativos generales. Asimismo, esperamos que la Empresa cumpla con el calendario de deuda que mantiene al 4T22. De esta manera, esperamos que la Empresa reporte en 2025 una Deuda Neta de US\$3,249m y una Razón de Años de Pago de 4.0 años.

hcg

- **Crecimiento sostenido en FLE.** Nuestro escenario base refleja una TMAC de 2.0% en ingresos para 2022-2025, impulsado por un crecimiento en el volumen de venta consolidado, aunque a un menor dinamismo. Además, se espera que el proyecto BioCMPC (inicio en el 4T23) incremente la capacidad de producción de fibra corta e impactando positivamente la división de Celulosa, principal generadora de EBITDA.
- **Mayores niveles de FLE.** Aunque proyectamos una disminución en la generación de EBITDA, especialmente en 2023 debido a una caída en los precios de la celulosa, esperamos que CMPC pueda generar un FLE de US\$807m para 2025. Lo anterior derivado del crecimiento esperado en ingresos, la ventaja competitiva que mantiene en cuanto a costos de producción, y un eficiente manejo del capital de trabajo.

Factores adicionales considerados

- **Factores ESG.** HR Ratings asignó la etiqueta Superior¹ con relación a los factores Ambientales, Sociales y Gobernanza de la Empresa (referirse a "Evaluación de Factores ASG"). La calificación incorpora un ajuste positivo por estos factores.
- **Líneas Comprometidas.** La Empresa cuenta con una línea de crédito comprometida por US\$300m, la cual fue contratada durante el 4T21. Al cierre del 4T22, la línea se encuentra 100% disponible y tiene vencimiento en el 4T24. Nuestros escenarios incorporan un beneficio por revolvencia en el servicio de la deuda para 2023 y 2024.
- **Deuda Soberana.** Cualquier cambio, positivo o negativo, de la calificación soberana de Chile², y en su perspectiva, se reflejaría directamente en la calificación global de CMPC.

Factores que podrían bajar la calificación

- **Menores resultados operativos.** Bajo un escenario en el que los resultados operativos de la Empresa sean inferiores a lo esperado debido a la exposición a la volatilidad de los precios de la celulosa, la generación de FLE podría verse impactada. Si esto se ve reflejado en una razón promedio (2023-2025) de Años de Pago mayor a 8.0 años, la calificación podría revisarse a la baja.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Heinz Cederborg
Director de Corporativos / ABS
HR Ratings

¹ Indica que el corporativo, ante otros participantes en su industria, muestra una exposición limitada ante un riesgo común, o que cuenta con los mecanismos para mitigar este riesgo o por arriba del estándar de mercado.

² La República de Chile mantiene una calificación de HR AA- (G) con Perspectiva Estable, la cual fue ratificada el 9 de agosto de 2022.

Anexo - Escenario Base

Nota: Proyecciones realizadas en la última revisión de CMPC el 27 de abril de 2023, con los anexos actualizados al 1T23 y con las condiciones de las emisiones actualizadas.

Inversiones CMPC, S.A. (Base): Balance en Dólares (millones)								
	2020*	2021*	Al Cierre				Al Cierre	
			2022*	2023P	2024P	2025P	1T22	1T23
ACTIVOS TOTALES	14,791	15,290	16,491	16,865	16,922	17,235	15,740	17,056
Activo Circulante	3,565	4,223	4,658	4,687	4,885	5,301	4,649	5,156
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	891	1,154	756	959	941	1,123	1,319	1,232
Cuentas por Cobrar a Clientes	838	1,098	1,354	1,268	1,365	1,471	1,231	1,290
Otras Cuentas por Cobrar	4	9	11	8	8	8	5	40
Inventarios	1,212	1,312	1,720	1,667	1,776	1,886	1,376	1,715
Activos Biológicos Circulantes	330	347	384	384	384	384	348	387
Otros Activos Circulantes	290	302	433	402	411	430	370	491
Activos no Circulantes	11,225	11,068	11,833	12,178	12,038	11,933	11,092	11,900
Cuentas por Cobrar a Clientes	10	7	10	9	9	10	9	9
Inversiones en Subsidi. N.C.	1	1	1	1	2	3	1	1
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	7,245	7,090	7,589	7,961	7,805	7,660	7,205	7,670
Activos Biológicos No Circulantes	3,042	3,038	3,026	3,027	3,049	3,091	3,006	2,975
Activos Intangibles	315	300	512	497	483	470	339	510
Plusvalía	211	202	316	316	316	316	224	312
Otros Activos Intangibles	104	98	196	181	167	154	115	198
Impuestos Diferidos	81	82	95	95	95	95	80	105
Otros Activos LP	531	549	599	587	593	604	453	631
Otros	377	308	380	368	374	385	221	415
Derechos de Uso por Arrendamiento	154	241	219	219	219	219	232	216
PASIVOS TOTALES	6,859	7,886	9,385	9,478	8,903	8,490	7,705	9,680
Pasivo Circulante	1,193	2,259	3,120	3,072	2,498	2,868	2,084	2,166
Pasivo con Costo	239	710	644	712	243	709	750	683
Proveedores	728	869	1,129	1,067	1,017	970	875	1,062
Impuestos por Pagar	42	131	141	137	141	148	141	189
Otros Pasivos Circulantes	184	549	1,205	1,156	1,097	1,042	318	231
Pasivos por Arrendamiento	37	61	50	50	50	50	61	46
Otros	147	488	1,156	1,106	1,047	992	257	185
Pasivos no Circulantes	5,667	5,626	6,265	6,406	6,405	5,622	5,621	7,513
Pasivo con Costo	3,709	3,504	4,139	4,314	4,371	3,663	3,571	4,534
Impuestos Diferidos	1,588	1,682	1,705	1,645	1,579	1,498	1,616	2,603
Otros Pasivos no Circulantes	369	441	422	447	454	462	433	376
Pasivo por Arrendamiento	150	201	186	186	186	186	199	181
Otros	219	240	235	260	268	276	235	195
CAPITAL CONTABLE	7,931	7,404	7,106	7,386	8,018	8,742	8,036	7,377
Minoritario	2,775	2,711	2,827	3,128	3,459	3,867	3	2,914
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	2,853	2,434	2,366	2,827	3,128	3,459	3	2,826
Utilidad del Ejercicio	(78)	277	461	301	331	408	0	88
Mayoritario	5,157	4,694	4,279	4,258	4,559	4,875	8,033	4,462
Capital Contribuido	399	399	399	399	399	399	1,454	399
Utilidades Acumuladas	4,677	4,000	3,288	3,459	3,720	3,934	6,329	3,920
Utilidad del Ejercicio	80	295	592	400	440	542	251	143
Deuda Total¹	3,948	4,214	4,783	5,026	4,614	4,371	4,321	5,218
Deuda Neta¹	3,057	3,060	4,026	4,068	3,674	3,249	3,002	3,985
Días Cuenta por Cobrar Clientes	54	59	60	60	60	60	60	58
Días Inventario	124	121	118	119	119	119	120	118
Días por Pagar Proveedores	69	71	76	76	76	76	72	76

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T23, incorporando las cifras observadas al 1T23.

¹ No considera arrendamientos financieros.



Inversiones CMPC, S.A. (Base): Estado de Resultados en Dólares (millones)	Años Calendario						Acumulado	
	2020*	2021*	2022*	2023P	2024P	2025P	1T22	1T23
Ventas Netas	5,287	6,323	7,821	7,463	7,789	8,291	1,730	2,128
Costos de Operación	3,558	3,834	4,712	4,781	4,974	5,211	1,058	1,280
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	1,729	2,490	3,109	2,683	2,815	3,079	672	848
Gastos de Generales	500	555	698	703	734	790	154	203
EBITDA¹	1,229	1,934	2,412	1,979	2,081	2,289	518	645
Depreciación y Amortización	550	494	494	525	535	524	125	124
Depreciación Propiedad Planta y Equipo	516	457	446	475	486	476	114	111
Depreciación por Derecho de Uso	26	29	36	35	35	35	10	9
Amortización Intangibles	7	8	12	15	14	13	2	3
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	679	1,440	1,917	1,454	1,546	1,765	392	521
Otros Ingresos por función ²	144	147	214	169	177	187	32	32
Otros Ingresos y (gastos) netos	(256)	(275)	(336)	(125)	(126)	(127)	(97)	(130)
Costo de formación de plantaciones cosechadas	(115)	(108)	(130)	(119)	(119)	(120)	(27)	(30)
Mayor costo de la parte cosechada y venta de las plantaciones derivado de la revalorización por su crecimiento natural	(201)	(187)	(207)	(200)	(201)	(202)	(47)	(50)
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	252	1,017	1,457	1,179	1,277	1,502	253	343
Ingresos por Intereses	17	13	46	44	53	60	9	22
Intereses Pagados	186	203	208	202	209	185	50	70
Intereses por Arrendamiento	16	14	12	17	17	17	3	3
Ingreso Financiero Neto	(185)	(205)	(174)	(175)	(173)	(142)	(45)	(51)
Resultado Cambiario	24	100	140	0	0	0	27	42
Resultado Integral de Financiamiento	(161)	(105)	(34)	(175)	(173)	(142)	(18)	(9)
Utilidad después del RIF	91	913	1,424	1,004	1,103	1,361	235	334
Participación en Subsid. no Consolidadas	1	1	1	1	1	1	0	0
Utilidad antes de Impuestos	92	914	1,425	1,004	1,104	1,361	235	334
Impuestos sobre la Utilidad	90	342	372	303	333	411	(16)	102
Impuestos Causados	126	219	446	363	400	493	87	160
Impuestos Diferidos	(36)	123	(74)	(60)	(66)	(81)	(102)	(57)
Utilidad Neta Consolidada	2	572	1,053	701	771	950	251	232
Participación minoritaria en la utilidad	(78)	277	461	301	331	408	0	88
Participación mayoritaria en la utilidad	80	295	592	400	440	542	251	143
<i>Cifras UDM</i>							<i>Cifras UDM</i>	
Cambio en Ventas (%)	-6.8%	19.6%	23.7%	-4.6%	4.4%	6.4%	23.4%	24.1%
Margen Bruto	32.7%	39.4%	39.8%	35.9%	36.1%	37.1%	39.6%	40.0%
Margen EBITDA ¹	23.3%	30.6%	30.8%	26.5%	26.7%	27.6%	31.0%	30.9%
Tasa de Impuestos (%)	97.6%	37.4%	26.1%	30.2%	30.2%	30.2%	25.3%	32.2%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	1.7	2.1	2.6	2.5	2.6	2.7	2.2	2.8
Retorno sobre Capital Empleado (%)	9.8%	16.6%	21.0%	15.1%	15.8%	18.1%	17.8%	22.0%
Tasa Pasiva	5.6%	4.9%	4.7%	4.3%	4.4%	4.1%	4.9%	4.9%
Tasa Activa	1.1%	0.6%	2.1%	2.1%	2.2%	2.2%	0.9%	2.6%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T23, incorporando las cifras observadas al 1T23.

¹ No considera las cuentas de Otros Ingresos y (gastos) netos, Costo de formación de plantaciones cosechadas ni Mayor costo de la parte cosechada y venta de las plantaciones derivado de la revalorización por su crecimiento natural.

² Efecto del crecimiento de las plantaciones forestales (Partida virtual).

Inversiones CMPC, S.A. (Base): Flujo de Efectivo en Dólares (millones)	Años Calendario						Acumulado	
	2020*	2021*	2022*	2023P	2024P	2025P	1T22	1T23
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	92	914	1,425	1,004	1,104	1,361	235	334
Estimaciones del Periodo	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones del Periodo	0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad / Pérdida en Venta de Activo Fijo	0	(0)	(5)	0	0	0	1	0
Partidas sin Impacto en el Efectivo	0	(0)	(5)	0	0	0	1	0
Depreciación y Amortización	531	492	498	525	535	524	126	124
Ingreso por crecimiento de bosque, costo formación madera y fondos de madera	171	148	124	151	143	136	43	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(0)	0
Intereses a Favor	(10)	(8)	(44)	(44)	(53)	(60)	(9)	(22)
Fluctuación Cambiaria	(8)	(92)	(137)	0	0	0	(27)	0
Ajuste por IFRS	4	(2)	(3)	0	0	0	(0)	0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	687	537	435	631	624	599	133	102
Intereses Devengados	190	208	205	202	209	185	50	70
Intereses por Arrendamiento	16	14	12	17	17	17	3	3
Otros ingresos y egresos	49	74	105	0	0	0	44	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	255	296	322	219	226	202	98	73
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	1,033	1,746	2,177	1,855	1,955	2,162	466	509
Decremento (Incremento) en Clientes	5	(278)	(159)	86	(97)	(106)	(98)	64
Decremento (Incremento) en Inventarios	57	(111)	(389)	53	(110)	(109)	(42)	5
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(26)	(26)	(86)	47	(16)	(31)	15	(130)
Incremento (Decremento) en Proveedores	(183)	(47)	(267)	(62)	(50)	(47)	(118)	(67)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	(106)	(19)	(173)	(29)	(47)	(41)	(6)	(38)
Capital de trabajo	(252)	(479)	(1,074)	96	(320)	(334)	(250)	(166)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(51)	(120)	(381)	(363)	(400)	(493)	(71)	(102)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(304)	(589)	(1,455)	(267)	(719)	(826)	(320)	(269)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	730	1,147	722	1,587	1,236	1,336	145	240
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(167)	(224)	(407)	(847)	(330)	(331)	(69)	(193)
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	0	0	13	0	0	0	2	0
Compra de Activos Biológicos	(164)	(199)	(150)	(152)	(165)	(177)	(37)	(3)
Disposición de Inversiones Temporales	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión en Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0	0	(1)
Disposición de Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0	0	0
Compra de Inversiones Permanentes	(12)	0	(338)	0	0	0	0	0
Dividendos Cobrados	0	1	1	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	9	8	42	44	53	60	8	22
Liquidación de Contratos de Derivados	(6)	7	109	0	0	0	45	0
Otros Activos	(8)	(4)	(48)	0	0	0	(0)	55
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(341)	(410)	(779)	(955)	(442)	(448)	(50)	(120)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	388	737	(57)	633	794	887	95	120
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	1,514	836	1,393	850	300	0	108	435
Otros Financiamientos	0	0	0	0	0	0	0	(38)
Amortización de Financiamientos Bancarios y Bursátiles	(1,401)	(485)	(1,098)	(606)	(712)	(243)	(109)	0
Amortización de Arrendamientos	(26)	(27)	(30)	(35)	(35)	(35)	(7)	0
Intereses Pagados	(159)	(172)	(206)	(202)	(209)	(185)	(37)	(70)
Intereses por Arrendamiento	(16)	(14)	(12)	(17)	(17)	(17)	(3)	(3)
Liquidación CCS y Colateral	(11)	(69)	117	0	0	0	104	(9)
Financiamiento "Ajeno"	(99)	69	164	(11)	(673)	(480)	55	317
Recaudación de la Cartera Cedida	0	(18)	(17)	0	0	0	(5)	0
Otras Partidas	(2)	(8)	(6)	0	0	0	(0)	39
Dividendos Pagados	(17)	(492)	(483)	(421)	(139)	(226)	(0)	0
Financiamiento "Propio"	(19)	(517)	(506)	(421)	(139)	(226)	(5)	39
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(118)	(448)	(342)	(432)	(812)	(705)	50	356
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	270	288	(400)	201	(18)	182	145	476
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	6	(24)	3	0	0	0	18	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	615	891	1,155	758	959	941	1,155	758
Efectivo y equiv. al final del Periodo	891	1,155	758	959	941	1,123	1,319	1,234
<i>Cifras UDM</i>							<i>Cifras UDM</i>	
Capex de Mantenimiento	(516)	(457)	(448)	(475)	(486)	(476)	(455)	(444)
Ajustes especiales	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	177	625	237	1,060	698	807	691	358
Amortización de Deuda	1,401	485	1,098	606	712	243	488	989
Revolencia automática	(908)	(246)	(388)	(606)	(194)	0	(252)	(239)
Amortización de Deuda Final	493	239	710	0	518	243	236	750
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	150	164	165	158	156	125	209	224
Servicio de la Deuda	643	403	875	158	675	367	445	974
DSCR	0.3	1.6	0.3	6.7	1.0	2.2	1.6	0.4
Caja Inicial Disponible	615	891	1,155	758	959	941	863	1,476
DSCR con Caja Inicial	1.2	3.8	1.6	11.5	2.5	4.8	3.5	1.9
Deuda Neta a FLE	17.3	4.9	17.0	3.8	5.3	4.0	4.3	11.1
Deuda Neta a EBITDA	2.5	1.6	1.7	2.1	1.8	1.4	1.5	1.6

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2123, incorporando las cifras observadas al 1T23.

Anexo - Escenario de Estrés

Nota: Proyecciones realizadas en la última revisión de CMPC el 27 de abril de 2023, con los anexos actualizados al 1T23 y con las condiciones de las emisiones actualizadas.

Inversiones CMPC, S.A. (Estrés): Balance en Dólares (millones)								
	Al Cierre						Al Cierre	
	2020*	2021*	2022*	2023P	2024P	2025P	1T22	1T23
ACTIVOS TOTALES	14,791	15,290	16,491	16,428	16,370	16,385	15,740	17,056
Activo Circulante	3,565	4,223	4,658	4,224	4,305	4,435	4,649	5,156
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	891	1,154	756	472	406	379	1,319	1,232
Cuentas por Cobrar a Clientes	838	1,098	1,354	1,249	1,321	1,397	1,231	1,290
Otras Cuentas por Cobrar	4	9	11	9	9	10	5	40
Inventarios	1,212	1,312	1,720	1,686	1,758	1,826	1,376	1,715
Activos Biológicos Circulantes	330	347	384	384	384	384	348	387
Otros Activos Circulantes	290	302	433	423	427	440	370	491
Activos no Circulantes	11,225	11,068	11,833	12,203	12,065	11,950	11,092	11,900
Cuentas por Cobrar a Clientes	10	7	10	23	24	25	9	9
Inversiones en Subsid. N.C.	1	1	1	1	2	3	1	1
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	7,245	7,090	7,589	7,962	7,811	7,658	7,205	7,670
Activos Biológicos No Circulantes	3,042	3,038	3,026	3,027	3,049	3,091	3,006	2,975
Activos Intangibles	315	300	512	497	483	470	339	510
Plusvalía	211	202	316	316	316	316	224	312
Otros Activos Intangibles	104	98	196	181	167	154	115	198
Impuestos Diferidos	81	82	95	95	95	95	80	105
Otros Activos LP	531	549	599	597	600	608	453	631
Otros	377	308	380	378	381	389	221	415
Derechos de Uso por Arrendamiento	154	241	219	219	219	219	232	216
PASIVOS TOTALES	6,859	7,886	9,385	9,269	8,812	8,345	7,705	9,680
Pasivo Circulante	1,193	2,259	3,120	2,943	2,265	2,555	2,084	2,166
Pasivo con Costo	239	710	644	712	243	709	750	683
Proveedores	728	869	1,129	1,062	990	923	875	1,062
Impuestos por Pagar	42	131	141	127	129	132	141	189
Otros Pasivos Circulantes	184	549	1,205	1,042	904	791	318	231
Pasivos por Arrendamiento	37	61	50	50	50	50	61	46
Otros	147	488	1,156	993	854	741	257	185
Pasivos no Circulantes	5,667	5,626	6,265	6,326	6,546	5,790	5,621	7,513
Pasivo con Costo	3,709	3,504	4,139	4,214	4,471	3,763	3,571	4,534
Impuestos Diferidos	1,588	1,682	1,705	1,665	1,622	1,569	1,616	2,603
Otros Pasivos no Circulantes	369	441	422	447	453	459	433	376
Pasivo por Arrendamiento	150	201	186	186	186	186	199	181
Otros	219	240	235	261	266	272	235	195
CAPITAL CONTABLE	7,931	7,404	7,106	7,157	7,556	8,038	8,036	7,377
Minoritario	2,775	2,711	2,827	3,029	3,241	3,510	3	2,914
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	2,853	2,434	2,366	2,827	3,029	3,241	3	2,826
Utilidad del Ejercicio	(78)	277	461	203	212	269	0	88
Mayoritario	5,157	4,694	4,279	4,128	4,315	4,528	8,033	4,462
Capital Contribuido	399	399	399	399	399	399	1,454	399
Utilidades Acumuladas	4,677	4,000	3,288	3,459	3,635	3,771	6,329	3,920
Utilidad del Ejercicio	80	295	592	269	281	357	251	143
Deuda Total¹	3,948	4,214	4,783	4,926	4,714	4,471	4,321	5,218
Deuda Neta¹	3,057	3,060	4,026	4,454	4,308	4,093	3,002	3,985
Días Cuenta por Cobrar Clientes	54	59	60	61	61	61	60	58
Días Inventario	124	121	118	120	120	120	120	118
Días por Pagar Proveedores	69	71	76	75	75	75	72	76

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T23, incorporando las cifras observadas al 1T23.

¹ No considera arrendamientos financieros.

Inversiones CMPC, S.A. (Estrés): Estado de Resultados en Dólares (millones)								
	Años Calendario						Acumulado	
	2020*	2021*	2022*	2023P	2024P	2025P	1T22	1T23
Ventas Netas	5,287	6,323	7,821	7,255	7,439	7,773	1,730	2,128
Costos de Operación	3,558	3,834	4,712	4,807	4,892	5,018	1,058	1,280
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	1,729	2,490	3,109	2,448	2,547	2,755	672	848
Gastos de Generales	500	555	698	785	835	880	154	203
EBITDA¹	1,229	1,934	2,412	1,663	1,712	1,875	518	645
Depreciación y Amortización	550	494	494	525	535	524	125	124
Depreciación Propiedad Planta y Equipo	516	457	446	475	486	476	114	111
Depreciación por Derecho de Uso	26	29	36	35	35	35	10	9
Amortización Intangibles	7	8	12	15	14	13	2	3
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	679	1,440	1,917	1,138	1,178	1,351	392	521
Otros Ingresos por función ²	144	147	214	169	177	187	32	32
Otros Ingresos y (gastos) netos	(256)	(275)	(336)	(124)	(125)	(126)	(97)	(130)
Costo de formación de plantaciones cosechadas	(115)	(108)	(130)	(119)	(119)	(120)	(27)	(30)
Mayor costo de la parte cosechada y vendida de las plantaciones derivado de la revalorización por su crecimiento natural	(201)	(187)	(207)	(200)	(201)	(202)	(47)	(50)
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	252	1,017	1,457	863	910	1,089	253	343
Ingresos por Intereses	17	13	46	38	38	41	9	22
Intereses Pagados	186	203	208	209	225	216	50	70
Intereses por Arrendamiento	16	14	12	17	17	17	3	3
Ingreso Financiero Neto	(185)	(205)	(174)	(188)	(204)	(193)	(45)	(51)
Resultado Cambiario	24	100	140	0	0	0	27	42
Resultado Integral de Financiamiento	(161)	(105)	(34)	(188)	(204)	(193)	(18)	(9)
Utilidad después del RIF	91	913	1,424	676	705	897	235	334
Participación en Subsid. no Consolidadas	1	1	1	1	1	1	0	0
Utilidad antes de Impuestos	92	914	1,425	676	706	897	235	334
Impuestos sobre la Utilidad	90	342	372	204	213	271	(16)	102
Impuestos Causados	126	219	446	245	255	325	87	160
Impuestos Diferidos	(36)	123	(74)	(40)	(42)	(54)	(102)	(57)
Utilidad Neta Consolidada	2	572	1,053	472	493	626	251	232
Participación minoritaria en la utilidad	(78)	277	461	203	212	269	0	88
Participación mayoritaria en la utilidad	80	295	592	269	281	357	251	143
<i>Cifras UDM</i>							<i>Cifras UDM</i>	
Cambio en Ventas (%)	-6.8%	19.6%	23.7%	-7.2%	2.5%	4.5%	23.4%	24.1%
Margen Bruto	32.7%	39.4%	39.8%	33.7%	34.2%	35.4%	39.6%	40.0%
Margen EBITDA ¹	23.3%	30.6%	30.8%	22.9%	23.0%	24.1%	31.0%	30.9%
Tasa de Impuestos (%)	97.6%	37.4%	26.1%	30.2%	30.2%	30.2%	25.3%	32.2%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	1.7	2.1	2.6	2.4	2.4	2.5	2.2	2.8
Retorno sobre Capital Empleado (%)	9.8%	16.6%	21.0%	11.8%	12.1%	13.9%	17.8%	22.0%
Tasa Pasiva	5.6%	4.9%	4.7%	4.5%	4.7%	4.7%	4.9%	4.9%
Tasa Activa	1.1%	0.6%	2.1%	2.0%	2.0%	2.1%	0.9%	2.6%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T23, incorporando las cifras observadas al 1T23.

¹ No considera las cuentas de Otros Ingresos y (gastos) netos, Costo de formación de plantaciones cosechadas ni Mayor costo de la parte cosechada y vendida de las plantaciones derivado de la revalorización por su crecimiento natural.

² Efecto del crecimiento de las plantaciones forestales (Partida virtual).

Inversiones CMPC, S.A. (Estrés): Flujo de Efectivo en Dólares (millones)	Años Calendario						Acumulado	
	2020*	2021*	2022*	2023P	2024P	2025P	1T22	1T23
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	92	914	1,425	676	706	897	235	334
Estimaciones del Período	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones del Período	0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad / Pérdida en Venta de Activo Fijo	0	(0)	(5)	0	0	0	1	0
Partidas sin Impacto en el Efectivo	0	(0)	(5)	0	0	0	1	0
Depreciación y Amortización	531	492	498	525	535	524	126	124
Ingreso por crecimiento de bosque, costo formación madera y fondos de mader.	171	148	124	151	143	136	43	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(0)	0
Intereses a Favor	(10)	(8)	(44)	(38)	(38)	(41)	(9)	(22)
Fluctuación Cambiaria	(8)	(92)	(137)	0	0	0	(27)	0
Ajuste por IFRS	4	(2)	(3)	0	0	0	(0)	0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	687	537	435	637	639	618	133	102
Intereses Devengados	190	208	205	209	225	216	50	70
Intereses por Arrendamiento	16	14	12	17	17	17	3	3
Otros ingresos y egresos	49	74	105	0	0	0	44	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	255	296	322	226	242	234	98	73
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	1,033	1,746	2,177	1,539	1,588	1,749	466	509
Decremento (Incremento) en Clientes	5	(276)	(159)	105	(71)	(76)	(98)	64
Decremento (Incremento) en Inventarios	57	(111)	(389)	34	(71)	(89)	(42)	5
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(28)	(28)	(86)	1	(8)	(22)	15	(130)
Incremento (Decremento) en Proveedores	(183)	(47)	(267)	(68)	(72)	(67)	(118)	(67)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	(106)	(19)	(173)	(151)	(131)	(104)	(6)	(38)
Capital de trabajo	(252)	(479)	(1,074)	(80)	(354)	(337)	(250)	(166)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(51)	(120)	(381)	(245)	(255)	(325)	(71)	(102)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(304)	(599)	(1,455)	(325)	(609)	(662)	(320)	(269)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	730	1,147	722	1,214	978	1,087	145	240
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(167)	(224)	(407)	(848)	(335)	(323)	(69)	(193)
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	0	0	13	0	0	0	2	0
Compra de Activos Biológicos	(164)	(199)	(150)	(152)	(165)	(177)	(37)	(3)
Compra de Inversiones Permanentes	(12)	0	(338)	0	0	0	0	0
Dividendos Cobrados	0	1	1	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	9	8	42	38	38	41	8	22
Liquidación de Contratos de Derivados	(6)	7	109	0	0	0	45	0
Otros Activos	0	(4)	(48)	0	0	0	(0)	55
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(341)	(410)	(779)	(962)	(462)	(459)	(50)	(120)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	388	737	(57)	253	516	628	95	120
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	1,514	836	1,393	750	500	0	108	435
Amortización de Financiamientos Bancarios y Bursátiles	(1,401)	(485)	(1,098)	(606)	(712)	(243)	(109)	0
Amortización de Arrendamientos	(26)	(27)	(30)	(35)	(35)	(35)	(7)	0
Intereses Pagados	(159)	(172)	(206)	(209)	(225)	(216)	(37)	(70)
Intereses por Arrendamiento	(16)	(14)	(12)	(17)	(17)	(17)	(3)	(3)
Liquidación CCS y Colateral	(11)	(69)	117	0	0	0	104	(9)
Financiamiento "Ajeno"	(99)	69	164	(117)	(489)	(511)	55	317
Recaudación de la Cartera Cedida	0	(18)	(17)	0	0	0	(5)	0
Otras Partidas	(2)	(8)	(6)	0	0	0	(0)	39
Dividendos Pagados	(17)	(492)	(483)	(421)	(93)	(144)	(0)	0
Financiamiento "Propio"	(19)	(517)	(506)	(421)	(93)	(144)	(5)	39
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(118)	(448)	(342)	(538)	(583)	(656)	50	356
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	270	288	(400)	(286)	(66)	(28)	145	476
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	6	(24)	3	0	0	0	18	0
Efectivo y equiv. al principio del Período	615	891	1,155	758	472	406	1,155	758
Efectivo y equiv. al final del Período	891	1,155	758	472	406	379	1,319	1,234
<i>Cifras UDM</i>							<i>Cifras UDM</i>	
Capex de Mantenimiento	(516)	(457)	(446)	(475)	(486)	(476)	(455)	(444)
Ajustes especiales	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	177	625	237	687	441	559	691	358
Amortización de Deuda	1,401	485	1,098	606	712	243	488	989
Revolencia automática	(908)	(246)	(388)	(606)	(194)	0	(252)	(239)
Amortización de Deuda Final	493	239	710	0	518	243	236	750
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	150	164	165	170	187	176	209	224
Servicio de la Deuda	643	403	875	170	706	418	445	974
DSCR	0.3	1.6	0.3	4.0	0.6	1.3	1.6	0.4
Caja Inicial Disponible	615	891	1,155	758	472	406	863	1,476
DSCR con Caja Inicial	1.2	3.8	1.6	8.5	1.3	2.3	3.5	1.9
Deuda Neta a FLE	17.3	4.9	17.0	6.5	9.8	7.3	4.3	11.1
Deuda Neta a EBITDA	2.5	1.6	1.7	2.7	2.5	2.2	1.5	1.6

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral y cierres anuales dictaminados por KPMG.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T23, incorporando las cifras observadas al 1T23.



Credit
Rating
Agency

CMPC

Inversiones CMPC, S.A.

A NRSRO Rating*

Contactos

Heinz Cederborg
Director de Corporativos / ABS
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Elizabeth Martínez
Asociada de Corporativos
Analista Responsable
E-mail: elizabeth.martinez@hrratings.com

Martha González
Analista de Corporativos
E-mail: martha.gonzalez@hrratings.com

Tel. +52 (55) 15 00 31 30 / +1 (786) 464 0500

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, Agosto 2021
Crterios Generales Metodológicos, Enero 2023

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	CMPC 23V: HR AAA Perspectiva Estable CMPC 23L: HR AAA Perspectiva Estable
Fecha de última acción de calificación	CMPC 23V: 27 de abril de 2023 CMPC 23L: 27 de abril de 2023
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T20-1T23
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información trimestral y cierres anuales dictaminados por KPMG
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad



Credit
Rating
Agency

CMPC

Inversiones CMPC, S.A.

A NRSRO Rating*

con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

Hoja 11 de 11

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadoradora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Fernando Hasenberg
Gerente De Finanzas Corporativo
Empresas CMPC S.A.
Agustinas 1343

20 de Junio de 2023

Estimado Fernando,

Re: Acción de calificación de Fitch para Segunda Emisión de Certificados Bursátiles con Clave de Pizarra CMPC 23L

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

Calificación en Escala Nacional de 'AAA(mex)' correspondiente a Certificados Bursátiles (CB) con clave de pizarra CMPC 23L (anteriormente nombrados CMPC 23-2L), que en conjunto con el monto total de la oferta de la emisión CMPC 23V (anteriormente nombrada CMPC 23L) no excederá el monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de \$3,500,000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$1,500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) de Inversiones CMPC S.A. (CMPC). La emisión tiene un plazo de hasta 3,276 días, equivalentes a aproximadamente 9 años, a tasa fija, en moneda nacional, y se efectuará al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América y una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su autorización.

La definición de la calificación es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.



La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.



Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún

individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de Inversiones CMPC S.A. y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.



Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Rodolfo Schmauk, Director al 56 2 3321 2923.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior

Anexo 1- Fundamentos de la Calificación

Los recursos procedentes de la emisión de CBs se utilizarán principalmente para usos corporativos en general dentro del curso ordinario de sus negocios, incluyendo inversiones en capital, capital de trabajo y gastos de operación.

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Posición de Negocios Sólida: CMPC tiene una posición fuerte en el mercado de la celulosa, con una capacidad de producción anual de celulosa de fibra corta y larga de 4.4 millones de toneladas. Las divisiones de celulosa y forestal generaron 84% del EBITDA de la compañía en 2022, lo cual refleja su exposición a la naturaleza cíclica del mercado de la celulosa. La compañía es también el segundo productor de tissue más grande en Latinoamérica, líder en Chile, Brasil, Perú, Argentina y Uruguay, y con presencia creciente en México, Ecuador y Colombia.

La participación de mercado sólida de CMPC en tissue, la cual representó 11% del EBITDA en 2022, se debe al posicionamiento de marca fuerte de sus productos, estructura baja de costos de producción y su red amplia de distribución. CMPC es también el mayor productor de papel de embalaje, cartón, cajas corrugadas y bolsas multipliego en Chile, y el segundo productor mundial de sacos de papel. Su división de embalajes representó 9% del EBITDA consolidado.

Ventaja Competitiva Sostenible: El costo de producción de CMPC está entre los más bajos de la industria, lo que le permite generar flujos de caja operativos (FCO) fuertes durante caídas del mercado, lo cual asegura su competitividad a largo plazo. Durante el cuarto trimestre de 2022 (4T22), el costo de producción de la empresa fue de USD241 por tonelada de celulosa de fibra corta y de USD419 por tonelada de fibra larga, que la posiciona firmemente en el cuartil más bajo de la curva de costos.

Caída de los Precios de la Celulosa: Los precios medios de la celulosa kraft blanqueada de eucalipto (BEKP; bleached eucalyptus kraft pulp) para 2022 fueron de USD835 por tonelada, y Fitch prevé una caída a USD650 por tonelada en 2023. El alza de los precios se debió a paradas inesperadas de mantenimiento de las fábricas, bajos inventarios, huelgas y limitaciones logísticas. Los precios de la celulosa empezaron a perder impulso durante el 4T22 y Fitch espera que sigan bajando en 2023, presionados por una mayor oferta de los productores latinoamericanos y una demanda potencialmente más débil de las empresas papeleras debido a las presiones sobre los márgenes. La demanda china se vio afectada por la política de “covid cero” del país, así como por el cierre de fábricas de papel debido a la escasez de energía. La evolución de la guerra en Ucrania, además de la oferta de madera en Europa, también afectarán a la oferta mundial.

Flujo de Caja Fuerte en 2023: Fitch proyecta que CMPC generará alrededor de USD1.6 mil millones de EBITDA en 2023 y 2024. El FCO se proyecta en USD1.4 mil millones y USD1.1 mil millones, respectivamente. Estas cifras se comparan con USD2.1 mil millones de EBITDA y USD0.6 mil millones de FCO reportados en 2022. Fitch espera un FFL de USD269 millones en 2023 y USD227 millones en 2024, antes de considerar adquisiciones, e incorpora la expectativa de pago de dividendos en línea con una política de 40% de la utilidad neta distribuible. La proyección del caso base de Fitch considera inversiones de USD795 millones en 2023 y USD596 millones en 2024, incluyendo las inversiones en la expansión de la planta Guaiba II. Las proyecciones también incorporan USD269 millones por la adquisición anunciada de Grupo P.I. Mabe en 2023.

Crecimiento de los Negocios de Softys y Biopackaging: La estrategia de crecimiento de CMPC se centra actualmente en la expansión de sus negocios de Softys y Biopackaging. La estrategia de la compañía es continuar con el crecimiento de sus operaciones en Brasil, donde adquirió Iguazu Celulose, Papel y Carta Fabril, y en México, donde adquirió Grupo P.I. Mabe. CMPC no tiene previsto invertir en una planta de celulosa nueva en el horizonte de calificación.

Endeudamiento Continuaría Bajo: El endeudamiento de CMPC se mantendría bajo en el horizonte de calificación, al considerar la ausencia de expansiones grandes. Las inversiones en el proyecto BioCMPC y las adquisiciones anunciadas no afectarían de manera significativa al endeudamiento de la compañía. En opinión de Fitch, la estructura de capital de CMPC podría absorber pequeñas adquisiciones en el negocio de tissue con un impacto limitado en los indicadores de endeudamiento. Fitch proyecta que el endeudamiento neto seguirá entre 2.0 veces (x) y 2.5x durante los próximos tres años, en ausencia de cualquier adquisición importante.

Inversiones Forestales Significativas: Una consideración crediticia clave que apoya el perfil crediticio en grado de inversión internacional de CMPC es la propiedad de aproximadamente 1.3 millones de hectáreas de terrenos forestales en Chile, Argentina y Brasil, en donde la compañía ha desarrollado cerca de 767 mil hectáreas de plantaciones. Los activos forestales están valorados en más de USD3.4 mil millones. Las condiciones casi ideales para crecimiento de árboles en la región hacen que estas plantaciones sean extremadamente eficientes para los estándares internacionales y entreguen a la compañía una ventaja sostenible en términos de costo de fibra y costo de transporte entre las plantaciones y las plantas de producción.

Vínculo entre Matriz y Subsidiaria: Inversiones CMPC es 100% filial de CMPC. Toda la deuda de Inversiones CMPC está garantizada incondicionalmente por CMPC. Por ello, bajo su "Metodología de Vínculo de Calificación entre Matriz y Subsidiaria", Fitch considera que el incentivo legal es fuerte, y las calificaciones están igualadas. Además, los incentivos estratégicos y operacionales también se consideran fuertes, ya que la mayoría de los activos y la operación de CMPC están bajo Inversiones CMPC.

RESUMEN DE DERIVACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

CMPC es el tercer productor de celulosa más grande del mundo, después de Suzano S.A. (Suzano)[BBB- Perspectiva Estable] y Celulosa Arauco y Constitución S.A. (Arauco)[BBB Perspectiva Estable]. Al igual que los productores latinoamericanos de celulosa, Arauco y Suzano, los costos de producción de celulosa de CMPC están entre los más bajos del mundo, lo que garantiza su competitividad a largo plazo. CMPC y Arauco tienen una calificación superior a la de sus pares brasileños debido a un perfil regional y empresarial más diversificado, con operaciones en los segmentos más estables de tissue y tableros, respectivamente. Suzano tiene ventaja de escala significativa en un negocio fragmentado; sin embargo, cuenta con menor diversificación geográfica que sus pares chilenos.

El endeudamiento de CMPC es inferior al de Suzano, Arauco y Klabin S.A., que se encuentran en un período de inversiones importantes. La liquidez ha sido históricamente robusta para los productores de celulosa, y CMPC tiene un acceso fuerte a los mercados de deuda y capitales. Los márgenes operativos de CMPC y Arauco son inferiores a los de las empresas brasileñas, ya que operan en segmentos de negocio de margen menor, tales como tableros y papel tissue.



En el mercado mexicano, CMPC participa de una industria más cíclica que otras empresas calificadas en AAA(mex), como Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V. (KCM) [AAA(mex)]

Perspectiva Estable], Arca Continental, S.A.B. de C.V. (Arca Continental) [AAA(mex)Perspectiva Estable] y Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (KOF) [AAA(mex) Perspectiva Estable]. Asimismo, presenta un nivel de endeudamiento por sobre las mencionadas.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:

--volumen de ventas de celulosa a terceros de 3.5 millones de toneladas en 2023 y 3.9 millones de toneladas en 2024;

--precios promedio de celulosa de fibra corta de USD650 por tonelada en 2023 y USD600 por tonelada en 2024. Diferencia de USD100 por tonelada entre la fibra corta y la fibra larga;

--volumen de ventas de tissue de 900 mil toneladas en 2023 y 2024;

--inversiones de capital por USD1.1 mil millones en 2023 y por USD596 millones en 2024;

--USD269 millones por la adquisición anunciada de Grupo P.I. Mabe en 2023.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--dado que las calificaciones de Inversiones CMPC están en el nivel más alto de la escala nacional en México, acciones positivas de calificación no son posibles.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--endeudamiento neto superior a 3.0x a lo largo del ciclo;

--deuda neta sostenida en CMPC de más de USD4,000 millones;

--deterioro de las condiciones macroeconómicas que debilite la demanda y los precios en el negocio del tissue.

LIQUIDEZ

Liquidez Fuerte: CMPC ha mantenido históricamente una posición de caja fuerte. Al 31 de diciembre de 2022, CMPC tenía USD759 millones en efectivo y equivalentes, y la deuda total era de USD4.8 mil millones. Su perfil de amortizaciones de deuda es manejable, con caja que cubre sus vencimientos de 2023. La flexibilidad financiera se ve reforzada por la posibilidad de vender activos forestales y/o activos menos estratégicos, si fuese necesario, y por una línea comprometida de USD300 millones no utilizada.



Al 31 de diciembre de 2022, la deuda total estaba compuesta por bonos sénior (76% de la deuda total), deuda bancaria (22%) y otros (2%). Fitch espera que CMPC continúe preservando un perfil de amortización de deuda extendido y una liquidez fuerte.

PERFIL DEL EMISOR

CMPC produce celulosa, papel tissue y productos para el cuidado personal (división Softys), papel y embalajes (división Biopackaging) y productos de madera y silvicultura en ocho países de Latinoamérica. CMPC tiene capacidad de producción anual de celulosa de 4.4 millones de toneladas, 1.2 millones de toneladas de papel tissue y 7,775 millones de unidades de pañales y productos de cuidado femenino.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 20 de junio de 2023 incluye hasta el 31 de Marzo de 2023.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Inversiones CMPC S.A. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.



Anexo 3. Segunda Opinión- Experto Independiente



EMPRESAS CMPC S.A. SUSTAINABLE FINANCING FRAMEWORK

DNV INDEPENDENT ASSESSMENT

Scope and Objectives

Empresas CMPC S.A. (hereafter referred to as "CMPC") is a Chilean multinational company within the integrated forest industry. The company's operations are organized within three business divisions: Pulp and Forestry, Biopackaging, and Softys. CMPC owns more than 1.2 million hectares of forest assets in Argentina, Brazil, Chile. In addition, the Company has industrial operations in Argentina, Brazil, Chile, Colombia, Ecuador, Mexico, Peru, and Uruguay.

To support its commitment to creating long-term shared value, the company has identified its corporate purpose to create, coexist, and conserve as the focus areas of the CMPC's Strategic Sustainability Approach.

In terms of the environment and under the focus area of Conserve, CMPC has identified the following targets, which considers 2018 as baseline:

- Reduce industrial water use per ton of product by 25% by 2025
- Reduce absolute greenhouse gas emissions (direct and indirect) by 50% by 2030
- Achieve zero waste to final disposal by 2025, through the reduction of waste generation, the recovery of by products, and the strengthening of circular models
- Add 100,000 hectares of conservation or protection by 2030 to the more than 320,000 hectares that the company already has for these purposes

CMPC has developed a Sustainable Financing Framework (the "Framework") to support the company's strategy to channel further investments towards relevant environmental initiatives as well as achievement of its environmental goals. The Framework enables:

- Issuance of 'Use of Proceeds' bonds and/or loans to finance, or refinance, in whole or in part, eligible Green Projects in the Eligible Green categories (collectively referred to as "Use of Proceeds Instruments")
- Issuance of Sustainability-Linked Bonds (referred to as "SLB") for general purposes where CMPC commits to future sustainability improvements within a predefined timeline
- Issuance of a Green Sustainability-Linked Bond which combines the features of a "Use of Proceeds" Green bond to finance/refinance eligible Green Projects and SLB for general purposes where CMPC commits to future sustainability improvements within a predefined timeline

Further details are outlined in the "Findings and DNV's Opinion" section.



Page 2 of 30

DNV Business Assurance USA, Inc. (“DNV”) has been commissioned by CMPC to provide a review of the Framework and conduct an eligibility assessment on whether the Framework meets the criteria established within:

International Capital Market Association (ICMA)	Loan Market Association (LMA)
Green Bond Principles 2021 (GBP)	Green Loan Principles 2021 (GLP)
Sustainability-Linked Bond Principles 2020 (SLBP)	

Our methodology to achieve this is described under ‘Work Undertaken’ below. DNV was not commissioned to provide independent assurance or other audit activities. No assurance is provided regarding the financial performance of instruments issued via the Framework, the value of any investments, or the long-term environmental benefits of the associated transactions. Our objective has been to provide an assessment that the Framework has met the criteria established on the basis set out below.

Responsibilities of the Management of CMPC and DNV

The management of CMPC has provided the information and data used by DNV during the delivery of this review. Our statement represents an independent opinion and is intended to inform CMPC management and other interested stakeholders in the Framework as to whether the established criteria have been met, based on the information provided to us. In our work, we have relied on the information and the facts presented to us by CMPC. DNV is not responsible for any aspect of the projects or assets referred to in this opinion and cannot be held liable if estimates, findings, opinions, or conclusions are incorrect. Thus, DNV shall not be held liable if any of the information or data provided by CMPC management and used as a basis for this assessment were not correct or complete.

Basis of DNV’s opinion

We have adapted our eligibility assessment protocol which incorporates the requirements of GBP, GLP, and the SLBP to create a CMPC-specific Sustainable Financing Eligibility Assessment Protocol (henceforth referred to as “Protocol”). Our Protocol includes a set of suitable criteria that can be used to underpin DNV’s opinion. As per our Protocol, the criteria against which the Framework has been reviewed are grouped under the following Principles by type of issuance:

	Use of Proceeds for Bonds and Loans	Sustainability-Linked Bonds
Principle One	<p>Use of Proceeds.</p> <p>The Use of Proceeds criteria are guided by the requirement that an issuer of funding instruments under the framework must use the funds raised to finance eligible activities. The eligible activities should produce clear environmental benefits.</p>	<p>Selection of Key Performance Indicators (KPIs).</p> <p>The issuer of a sustainability-linked bond should clearly communicate its overall sustainability objectives, as set out in its sustainability strategy, and how these relate to its proposed SPTs. The KPI should be reliable, material to the issuer’s core sustainability and business strategy, address relevant ESG challenges of the industry sector and be under management control. The KPI should be measurable or quantifiable on a consistent methodological basis, externally verifiable, and able to be benchmarked externally.</p>
Principle Two	<p>Process for Project Evaluation and Selection.</p> <p>The Project Evaluation and Selection criteria are guided by the requirements that an issuer of funding instruments under the Framework should outline the process it follows when determining eligibility of an investment using proceeds from Green Instruments and outline any impact objectives it will consider.</p>	<p>Calibration of Sustainability Performance Targets (SPTs).</p> <p>The SPTs should be ambitious, meaningful and realistic. The target setting should be done in good faith and based on a sustainability improvement in relation to a predetermined performance target benchmark.</p>
Principle Three	<p>Management of Proceeds.</p> <p>The Management of Proceeds criteria are guided by the requirements that a Green bond should be tracked within the issuing organization, that separate portfolios should be created when necessary and that a declaration of how unallocated funds will be handled should be made.</p>	<p>Bond Characteristics.</p> <p>The bond will need to include a financial and/or structural impact depending on whether the selected KPIs reach (or not) the predefined SPTs. The bond documentation needs to require the definitions of the KPI(s) and SPT(s) and the potential variation of the SLB’s financial and/or structural characteristics. Any fallback mechanisms in</p>

		<p>case the SPTs cannot be calculated or observed in a satisfactory manner, should be explained.</p>
<p>Principle Four</p>	<p>Reporting. The Reporting criteria are guided by the recommendation that at least annual reporting to the investors of the instrument should be made of the use of bond proceeds and that quantitative and/or qualitative performance indicators should be used, where feasible.</p>	<p>Reporting. Issuers should publish and keep readily available and easily accessible up to date information on the performance of the selected KPI(s), as well as a verification assurance report outlining the performance against the SPTs and the related impact and timing of such impact on the bond’s financial and/or structural characteristics, with such information to be provided to investors participating in the bond at least once per annum.</p>
<p>Principle Five</p>	<p>N/A</p>	<p>Verification (Post-issuance). The Issuer should have its performance against its SPTs independently verified by a qualified external reviewer with relevant expertise, such as an auditor, environmental consultant and/or independent ratings agency, at least once a year. The verification of the performance against the SPT(s) should be made publicly available.</p>

Work undertaken

Our work constituted a high-level review of the available information, based on the understanding that this information was provided to us by CMPC in good faith. We have not performed an audit or other tests to check the veracity of the information provided to us. The work undertaken to form our opinion included:

- Creation of a CMPC-specific Protocol, adapted to the purpose of the Framework, as described above;
- Assessment of documentary evidence provided by CMPC on the Framework and supplemented by a high-level desktop research. These checks refer to current assessment best practices and standards methodology;
- Discussions with CMPC’s management, and review of relevant documentation and evidence related to the criteria of the Protocol; and
- Documentation of findings against each element of the criteria.

Our opinion as detailed below is a summary of these findings.

Findings and DNV’s opinion

DNV’s findings are listed below:

CMPC intends to use the Framework to issue sustainability-linked bonds, green bonds and loans referred to as “Use of Proceeds Instruments,” and “Green Sustainability-Linked Bonds” which combine the features of Use Proceeds Green Bonds and Sustainability-Linked Bonds.

	Use of Proceeds for Bonds and Loans	Sustainability-Linked Bonds
Principle One	<p>Use of Proceeds.</p> <p>The Use of Proceeds instruments will finance or refinance Eligible Green Projects. The Framework defines Eligible Green Projects as those that fall into one or more of the following categories that are in line with relevant GBP and GLP:</p> <p>Eligible Green Categories:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renewable energy • Energy efficiency • Pollution prevention and control • Environmentally sustainable management of living natural resources and land use • Clean transportation • Sustainable water and wastewater management • Circular Economy adapted products, production technologies and processes and/or certified eco-efficient products • Green buildings <p>For Eligible Green Project categories, CMPC has also specified suitable eligibility criteria such as Green Building certifications representing top performance within the local building stock.</p> <p>CMPC has provided tables mapping its Eligible Green Categories and the United Nations Sustainable Development Goals</p>	<p>Selection of Key Performance Indicators (KPIs).</p> <p>DNV confirms that CMPC’s environmental sustainability KPIs are material to the company’s overarching sustainability strategy. The rationale and process for KPI selection, as well as its definition, measurability and verifiability, are deemed to be robust, reliable and in accordance with the SLBP.</p> <p>KPI 1 – Absolute CO2 emissions - Scopes 1 and 2 (in tCO₂e)</p> <p>KPI 2 – Industrial Water Use Intensity (in m³/ton of product)</p>

	<p>(“UN SDGs”). The types of project within each category and associated selection criteria is provided in the Framework to determine eligibility. DNV concludes that the eligible categories outlined in the Framework are consistent with the categories outlined in the GBP and GLP.</p>	
<p>Principle Two</p>	<p>Process for Project Evaluation and Selection.</p> <p>Proceeds from the “Use of Proceeds Instruments” will be allocated to finance and refinance Eligible Green projects (see Schedule 1). DNV has reviewed evidence that demonstrates that CMPC regularly assesses opportunities for improvement and devises action plans and initiatives to mitigate negative environmental and social impacts from its operations.</p> <p>DNV concludes that there is a robust decision-making process through CMPC’s Sustainable Finance Committee – comprised of representatives from functional departments such as finance and sustainability - behind the approval of any Eligible Categories and Projects which considers the parameters as outlined in the Framework</p>	<p>Calibration of Sustainability Performance Targets (SPTs).</p> <p>DNV concludes that the SPTs are meaningful and relevant in the context of CMPC’s broader sustainability and business strategy and that the SPTs represent a material improvement over a predefined timeline.</p> <p>DNV considers the SPTs to be aligned with CMPC’s sustainability strategy and are reflective of CMPC’s environmental sustainability priorities.</p> <p>SPT 1 - Scopes 1 and 2 greenhouse gas emissions (GHG) equal to or less than 1,833,060 tCO₂e, for the year 2025</p> <p>SPT 2 - Scopes 1 and 2 GHG emissions equal to or less than 1,198,218 tCO₂e, for the year 2030</p> <p>The SPTs related to GHG emissions were developed utilizing the Science-Based Target Initiative, considering the 1.5°C scenario. DNV concludes that -23.5% and -50% reduction in emissions by 2025 and 2030 respectively as compared to its 2018 baseline is ambitious compared to the company’s past performance as well as peers and is consistent with the overall aim of the Paris Climate Goals. DNV has reviewed the credibility of CMPC’s approach to achieving the SPTs by reviewing GHG Roadmap and concludes that this plan is viable and possible to meeting the SPT targets outlined in the Framework.</p>

		<p>SPT 3 - Industrial water use intensity equal to or less than 23.63 m³/ton, for the year 2025</p> <p>The SPT related to water intensity was benchmarked against best practices, including Best Available Technologies and peer commitments. DNV concludes that the 25% reduction in industrial water use intensity by 2025 as compared to the 2018 baseline is an ambitious SPT. DNV considers the company approach to achieving the SPTs to be credible. CMPC has disclosed that the company has considered the issue of water scarcity and adopted water risk scenario tools in assessing its approach to achieving this SPT.</p>
<p>Principle Three</p>	<p>Management of Proceeds.</p> <p>CMPC will hold the balance of Net Proceeds not already allocated to Eligible Projects within the treasury of the company, invested in cash, cash equivalents, and/or financial instruments.</p> <p>CMPC will implement an internal monitoring process, through its monthly Investment Report, of its projects. The Investment Report includes tracking of all current investment projects and actual amounts of net proceeds from any Use of Proceeds Instruments spent on Eligible Projects. This report also classifies projects with positive environmental impact</p> <p>CMPC’s Sustainable Finance Committee will have oversight of the management and allocation of the amount of funds equivalent to the net proceeds from Green Financing under the Framework.</p>	<p>Bond Characteristics.</p> <p>DNV confirms that the financial characteristics of Bonds issued under the framework are impacted based on KPI performance under SPTs, in line with SLBP. For any securities issued under this Framework, there will only be one Trigger Event impacting the financial characteristics of the security. The occurrence of a Trigger Event will result in a coupon step-up, accruing from the date specified in the relevant Bond or an increase of the premium. A step-up of the coupon shall be triggered if a KPI has not achieved the SPT on the target observation date or if the verification of the SPT has not been provided and made public by the time of the Reporting End Date. In the event more than one SPT is selected for the specific transaction, the coupon step-up may be bifurcated.</p>
<p>Principle Four</p>	<p>Reporting.</p> <p>CMPC commits to annual reporting until the Net Proceeds are allocated in full to Eligible Projects.</p> <p>CMPC will publish a Sustainable Finance Impact Report on the company’s investor relations site. The report will include:</p>	<p>Reporting.</p> <p>DNV concludes that the framework will ensure that the required information, as outlined in SLBP, will be published annually and kept publicly available.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> the amount of net proceeds allocated to each Eligible Projects either individually or by category, subject to confidentiality considerations; the share of proceeds used for financing vs refinancing; expected impact metrics, where feasible; a selection of brief project descriptions; and the outstanding amount of net proceeds to be allocated to Eligible Projects at the end of the reporting period <p>Where feasible, CMPC commits to adopting the guidance in <i>The Harmonized Framework for Impact Reporting (2021)</i> and will measure and report the impact of the proceeds from future issuances through a range of potential KPIs listed in the framework. DNV concludes that CMPC has committed to producing appropriate and transparent reporting on the environmental impacts of future issuances within the Framework that meet the requirements of the GBP and GLP that the Framework complies with.</p>	
<p>Principle Five</p>	<p>The GLB and GLP guidelines do not outline criteria related to Post-issuance verification. Within the Framework, CMPC commits to an attestation report from an independent third-party to accompany the annual Sustainable Finance Impact Report. Until net proceeds from Green Financing Instruments are allocated in full to Eligible Projects (and in case of any material changes in the list of Eligible Projects), attestation report will cover the third party examination the use of proceeds including their allocation consistent with the eligibility criteria established within the Framework.</p>	<p>Verification (Post-issuance). DNV confirms that CMPC will have its performance against each SPT independently verified annually until achieving the deadline of the CMPC’s 2025-2030 Sustainability Goal or for any date/period relevant for assessing the SPT performance leading to a potential adjustment of the SLB financial and/or structural characteristics, until after the last SPT Trigger Event of the bond has been reached.</p>



Page 9 of 30

On the basis of the information provided by CMPC and the work undertaken, it is DNV's opinion that the Framework meets the criteria established in the Protocol and that it is aligned with the stated definitions of: Green bonds within the Green Bond Principles (GBP) 2021 and Green Loans - Green Loan Principles (GLP) 2021. The Framework is also aligned with the stated definition of Sustainability-Linked Bonds within the Sustainability Linked Bond Principles (SLB) 2020, which is to "incentivise the issuer's achievement of material, quantitative, pre-determined, ambitious, regularly monitored and externally verified sustainability (ESG) objectives through KPIs and SPTs", thereby providing "an investment opportunity with transparent sustainability credentials".

For DNV Business Assurance USA, Inc
18 February 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Natasha D'Silva".

Natasha D'Silva
Sr. Consultant
Sustainability & Supply Chain Services

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mark Robinson".



Mark Robinson
Manager
Sustainability Services




About DNV






Driven by our purpose of safeguarding life, property and the environment, DNV enables organisations to advance the safety and sustainability of their business. Combining leading technical and operational expertise, risk methodology and in-depth industry knowledge, we empower our customers' decisions and actions with trust and confidence. We continuously invest in research and collaborative innovation to provide customers and society with operational and technological foresight.

With our origins stretching back to 1864, our reach today is global. Operating in more than 100 countries, our 16,000 professionals are dedicated to helping customers make the world safer, smarter and greener.

SCHEDULE 1: DESCRIPTION OF ACTIVITIES TO BE FINANCED UNDER THE USE OF PROCEEDS BONDS AND LOANS

ICMA Green Project category	Description of activities (non-exhaustive list)	UN SDGs
Renewable Energy	<p>Investments and expenditures related to the development, construction, maintenance, acquisition, and operation of renewable energy projects, such as:</p> <ul style="list-style-type: none"> • solar (photovoltaic and Concentrating Solar Plants which generate at least 85% electricity from solar sources) • wind (onshore and offshore). <p>This includes Power Purchase Agreements (PPAs) and virtual PPAs that are project specific and long term (≥ 5 years)</p>	
Energy Efficiency	<p>Expenditures related to projects that result in increased energy efficiency, using best efforts basis to achieve at least a 30% energy efficiency improvement.</p> <p>Eligible Projects include, but are not limited to:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Financing of electric powered machinery or incorporation of energy saving technologies, including LED lighting technology. • Energy storage systems, energy efficient heating, ventilation, air conditioning (HVAC), refrigeration, and electrical equipment. • Acquisition of more efficient electric engines, valves and pumps. • Optimization projects in CMPC's plants. 	

<p>Pollution Prevention and Control</p>	<p>Expenditures on projects related to pollution and prevention control, such as liquid and solid waste prevention and control projects, and gas capture and incineration in production facilities, including reduction of air emissions, greenhouse gas control, soil remediation, waste prevention, waste reduction, waste recycling and energy/ emission-efficient waste to energy.</p>	
<p>Environmentally Sustainable Management of Living Natural Resources and Land Use</p>	<p>Expenditures on projects related to the restoration and conservation of existing natural resources and/or biodiversity, including maintenance, protection and identification of endangered flora and fauna and the preservation and restoration of High Conservation Value Forests.</p> <p>Expenditures on projects related to sustainable forest management for eucalyptus and radiata pine plantations certified by FSC, CERTFOR (PEFC) or equivalent certification, such as the acquisition, planting and maintenance of seedlings up to harvest and the development of hybrids without genetic manipulation to improve the productivity of plantations while reducing water consumption and increasing CO₂ capture.</p>	
<p>Clean Transportation</p>	<p>Expenditures related to the acquisition, modernization, and maintenance of our transport fleet, including transportation with zero direct emissions (i.e. electric vehicles) and low GHG emissions (i.e Hybrid vehicles).</p> <p>Eligible projects include, but are not limited to:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Electric passenger and freight vehicles • Hybrid passenger vehicles which meet threshold of 50gCO₂/km • Hybrid freight vehicles which meet threshold of 25gCO₂/km • Rolling stock and vehicles for electrified public transport, such as electrified rail, trams, trolleybuses and cable cars. • Buses (fully electric). <p>Expenditures related to the installation, acquisition, modernization and maintenance of infrastructure projects associated with electric vehicles, including charging stations.</p>	

<p>Sustainable Water and Wastewater Management</p>	<p>Expenditures on projects related to sustainable water management projects, such as the reduction of water consumption in industrial processes, systems facilitating reuse of water in industrial processes, and the implementation of technologies and systems that improve the quality of treated water; reduction of organic content and volume of effluent.</p>	 
<p>Circular Economy Adapted Products, Production Technologies and Processes and/or Certified Eco-Efficient Products</p>	<p>Expenditures on projects for the development and introduction of environmentally sustainable products, with an eco-label or environmental certification, resource-efficient packaging, and distribution.</p> <p>Eligible Projects include, but are not limited to:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sustainable construction materials based on wood structures and solutions. • Fiber-based sustainable packaging solutions. • Natural and renewable bioproducts. including pulp-based textile fibers, lignin and nanocellulose. 	 
<p>Green Buildings</p>	<p>Expenditures related to the acquisition, financing, construction or retrofitting of buildings in line with Green Building Standards (planning and design, energy efficiency, green roofs, water efficiency and conservation, material conservation and resource efficiency, environmental quality).</p> <p>Building is eligible when at least one of the following criteria is met:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30% or more emissions/energy performance improvements over baseline such as ASHRAE 90.1 2010 or equivalent • The level of energy performance of the building belongs to the top 15% of the national stock of the respective region (based on Primary Energy Demand and/or Carbon Emissions Intensity). • The Building receives/targets a Design, Post-Construction or In-Use environmental certification. Eligible Certification standards include: <ul style="list-style-type: none"> ○ LEED Gold certified or higher ○ BREEAM Excellent or higher ○ HQE Excellent or higher ○ Other equivalent local or regional sustainability certifications. 	

SCHEDULE 2: GREEN USE OF PROCEEDS INSTRUMENT AND GREEN PROJECT ELIGIBILITY PROTOCOL

1. Use of Proceeds

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
1a	Types of Financing Framework	<p>The bond must fall in one of the following categories, as defined by the Green Bond Principles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Use of Proceeds Bond • Use of Proceeds Revenue Bond • Project Bond • Securitized Bond <p>Green loans are defined as any type of loan instrument made available exclusively to finance or re-finance, in whole or in part, new and/or existing eligible Green Projects.</p>	<p>In addition to reviewing the evidence below, we had several detailed discussions with CMPC. Evidence reviewed:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CMPC Sustainable Financing Framework 	<p>The Framework outlines the type of Use of Proceeds instruments expected to be issued under the Framework as various funding instruments including but not limited, Sustainability-Linked Bonds, Green Bonds and Loans, and Green Sustainability-Linked Bonds. The specific type of Use of Proceeds Instruments will need to be further assessed on an individual basis.</p>
1b	Green Project Categories	<p>The cornerstone of a Green bond/loan is the utilisation of the proceeds which should be appropriately described in the legal documentation for the security.</p>	<p>Evidence reviewed:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CMPC Sustainable Financing Framework 	<p>As identified by the Framework and set out in Schedule 1, the purpose of the Use of Proceeds Instrument is to use the proceeds for financing and refinancing of a broad range of environmentally focused projects across operations and regions where CMPC is based.</p> <p>CMPC intends to use proceeds from future issuances to finance or refinance Green Projects in the following categories:</p> <p>These are noted to fall within the categories of:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renewable energy

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
				<ul style="list-style-type: none"> • Energy efficiency • Pollution prevention and control • Environmentally sustainable management of living natural resources and land use • Sustainable water and wastewater management • Circular Economy adapted products, production technologies and processes and/or certified eco-efficient products <p>DNV’s assessment concludes that that the nominated projects would present tangible environmental benefits. DNV confirms that these projects fall within the definition of Eligible Categories as outlined in the Framework and Schedule 1 of this opinion and that they are consistent with the GBP and GLP guidelines. We can conclude that the Framework appropriately describes the proposed utilisation of proceeds. The specificities of each issuance will need to be further assessed on an individual basis.</p>
1c	Environmental benefits	All designated Green Project categories should provide clear environmentally sustainable or social benefits, which, where feasible, will be quantified or assessed by the issuer.	<ul style="list-style-type: none"> • CMPC Sustainable Financing Framework • CMPC Green Bond Projects February 2022 	<p>CMPC has provided a description of the types of Eligible Green projects that it intends to finance under the Framework. The green project categories are aligned with GBP and GLP.</p> <p>To make the benefits quantifiable, CMPC has provided a detailed list of potential KPIs within the Framework.</p>

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
				The evidence reviewed gives us the opinion that future issuances to be issued under Framework will deliver clear environmental benefits.
1d	Refinancing share	In the event that a proportion of the proceeds may be used for refinancing, it is recommended that Issuers provide an estimate of the share of financing vs. re-financing, and where appropriate, also clarify which investments or project portfolios may be refinanced.	<ul style="list-style-type: none"> • CMPC Sustainable Financing Framework • CMPC Green Bond Projects February 2022 	In the Framework (Use of Proceeds), it is clearly indicated that the net proceeds will be used to finance or refinance Eligible Green Project Categories

2. Process for Project Selection and Evaluation

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
2a	Investment-decision process	The issuer of a Bond/Loan should outline the decision-making process it follows to determine the eligibility of projects using Bond/Loan proceeds	<ul style="list-style-type: none"> • CMPC Sustainable Financing Framework • CMPC Green Bond Projects February 2022 	<p>DNV can confirm that CMPC has specified eligibility criteria within the Framework. Proceeds from the “Use of Proceeds Instruments” will be allocated to finance and refinance Eligible Green projects as outlined in Schedule 1.</p> <p>DNV has reviewed evidence that demonstrates that CMPC regularly assesses opportunities for improvement and devises action plans and initiatives to mitigate negative environmental and social impacts from its operations.</p>

				<p>DNV concludes that there is a robust decision-making process through CMPC’s Sustainable Finance Committee – comprised of representatives from functional departments such as finance and sustainability - behind the approval of any Eligible Categories and Projects which considers the parameters as outlined in the Framework</p> <p>DNV has reviewed the structure and function of the Project Selection criteria and confirmed it is in line with the criteria set out in the GLP and GBP.</p>
2b	Issuer’s environmental and governance framework	In addition to information disclosed by an issuer on its Green Bond process, criteria and assurances, investors may also take into consideration the quality of the issuer’s overall framework and performance regarding environmental sustainability.	<p>In addition to reviewing the evidence below, we had several detailed discussions with CMPC. Evidence reviewed:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CMPC Sustainable Financing Framework <p>We also reviewed additional governance documentation:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CMPC Integrated Report, 2020 • CMPC Sustainability Report, 2020 	<p>DNV has reviewed CMPC’s corporate policies and Sustainability Strategy as detailed and benchmarked in their annual Sustainability Reporting. CMPC’s proposed Use of Proceeds Instrument is confirmed by DNV to be aligned with and consistent with CMPC’s overarching Sustainability Strategy Approach.</p> <p>To support its commitment to creating long-term shared value, the company has identified its corporate purpose to create, coexist, and conserve as the focus areas of the CMPC’s Strategic Sustainability Approach.</p> <p>In terms of the environment and under the focus area of Conserve, CMPC has identified the following targets:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reduce industrial water use per ton of product by 25% by 2025 • Reduce absolute greenhouse gas emissions (direct and indirect) by 50% by 2030

				<ul style="list-style-type: none"> • Achieve zero waste to final disposal by 2025, through the reduction of waste generation, the recovery of by products, and the strengthening of circular models • Add 100,000 hectares of conservation or protection by 2030 to the more than 320,000 hectares that the company already has for these purposes <p>DNV also carried out a high level media review of CMPC and did not identify any instances of or examples of poor environmental stewardship in the conduct of this search.</p> <p>Based on the evidence reviewed and the discussion we had with CMPC managers, along with the evaluation of the Framework, we found that CMPC’s current sustainability framework to represent good practice.</p>
--	--	--	--	---

3. Management of proceeds

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
3a	Tracking procedure	The net proceeds of a Bond/Loan should be credited to a sub-account, moved to a sub-portfolio or otherwise tracked by the issuer in an appropriate manner and attested to by a formal internal process that will be linked to the issuer’s lending and investment operations for Green Projects.	Evidence reviewed: <ul style="list-style-type: none"> • CMPC Sustainable Financing Framework • Description of Notes • Offering Memorandum 	CMPC will hold the balance of Net Proceeds not already allocated to Eligible Projects within the treasury of the company, invested in cash, cash equivalents, and/or financial instruments.

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
				<p>With its monthly Investment Report, CMPC will implement an internal monitoring process of its projects tracking actual amounts of net proceeds from any Use of Proceeds Instruments spent on Eligible Projects.</p> <p>CMPC’s Sustainable Finance Committee will have oversight of the management and allocation of the amount of funds equivalent to the net proceeds from Green Financing under the Framework.</p>
3b	Tracking procedure	So long as the Bond/Loans are outstanding, the balance of the tracked proceeds should be periodically reduced by amounts matching eligible green investments or loan disbursements made during that period.	<ul style="list-style-type: none"> • CMPC Sustainable Financing Framework • Description of Notes • Offering Memorandum 	We conclude that there is a clear process in place for the tracking of the balance taking into account disbursements. CMPC will implement an internal monitoring process of its projects tracking actual amounts of net proceeds from any Use of Proceeds Instruments spent on Eligible Projects. CMPC’s Sustainable Finance committee will have oversight of the management and allocation of the funds and has established a minimum meeting cadence.
3c	Temporary holdings	Pending such investments or disbursements to eligible Projects, the issuer should make known to investors the intended types of temporary investment instruments for the balance of unallocated proceeds.	<ul style="list-style-type: none"> • CMPC Sustainable Financing Framework • Description of Notes • Offering Memorandum 	The net proceeds of the Green Instruments will be held within the treasury of the company until applied toward Eligible Green Projects as per the CMPC Sustainable Financing Framework

4. Reporting

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
4a	Periodical reporting	In addition to reporting on the use of proceeds and the temporary investment of unallocated proceeds, issuers should provide at least annually a list of projects to which Bond and where appropriate Loan proceeds have been allocated including - when possible with regards to confidentiality and/or competitive considerations - a brief description of the projects and the amounts disbursed, as well as the expected environmentally sustainable impact.	<ul style="list-style-type: none"> • CMPC Sustainable Financing Framework • Description of Notes • Offering Memorandum 	<p>We confirm that CMPC has committed to annual reporting on the Use of Proceeds Instrument which will be made available through a Sustainable Finance Impact Report on the company’s investor relations site which will provide investors with information on the selected projects and include quantification of the environmental benefits of the selected projects where feasible.</p> <p>Within the Framework, CMPC commits to an attestation report from an independent third-party to accompany the annual Sustainable Finance Impact Report. Until net proceeds from Green Financing Instruments are allocated in full to Eligible Projects (and in case of any material changes in the list of Eligible Projects), attestation report will cover the third party examination the use of proceeds including their allocation</p> <p>DNV considers the proposed allocation and impact reporting proposed and the means of communication to be aligned with the criteria set out in the GLP.</p>

SCHEDULE 3: SUSTAINABILITY-LINKED BOND ELIGIBILITY ASSESSMENT PROTOCOL

1. Selection of Key Performance Indicators (KPIs)

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
1a	KPI – material to core sustainability and business strategy	<p>The issuer’s sustainability performance is measured using sustainability KPIs that can be external or internal. The KPIs should be material to the issuer’s core sustainability and business strategy and address relevant environmental, social and/or governance challenges of the industry sector and be under management’s control. The KPI should be of high strategic significance to the issuer’s current and/or future operations;</p> <p>It is recommended that issuers communicate clearly to investors the rationale and process according to which the KPI(s) have been selected and how the KPI(s) fit into their sustainability strategy.</p>	<p>Review of:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CMPC Sustainable Financing Framework - CMPC Integrated Report 2019 - CMPC Sustainability Report 2019 - CMPC Integrated Report 2020 - CMPC Sustainability Report 2020 - CMPC Water Security – CDP submittal in 2019 - CMPC Climate Change – CDP submittal in 2019 <p>Discussions with CMPC’s management</p>	<p>DNV has reviewed CMPC’s sustainability KPIs and can confirm that the chosen KPIs are material and relevant to the company’s core sustainability and business strategy.</p> <p>CMPC defines Value Creation as core to its business strategy and from 2017 has defined its corporate purpose to create, coexist, and conserve.</p> <p>Value Creation is also core to its sustainability strategy and more specifically promotes reuse and/or recycling, mitigation and adaptation measures to address climate change through the use of renewable energies, carbon capture and sequestration. This is evidenced by the 4 environmental sustainability goals established in 2019 This is communicated in the sustainability-linked bond framework.</p> <p>The chosen KPIs are outlined in more detail in Schedule 1, and entail:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Absolute carbon emissions, Scope 1 and Scope 2 (in tCO₂e) • Industrial Water Use Intensity (in m³/ton of product) <p>Greenhouse Gas emissions and water use are widely used metrics in the pulp and paper industry to monitor and report operational performance efficiency. It is a suitable metric to be used to address the environmental challenge for the industry being the needed reduction in GHG emissions and reduction in water use. The KPI is therefore of high strategic relevance for</p>

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
				<p>CMPC now and for the foreseeable future to measure absolute carbon emission and relative water intensity reductions of its operations. The elements which make up the KPIs are under management control and are monitored at the Board Level within the Sustainability Committee. The KPI is material, as carbon and water use impacts CMPC's own value creation as well as that of its external stakeholders.</p>
1b	<p>KPI - Measurability</p>	<p>KPIs should be measurable or quantifiable on a consistent methodological basis; externally verifiable; and able to be benchmarked, i.e. as much as possible using an external reference or definitions to facilitate the assessment of the SPT's level of ambition.</p> <p>Issuers are encouraged, when possible, to select KPI(s) that they have already included in their previous annual reports, sustainability reports or other non-financial reporting disclosures to allow investors to evaluate historical performance of the KPIs selected. In situations where the KPIs have not been previously disclosed, issuers should, to the extent possible, provide historical externally</p>	<p>Review of:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CMPC Sustainable Financing Framework - CMPC Integrated Report 2019 - CMPC Sustainability Report 2019 - CMPC Integrated Report 2020 - CMPC Sustainability Report 2020 - CMPC Water Security – CDP submittal in 2019 - CMPC Climate Change – CDP submittal in 2019 <p>Discussions with CMPC's management</p>	<p>DNV concludes that the absolute carbon emissions and water use intensity KPIs are measurable on a consistent methodological basis, externally verifiable and able to be benchmarked to external references. DNV concludes that it is a robust and reliable metric to measure</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. absolute carbon emissions for all operating subsidiaries 2. water use intensity from total withdrawals from the facilities against total production of the facilities <p>The KPIs are consistent with reporting on carbon emissions and water use for the industry. We confirm that CMPC provides absolute carbon emissions and waste use intensity performance figures dating back to 2018 in the Framework. We note CMPC has externally verified the baseline data (year 2018) and performance for years 2019 and 2020. The KPI can therefore be benchmarked to external references.</p> <p>CMPC's goal of reducing 50% of its emissions was developed using the Science-based target tool, the General Contraction Approach and the Trajectory of 1.5°C, determined by the IPCC.</p>

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
		verified KPI values covering at least the previous 3 years.		<p>The water use intensity was developed by benchmarking against Best Available Technologies and peer review.</p> <p>CMPC has publicly disclosed its performance for years 2018 (baseline) and 2019 in sustainability related disclosures (CDP submittal, Integrated Report, and Sustainability Report) and the data have been externally verified.</p> <p>Performance in year 2020 has not been publicly disclosed at time of DNV’s assessment.</p>
1c	KPI – Clear definition	A clear definition of the KPI(s) should be provided and include the applicable scope or perimeter as well as the calculation methodology	<p>Review of:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CMPC Sustainable Financing Framework - CMPC Integrated Report 2019 - CMPC Sustainability Report 2019 - CMPC Integrated Report 2020 - CMPC Sustainability Report 2020 - CMPC Water Security – CDP submittal in 2019 - CMPC Climate Change – CDP submittal in 2019 <p>Discussions with CMPC’s management</p>	<p>DNV confirms that the KPIs chosen by CMPC provide a clear scope and calculation methodology.</p> <p>The absolute carbon emissions KPI uses the parameters of fuel, electricity, heat, steam, and cooling consumption – and is reported in tonnes of CO₂e</p> <p>The water use intensity uses the parameters of total industrial water withdrawal for production facilities that use industrial water in production processes against total production.</p>

2. Calibration of Sustainability Performance Targets (SPTs)

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
2a	Target Setting - Meaningful	The SPTs should be ambitious, realistic and meaningful to the issuer's business and be consistent with the issuers' overall strategic sustainability/ESG strategy	<p>Review of:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CMPC Sustainable Financing Framework - CMPC Integrated Report 2019 - CMPC Sustainability Report 2019 - CMPC Integrated Report 2020 - CMPC Sustainability Report 2020 - CMPC Water Security – CDP submittal in 2019 and 2020 - CMPC Climate Change – CDP submittal in 2019 and 2020 - CMPC GHG Roadmap 2025 - CMPC GHG Roadmap 2030 - CMPC Water Roadmap 2025 <p>Discussions with CMPC's management</p>	<p>DNV confirms that the SPTs are consistent with the CMPC's overall strategic sustainability strategy, as they are 100% aligned with two of CMPC's four environmental sustainability goals. This target is meaningful to CMPC's business, as it addresses the environmental challenge for pulp and paper industry being the needed reduction in GHG emissions and water use.</p> <p>After review of GHG and Water reduction roadmap, DNV concludes that the SPTs are realistic and that the plan is viable and possible to meeting the SPT targets outlined in the framework.</p>
2b	Target Setting - Meaningful	SPTs should represent a material improvement in the respective KPIs and be beyond a "Business as Usual" trajectory; where possible be compared to a benchmark or an external reference and be determined on a predefined timeline, set before (or concurrently with) the issuance of the bond.	<p>Review of:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CMPC Sustainable Financing Framework - CMPC Integrated Report 2019 - CMPC Sustainability Report 2019 - CMPC Integrated Report 2020 - CMPC Sustainability Report 2020 - CMPC Water Security – CDP submittal in 2019 and 2020 	<p>CMPC reports that the chosen SPTs represent a material improvement of the KPI. Without interventions, the anticipated business as usual trajectory is 10% increase in emissions. CMPC will not achieve the targets without the deployment of technical and operational measures to its production and forestry operations.</p> <p>The Company's goal of reducing 50% of its emissions was constructed using the Science-based target tool, the General Contraction Approach and the Trajectory of 1.5°C, determined by the IPCC.</p>

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
			<ul style="list-style-type: none"> - CMPC Climate Change – CDP submittal in 2019 and 2020 - CMPC GHG Roadmap 2025 - CMPC GHG Roadmap 2030 - CMPC Water Roadmap 2025 <p>Discussions with CMPC’s management</p>	<p>DNV concludes that -23.5% and -50% reduction in emissions by 2025 and 2030 respectively as compared to its 2018 baseline is ambitious compared to the company’s past performance as well as peers and is consistent with the overall aim of the Paris Climate Goals. This highlights that improvements beyond what is considered the industry standard will have to occur and can thus be deemed to go beyond what is considered ‘business-as-usual’.</p> <p>DNV concludes that the 25% reduction in industrial water use intensity by 2025 as compared to the 2018 baseline is an ambitious SPT. DNV considers the company approach to achieving the SPTs to be credible. CMPC has disclosed that the company has considered the issue of water scarcity and adopted water risk scenario tools in assessing its approach to achieving this SPT.</p>
2c	Target Setting – benchmarks	<p>The target setting exercise should be based on a combination of benchmarking approaches:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. The issuer’s own performance over time for which a minimum of 3 years, where feasible, of measurement track record on the selected KPI(s) is recommended and when possible forward-looking guidance on the KPI 2. The SPTs relative positioning versus the issuer’s peers where comparable or available, or versus industry or sector standards 	<p>Review of:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CMPC Sustainable Financing Framework - CMPC Integrated Report 2019 - CMPC Sustainability Report 2019 - CMPC Integrated Report 2020 - CMPC Sustainability Report 2020 - CMPC Water Security – CDP submittal in 2019 and 2020 - CMPC Climate Change – CDP submittal in 2019 and 2020 - CMPC GHG Roadmap 2025 - CMPC GHG Roadmap 2030 - CMPC Water Roadmap 2025 	<p>DNV confirms that the SPT target setting exercise has been based on an appropriate combination of benchmarking approaches:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DNV confirms that the framework provides a KPI performance track-record going back to 2018 and provides forward year-on-year guidance leading up to 2030 – in accordance with the ICMA principles. 2. DNV concludes that the SPTs outlined go beyond that of the industry peers. The carbon emissions SPT is modelled using the Science-Based Target tool and the Water Use Intensity is based on Benchmarking against industry practices including Best Available Techniques. 3. DNV concludes that the SPT is put in an appropriate context of international climate change mitigation efforts and management of water scarcity.

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
		3. Systematic reference to science-based scenarios, or absolute levels (e.g. carbon budgets) or official country/regional/international targets or to recognised Best-Available-Technologies or other proxies	Discussions with CMPC's management	
2d	Target setting – disclosures	Disclosures on target setting should make clear reference to: <ol style="list-style-type: none"> 1. The timelines of target achievement, the trigger event(s), and the frequency of SPTs 2. Where relevant, the verified baseline or reference point selected for improvement of KPIs as well as the rationale for that baseline or reference point to be used 3. Where relevant, in what situations recalculations or pro-forma adjustments of baselines will take place 4. Where possible and taking into account competition and confidentiality considerations, how the issuers intend to reach such SPTs 	Review of: <ul style="list-style-type: none"> - CMPC Sustainable Financing Framework - CMPC Integrated Report 2019 - CMPC Sustainability Report 2019 - CMPC Integrated Report 2020 - CMPC Sustainability Report 2020 - CMPC Water Security – CDP submittal in 2019 and 2020 - CMPC Climate Change – CDP submittal in 2019 and 2020 - CMPC GHG Roadmap 2025 - CMPC GHG Roadmap 2030 - CMPC Water Roadmap 2025 Discussions with CMPC's management	DNV confirms that the relevant disclosures on target setting are appropriately referenced: <ol style="list-style-type: none"> 1. The timelines of SPT target achievement are clearly referred to with achievements in 2025 and 2030. Securities issued under the framework will need to deliver on applicable SPT(s) – in accordance with corresponding target observation dates for specified trigger events. 2. The reference point for the SPT will be a baseline from 2018. 2018 was considered a year with consistent and significant operations across the business 3. The framework appropriately defines the situations that could lead to a recalculation of the KPI baseline/trajjectory. Specifically, if M&A/Divestment represents greater than or equal to 5% of annual sales revenue, then re-baseline would be mandatory. If M&A/Divestment represents less than 5% of annual sales revenue, the company will assess whether it has a significant impact on the GHG or Water KPI. The company will determine at its sole discretion whether to re-baseline. 4. After review of GHG and Water Roadmap, DNV concludes that the SPTs are realistic and that the plan is viable and possible to meeting the SPT targets outlined in the framework.

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
				<p>CMPC has detailed that capital expenditure approvals to invest in energy efficiency, fossil fuel substitution and the incorporation of new technologies in processes that allow GHG emissions reduction will be a factor that supports achievement of the GHG SPTs.</p> <p>Investments in water efficiency which are focused on permanent improvements, such as water recycling and reuse, with the goal of making our processes more efficient and thus reducing the need for water withdrawals will be factors in supporting the industrial water use SPT.</p>

3. Bond Characteristics

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
3a	Bond Characteristics – SPT Financial/structural impact	The SLB will need to include a financial and/or structural impact involving trigger event(s) based on whether the KPI(s) reach the predefined SPT(s).	<p>Review of:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CMPC Sustainable Financing Framework - Bond Draft Term Sheet - Description of Notes <p>Discussions with CMPC’s management</p>	<p>DNV can confirm that the inclusion of trigger event(s) under the framework is in line with the requirements outlined by ICMA’s SLBP.</p> <p>Trigger events, with corresponding target observation date(s) and performance requirements under specific SPTs - as outlined in each specific financial security issued under the framework - will ensure that the financial characteristics of the security changes in accordance with performance. The extent of this impact will be outlined in the specific Bond documentation.</p>
3b	Bond Characterist	Any fallback mechanisms in case the SPTs cannot be calculated	Review of:	A step-up of the coupon shall be triggered if the verification of the SPTs has not been provided and made public by the time of

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
	<p>ics – Fallback mechanism</p>	<p>or observed in a satisfactory manner should be explained.</p> <p>Issuers may also consider including, where needed, language in the bond documentation to take into consideration potential exceptional events</p>	<ul style="list-style-type: none"> - CMPC Sustainable Financing Framework <p>Discussions with CMPC management</p>	<p>the Notification Date, as defined in the bond documentation as detailed in the Framework, Section 2.23.</p> <p>The framework highlights that mergers and acquisitions and divestures can lead to alterations to the KPI dataset</p>

4. Reporting

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
4a	Reporting	<p>Issuers of SLBs should publish, and keep readily available and easily accessible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Up-to-date information on the performance of the selected KPI(s), including baselines where relevant 2. A verification assurance report relative to the SPT outlining the performance against the SPTs and the related impact, and timing of such impact, on the bond's financial and/or structural characteristics 3. Any information enabling investors to monitor the level of ambition of the SPTs <p>This reporting should be published regularly, at least annually, and in any case for any date/period relevant for assessing the SPT performance leading to a potential adjustment of the SLB's financial and/or structural characteristics.</p>	<p>Review of:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CMPC sustainability-linked finance framework <p>Discussions with CMPC management</p>	<p>DNV concludes that the framework will ensure that required information, as required by the SLBP, will be published in a timely manner and kept publicly available:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. KPI performance relative to the SPT targets will be published annually, at least until Target Observation Date, in the Annual Integrated Report and/or a Sustainable Finance Impact Report which will be made available on the company website, as well as for any date/period relevant for a trigger event as outlined in the documentation of any specific Bond issued under the framework. 2. CMPC's performance relative to outlined SPTs will be subject to annual verification from an independent reviewer – and made public within the Annual Integrated Report Sustainable Finance Report. 3. CMPC's Annual Integrated Report or Sustainable Finance Impact Report will provide updates that are relevant to monitoring progress and the level of ambition of the SPTs.

5. Verification

Ref.	Criteria	Requirements	Work Undertaken	DNV Findings
5a	External Verification	Issuers should have its performance against each SPT for each KPI independently verified by a qualified external reviewer with relevant expertise, at least once a year and for each SPT trigger event.	<ul style="list-style-type: none"> - CMPC sustainability-linked finance framework <p>Discussions with CMPC management</p>	DNV confirms that CMPC has committed in their Sustainability-Linked Finance Framework to obtain external and independent verification of its annual KPI performance relative to the SPT and in connection with any trigger event as specified in specific Bond documentation.





EMPRESAS CMPC S.A.

MARCO DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE

EVALUACION INDEPENDIENTE POR DNV

Alcance y objetivos

Empresas CMPC S.A. (en adelante "CMPC") es una empresa multinacional chilena dentro de la industria forestal integrada. Las operaciones de la empresa están organizadas en tres divisiones de negocio: Celulosa y Forestal, Biopackaging y Softys. CMPC posee más de 1,2 millones de hectáreas de activos forestales en Argentina, Brasil y Chile. Además, la compañía tiene operaciones industriales en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú y Uruguay.

Para apoyar su compromiso con la creación de valor compartido a largo plazo, la empresa ha identificado su propósito corporativo de crear, coexistir y conservar como las áreas de enfoque del Enfoque Estratégico de Sostenibilidad de CMPC.

En términos de medio ambiente y bajo el área de enfoque de Conservar, CMPC ha identificado los siguientes objetivos, que considera 2018 como línea de base:

- Reducir el uso de agua industrial por tonelada de producto en un 25% para 2025
- Reducir las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero (directas e indirectas) en un 50% para 2030
- Lograr cero residuos a disposición final para 2025, mediante la reducción de la generación de residuos, la recuperación de subproductos y el fortalecimiento de los modelos circulares
- Añadir 100.000 hectáreas de conservación o protección para 2030 a las más de 320.000 hectáreas que ya tiene la empresa para estos fines

CMPC ha desarrollado un Marco de Financiación Sostenible (el "Marco") para apoyar la estrategia de la empresa de canalizar más inversiones hacia iniciativas medioambientales relevantes, así como el logro de sus objetivos medioambientales. El Marco permite:

- La emisión de bonos y/o préstamos del "uso de los fondos" para financiar o refinanciar, total o parcialmente, proyectos verdes elegibles en las categorías verdes (denominados colectivamente "instrumentos del uso de los fondos")
- Emisión de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (denominados "SLB") para fines generales en los que CMPC se compromete a realizar futuras mejoras en materia de sostenibilidad dentro de un plazo predefinido
- Emisión de un Bono Verde Vinculado a la Sostenibilidad que combina las características de un Bono Verde de "Uso de los fondos" para financiar/refinanciar Proyectos Verdes elegibles y un SLB para fines generales donde CMPC se compromete a futuras mejoras de sostenibilidad dentro de un plazo predefinido.

En la sección "Conclusiones y opinión de DNV" se ofrecen más detalles.

PUBLIC

DNV Business Assurance USA, Inc. ("DNV") ha recibido el encargo de CMPC de realizar una revisión del Marco y de llevar a cabo una evaluación de elegibilidad sobre si el Marco cumple con los criterios establecidos:

International Capital Market Association (ICMA)	Loan Market Association (LMA)
Green Bond Principles 2021 (GBP) / Principios de los Bonos Verdes	Green Loan Principles 2021 (GLP) / Principios de los Prestamos Verdes
Sustainability-Linked Bond Principles 2020 (SLBP) / Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad	

Nuestra metodología para lograrlo se describe en el apartado "Trabajo realizado" más adelante. No se encargó a DNV la realización de una garantía independiente u otras actividades de auditoría. No se ofrece ninguna garantía sobre el rendimiento financiero de los instrumentos emitidos a través del Marco, el valor de cualquier inversión o los beneficios medioambientales a largo plazo de las transacciones asociadas. Nuestro objetivo ha sido proporcionar una evaluación de que el Marco ha cumplido los criterios establecidos sobre la base que se expone a continuación.

Responsabilidades de la dirección de CMPC y de la DNV

La dirección de CMPC ha proporcionado la información y los datos utilizados por DNV durante la realización de esta revisión. Nuestra declaración representa una opinión independiente y pretende informar a la dirección de CMPC y a otras partes interesadas en el Marco sobre si se han cumplido los criterios establecidos, basándonos en la información que se nos ha facilitado. En nuestro trabajo, nos hemos basado en la información y en los hechos que nos ha presentado CMPC. DNV no es responsable de ningún aspecto de los proyectos o activos a los que se refiere este dictamen y no puede ser considerada responsable si las estimaciones, resultados, opiniones o conclusiones son incorrectas. Por lo tanto, DNV no será responsable si alguna de las informaciones o datos proporcionados por la dirección de CMPC y utilizados como fundamento para este documento no sean correctos o no esté completo.

Base de la opinión de DNV

Hemos adaptado nuestro protocolo de evaluación de elegibilidad, que incorpora los requisitos de la GBP, la GLP y la SLBP, para crear un Protocolo de Evaluación de Elegibilidad del Financiamiento Sostenible específico para CMPC (en adelante, el "Protocolo"). Nuestro Protocolo incluye un conjunto de criterios adecuados que pueden utilizarse para respaldar la opinión de DNV. Según nuestro Protocolo, los criterios con los que se ha revisado el Marco se agrupan en los siguientes Principios por tipo de emisión:

Uso de los fondos para bonos y Bonos vinculados a la sostenibilidad préstamos		
Principio Uno	Uso de los fondos. Los criterios del uso de los fondos se guían por el requisito de que un emisor de instrumentos de financiación bajo el marco, debe utilizar los fondos obtenidos para financiar actividades elegibles. Las	Selección de los Indicadores Claves de Desempeño (KPIs). El emisor de un bono vinculado a la sostenibilidad debe comunicar claramente sus objetivos generales de sostenibilidad, tal y como se establecen en su estrategia de

	<p>actividades elegibles deben producir claros beneficios ambientales.</p>	<p>sostenibilidad, y cómo se relacionan con sus Metas de Desempeño Sostenible (SPTs) propuestos. El KPI debe ser fiable, importante para la estrategia principal de sostenibilidad y de negocio del emisor, abordar los retos ESG relevantes del sector industrial y estar bajo el control de la dirección. El KPI debe ser medible o cuantificable sobre una base metodológica consistente, verificable externamente y capaz de ser comparado externamente.</p>
<p>Principio Dos</p>	<p>Proceso de evaluación y selección de proyectos.</p> <p>Los criterios de evaluación y selección de proyectos se guían por los requisitos de que el emisor de instrumentos de financiación en virtud del Marco, debe describir el proceso que sigue para determinar la elegibilidad de una inversión con los ingresos de los instrumentos verdes y describir los objetivos de impacto que tendrá en cuenta.</p>	<p>Calibración de las Metas de Desempeño Sostenible (SPTs).</p> <p>Las Metas de Desempeño Sostenible (SPTs) deben ser ambiciosas, significativas y realistas. El establecimiento de los SPTs se debe realizar de buena fe y se deben basar en mejoras de sostenibilidad ligadas a algún objetivo de desempeño predefinido.</p>
<p>Principio Tres</p>	<p>Gestión de los fondos.</p> <p>Los criterios de gestión de los fondos se guían por los requisitos de que un bono verde debe ser rastreado dentro de la organización emisora, que se deben crear portafolios separados cuando sea necesario y que se debe hacer una declaración de cómo se manejarán los fondos no asignados.</p>	<p>Características del bono.</p> <p>El bono deberá incluir un impacto financiero y/o estructural en función de que los KPIs seleccionados alcancen (o no) los SPTs predefinidos. La documentación del bono debe exigir las definiciones de los KPI y los SPT y la posible variación de las características financieras y/o estructurales del SLB. Deberá explicarse cualquier mecanismo de respaldo en caso de que las SPT no puedan ser calculadas u observadas de manera satisfactoria.</p>
<p>Principio Cuatro</p>	<p>Informes</p> <p>Los criterios de información se guían por la recomendación de que se informe al menos anualmente a los inversores del instrumento sobre el uso de los fondos de los bonos y que se utilicen indicadores de rendimiento cuantitativos y/o cualitativos, siempre que sea posible.</p>	<p>Informes</p> <p>Los emisores deben publicar y mantener disponible y fácilmente accesible información actualizada sobre el rendimiento de los KPI seleccionados, así como un informe de garantía de verificación que describa el rendimiento con respecto a los SPT y el impacto relacionado, y a su vez el calendario de dicho impacto en las características financieras y/o estructurales del bono. Dicha</p>

Principio Cinco		información que se proporcionará a los inversores que participan en el bono al menos una vez al año.
	N/A	Verificación (posterior a la emisión). El emisor debe hacer que su rendimiento con respecto a sus SPT sea verificado de forma independiente por un revisor externo cualificado con experiencia relevante, como un auditor, un consultor medioambiental y/o una agencia de calificación independiente, al menos una vez al año. La verificación de los resultados con respecto a los SPT debe hacerse pública.

Trabajo realizado

Nuestro trabajo constituyó una revisión de alto nivel de la información disponible, basada en el entendimiento de que esta información nos fue proporcionada por CMPC de buena fe. No hemos realizado una auditoría ni otras pruebas para comprobar la veracidad de la información que se nos ha facilitado. El trabajo realizado para formar nuestra opinión incluyó:

- Elaboración de un Protocolo específico de CMPC, adaptado a la finalidad del Marco, tal y como se ha descrito anteriormente;
- Evaluación de las pruebas documentales proporcionadas por CMPC sobre el Marco y complementadas con una investigación documental. Estas verificaciones se refieren a las mejores prácticas de evaluación actuales y a la metodología de las normas;
- Conversaciones con la gerencia de CMPC y revisión de la documentación y pruebas pertinentes relacionadas con los criterios del Protocolo; y
- Documentación de los resultados en relación con cada elemento de los criterios.

Nuestro dictamen, que se detalla a continuación, es un resumen de estas conclusiones.

Resultados y opinión de DNV

Las conclusiones de DNV se describen en la tabla a continuación:

CMPC tiene la intención de utilizar el Marco para emitir bonos vinculados a la sostenibilidad, bonos verdes y préstamos denominados "Instrumentos de Uso de los Fondos" y "Bonos Verdes Vinculados a la Sostenibilidad" que combinan las características de los Bonos Verdes de Uso de los Fondos y los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad.

Uso de los fondos para bonos y préstamos		Bonos vinculados a la Sostenibilidad
<p>Principio Uno</p>	<p>Uso de los fondos.</p> <p>Los instrumentos de uso de los fondos financiarán o refinanciarán proyectos ecológicos admisibles. El Marco define los Proyectos Verdes Elegibles como aquellos que entran en una o más de las siguientes categorías que se ajustan a las GBP y GLP pertinentes:</p> <p>Categorías verdes elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Energías renovables • Eficiencia energética • Prevención y control de la contaminación • Gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales vivos y del uso de las tierras • Transporte limpio • Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales • Productos, tecnologías y procesos de producción adaptados a la economía circular y/o productos ecoeficientes certificados • Edificios Verdes <p>Para las categorías de Proyectos Verdes Elegibles, CMPC también ha especificado los criterios de elegibilidad adecuados, tales como las certificaciones de Edificios Verdes que representan el mejor rendimiento.</p>	<p>Selección de indicadores claves de desempeño (KPI).</p> <p>DNV confirma que los KPI de sostenibilidad ambiental de CMPC son importantes para la estrategia global de sostenibilidad de la empresa. La justificación y el proceso de selección de los KPI, así como su definición, mensurabilidad y verificabilidad, se consideran sólidos, fiables y conformes con el SLBP.</p> <p>KPI 1 - Emisiones absolutas de CO2 - Ámbitos 1 y 2 (en tCO2e)</p> <p>KPI 2 - Intensidad de uso de agua industrial (en m3/tonelada de producto)</p>

	<p>CMPC ha proporcionado tablas en las que se relacionan sus categorías verdes elegibles y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas ("ODS"). Los tipos de proyectos dentro de cada categoría y los criterios de selección asociados se proporcionan en el marco para determinar la elegibilidad. DNV concluye que las categorías elegibles descritas en el Marco son coherentes con las categorías descritas en el GBP y el GLP.</p>	
<p>Principio Dos</p>	<p>Proceso de evaluación y selección de proyectos.</p> <p>Los fondos de los "Instrumentos de Uso de los Fondos" se destinarán a la financiación y refinanciación de proyectos verdes elegibles (véase el Anexo 1). DNV ha revisado las pruebas que demuestran que CMPC evalúa regularmente las oportunidades de mejora y diseña planes de acción e iniciativas para mitigar los impactos ambientales y sociales negativos de sus operaciones.</p> <p>DNV concluye que existe un sólido proceso de toma de decisiones a través del Comité de Finanzas Sostenibles de CMPC - compuesto por representantes de departamentos funcionales como el de finanzas y el de sustentabilidad- detrás de la aprobación de cualquier Categoría y Proyecto Elegible que considere los parámetros señalados en el Marco</p>	<p>Evaluación de las Metas de Desempeño Sostenible (SPT).</p> <p>DNV concluye que los SPTs son significativos y relevantes en el contexto de la estrategia más amplia de sostenibilidad y de negocio de CMPC y que los SPTs representan una mejora material sobre una línea de tiempo predefinida.</p> <p>DNV considera que los SPTs están alineados con la estrategia de sostenibilidad de CMPC y reflejan las prioridades de sostenibilidad ambiental de CMPC.</p> <p>SPT 1 - Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de los alcances 1 y 2 iguales o inferiores a 1.833.060 tCO₂e, para el año 2025</p> <p>SPT 2 - Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de los alcances 1 y 2 iguales o inferiores a 1.198.218 tCO₂e, para el año 2030</p> <p>Los SPTs relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero se desarrollaron utilizando la Iniciativa de Objetivos Basados en la Ciencia (SBTi), considerando el escenario de 1,5°C. DNV concluye que la reducción del -23,5% y del -50% de las emisiones para 2025 y 2030, respectivamente, en comparación con su línea de base de 2018, es ambiciosa en comparación con el desempeño anterior de la empresa, así como con sus pares, y es coherente con el objetivo general de los Objetivos Climáticos de París. DNV ha</p>

		<p>revisado la credibilidad del enfoque de CMPC para alcanzar los ODS mediante la revisión de la Hoja de Ruta de los GEI y concluye que este plan es viable y posible para alcanzar los objetivos de los ODS señalados en el Marco.</p> <p>SPT 3 - Intensidad del uso del agua en la industria igual o inferior a 23,13 m3/tonelada, para el año 2025</p> <p>El SPT relacionado con la intensidad del agua se comparó con las mejores prácticas, incluidas las mejores tecnologías disponibles y los compromisos de los pares. DNV concluye que la reducción del 25% en la intensidad del uso del agua industrial para el año 2025 en comparación con la línea de base de 2018 es un ambicioso SPT. DNV considera creíble el enfoque de la empresa para alcanzar los ODS. CMPC ha revelado que la empresa ha tenido en cuenta la cuestión de la escasez de agua y ha adoptado herramientas de escenarios de riesgo de agua al evaluar su enfoque para lograr este SPT.</p>
<p>Principio Tres</p>	<p>Gestión de los fondos.</p> <p>CMPC mantendrá el saldo de los ingresos netos que no hayan sido asignados a los proyectos elegibles dentro de la tesorería de la empresa, invertidos en efectivo, equivalentes de efectivo y/o instrumentos financieros.</p> <p>CMPC implementará un proceso de monitoreo interno, a través de su Informe de Inversión mensual, de sus proyectos. El Informe de Inversiones incluye el seguimiento de todos los proyectos de inversión en curso y los montos reales de los ingresos netos de cualquier Instrumento de Uso de Fondos gastados en Proyectos Elegibles. Este informe también clasifica los proyectos con impacto medioambiental positivo.</p> <p>El Comité de Finanzas Sostenible de CMPC supervisará la gestión y la asignación del importe de los fondos equivalentes a los</p>	<p>Características del bono.</p> <p>DNV confirma que las características financieras de los Bonos emitidos bajo el marco se ven impactadas en base al desempeño de los KPIs bajo los SPTs, en línea con el SLBP. Para cualquier valor emitido bajo este Marco, sólo habrá un Evento desencadenante que impacte en las características financieras del valor. La ocurrencia de un evento desencadenante dará lugar a un incremento del cupón, que se devengará a partir de la fecha especificada en el bono correspondiente, o a un aumento de la prima. Se producirá un incremento del cupón si un KPI no ha alcanzado el SPT en la fecha de observación prevista o si la verificación del SPT no se ha proporcionado y hecho pública en el momento de la Fecha de Finalización del Informe. En el caso de que se seleccione más de un SPT para la transacción</p>

<p>Principio Cuatro</p>	<p>ingresos netos de los Financiamientos Verdes en virtud del Marco.</p>	<p>específica, el incremento del cupón podrá fragmentarse.</p>
	<p>Informes</p> <p>CMPC se compromete a informar anualmente hasta que las colocaciones se asignen en su totalidad a Proyectos elegibles.</p> <p>CMPC publicará un Reporte de Impacto de la Financiación Sostenible en el sitio web de relaciones con los inversionistas de la compañía. El informe incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el importe de los ingresos netos asignados a cada uno de los Proyectos Elegibles, ya sea individualmente o por categoría, sujeto a consideraciones de confidencialidad; • la proporción de los ingresos utilizados para la financiación frente a la refinanciación • métricas de impacto previstas, cuando sea posible • una selección de breves descripciones de los proyectos; y • el importe pendiente de los ingresos netos que se asignarán a los proyectos elegibles al final del período de presentación de informes. <p>Cuando sea posible, CMPC se compromete a adoptar las orientaciones del <i>Harmonized Framework for Impact Reporting (HFIR, ICMA)</i> y medirá e informará del impacto de los ingresos de futuras emisiones a través de una serie de potenciales KPIs descritos en el Marco.</p> <p>DNV concluye que CMPC se ha comprometido a desarrollar informes apropiados y transparentes, y con los impactos ambientales de futuras emisiones del Marco, mismas que abordan los requisitos del GBP y GLP que cumple el Marco.</p>	<p>Informes</p> <p>DNV concluye que el marco garantizará que la información requerida, como se indica en el SLBP, se publicará anualmente y se mantendrá a disposición del público.</p>

Principio Cinco	<p>Las directrices GLB y GLP no establecen criterios relacionados con la verificación posterior a la emisión. Dentro del Marco, CMPC se compromete a realizar un informe de verificación de un tercero independiente que acompañe al Reporte de Impacto de Financiamiento Sostenible anual. Hasta que los ingresos netos de los Instrumentos de Financiación Verde se asignen en su totalidad a los Proyectos Elegibles (y en caso de que se produzcan cambios importantes en la lista de Proyectos Elegibles), el informe de verificación cubrirá la evaluación, por parte de un tercero, del uso de los ingresos, incluida su asignación, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el Marco.</p>	<p>Verificación (Post-emisión).</p> <p>DNV confirma que CMPC tendrá su desempeño contra cada SPT independientemente verificado anualmente hasta alcanzar el plazo de la Meta de Sostenibilidad 2025-2030 de CMPC o para cualquier fecha/período relevante para evaluar el desempeño del SPT que conduzca a un potencial ajuste de las características financieras y/o estructurales del SLB, hasta después de que se haya alcanzado el último Evento desencadenante del SPT del bono.</p>
----------------------------	--	--

Según la información proporcionada por CMPC y el trabajo realizado, es la opinión de DNV que el Marco cumple con los criterios establecidos en el Protocolo y que está alineado con las definiciones declaradas de: Bonos verdes dentro de los Principios de Bonos Verdes (GBP) 2021 y Préstamos Verdes - Principios de Préstamos Verdes (GLP) 2021. El Marco también está en consonancia con la definición declarada de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad dentro de los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (SLB) 2020, que consiste en "incentivar la realización por parte del emisor de objetivos de sostenibilidad (ESG) significativos, cuantitativos, predeterminados, ambiciosos, supervisados periódicamente y verificados externamente, a través de KPIs y SPTs", proporcionando así "una oportunidad de inversión con credenciales de sostenibilidad transparentes".

DNV Business Assurance USA, Inc
21 de febrero, 2022



Natasha D'Silva
Sr. Consultant
Sustainability & Supply Chain Services





Mark Robinson
Manager
Sustainability Services




About DNV






Driven by our purpose of safeguarding life, property and the environment, DNV enables organisations to advance the safety and sustainability of their business. Combining leading technical and operational expertise, risk methodology and in-depth industry knowledge, we empower our customers' decisions and actions with trust and confidence. We continuously invest in research and collaborative innovation to provide customers and society with operational and technological foresight.

With our origins stretching back to 1864, our reach today is global. Operating in more than 100 countries, our 16,000 professionals are dedicated to helping customers make the world safer, smarter and greener.

ANEXO 1: DESCRIPCION DE ACTIVIDADES QUE SERAN FINANCIADAS BAJO EL "USO DE FONDOS"

ICMA Categoría Proyectos Verdes	Descripción de actividades (lista no exhaustiva)	ONU ODS
Energía Renovable	<p>Inversiones y desembolsos relacionados con el desarrollo, construcción, mantenimiento, adquisición y operación de proyectos de energía renovable, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • solar (plantas solares fotovoltaicas y de concentración que generan al menos un 85% de electricidad a partir de fuentes solares) • eólica (terrestre y marina). <p>Esto incluye Acuerdos de Compra de Energía (PPA) y PPA virtuales que son específicos del proyecto y a largo plazo (≥ 5 años)</p>	
Eficiencia Energética	<p>Desembolsos relacionados con proyectos que dan como resultado una mayor eficiencia energética, utilizando la base de los mejores esfuerzos para lograr al menos una mejora de la eficiencia energética del 30%.</p> <p>Los proyectos elegibles incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Financiamiento de maquinaria eléctrica o incorporación de tecnologías de ahorro de energía, incluyendo tecnología de iluminación LED. • Sistemas de almacenamiento de energía, calefacción, ventilación, aire acondicionado (HVAC), refrigeración y equipos eléctricos de bajo consumo. • Adquisición de motores eléctricos, válvulas y bombas más eficientes. • Proyectos de optimización en las plantas de CMPC. 	

<p>Prevención y Control de Contaminación</p>	<p>Desembolsos en proyectos relacionados al control de contaminación y prevención, como proyectos de prevención y control de residuos líquidos y sólidos, captura de gas e incineración en instalaciones productivas, incluyendo la reducción de emisiones del aire, el control de gases de efecto invernadero, la remediación de suelos, la prevención, reducción y reciclaje de residuos, y la energía/emisiones eficientes para energía.</p>	
<p>Gestión Medioambiental Sostenible de Recursos Naturales Vivos y Uso de Tierras</p>	<p>Desembolsos en proyectos relacionados a la restauración y conservación de recursos naturales existentes y/o biodiversidad, incluyendo el mantenimiento, la protección e identificación de flora y fauna en peligro de extinción y la preservación y reforestación de Bosques de Alto Valor Conservable.</p> <p>Desembolsos en proyectos relacionados a la gestión sostenible de bosques dedicados a plantaciones de eucalipto y pino radiata certificadas por FSC, CERTFOR (PEFC) o certificaciones equivalentes, así como la adquisición, plantación y mantenimiento de plántulas hasta la cosecha y desarrollo de híbridos sin manipulación genética para mejorar la productividad de plantaciones mientras se reduce el consumo de agua e incrementa la captura de CO₂.</p>	
<p>Transporte Limpio</p>	<p>Desembolsos relacionados a la adquisición, modernización y mantenimiento del flete de transporte, incluyendo transportes de cero emisiones directas (e.j; vehículos eléctricos) y bajas emisiones en gases de efecto invernadero (e.j; vehículos híbridos).</p> <p>Los Proyectos Elegibles incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vehículos eléctricos para pasajeros y fletes. • Vehículos híbridos de pasajeros que cumplen con el límite de 50gCO₂ • Vehículos de fletes híbridos que cumplen con el límite de 25gCO₂/km. • Material rodante y vehículos de transporte público electrificado, tales como ferrocarriles, tranvías, trolebuses y teleféricos • Autobuses (eléctricos en su totalidad). <p>Desembolsos destinados a la instalación, adquisición, modernización y mantenimiento de proyectos de infraestructura asociados a vehículos eléctricos, incluyendo estaciones de carga.</p>	

<p>Gestión Sostenible de Agua y Aguas Residuales</p>	<p>Desembolso en proyectos relacionados a la gestión sostenible de aguas, así como la reducción de consumo de agua en procesos industriales, sistemas que facilitan el reúso de aguas en procesos industriales, y la implementación de tecnologías y sistemas que mejoran la calidad de aguas tratadas, reducción de contenido orgánico y volumen de afluentes.</p>	 
<p>Productos, tecnologías y procesos de producción adaptados a la economía circular y/o productos ecoeficientes certificados</p>	<p>Desembolsos en proyectos para la introducción y desarrollo de productos sostenibles para el medioambiente, con una ecoetiqueta o certificación ambiental, distribución y empaquetado proveniente de fuentes eficientes.</p> <p>Los Proyectos Elegibles incluyen, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Materiales de construcción sostenibles de estructuras y soluciones a base de madera. • Soluciones para empaquetado sostenible a base de fibras. • Bioproductos naturales y renovables, incluyendo fibras textiles a base de celulosa, lignina y nanocelulosa. 	 
<p>Edificios Verdes</p>	<p>Desembolsos relacionados a la adquisición, financiamiento, construcción o reacondicionamiento de edificios en acorde con los Estándares de Edificios Verdes (plan y diseño, eficiencia energética, techos verdes, eficiencia y conservación de agua, eficiencia de recursos y conservación de materiales, calidad medioambiental)</p> <p>Un Edificio Verde es eligible si cumple al menos una de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora de 30% en emisiones o desempeño energético sobre la línea base; ASHRAE 90.1 2010 o equivalente. • El nivel de desempeño energético del edificio pertenece al 15% del abastecimiento nacional de la respectiva región (basado en Demanda Primaria de Energía y/o Intensidad de Emisiones de Carbono) El Edificio recibe o establece como objetivo un diseño, Post-Construcción o en uso que 	

	<p>incluye certificaciones medioambientales. Estándares de Certificación Elegible incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Certificación LEED Gold o mayor ○ BREEAM Excelente o mayor ○ HQE Excelente o mayor, ○ U otras certificaciones ambientales locales o regionales equivalentes. 	
--	---	--

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE USO VERDE DE FONDOS Y PROTOCOLO DE ELIGIBILIDAD DE PROYECTOS VERDES

1. Uso de Fondos

Ref.	Criterios	Requisitos	Trabajo Realizado	Hallazgos de DNV
1a	Tipos de Marcos de Financiación	<p>El bono debe pertenecer a una de las siguientes categorías, tal como se definen en los Principios de Bonos Verdes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bono del Uso de los Fondos • Bono del ingreso del Uso de los Fondos • Bono de proyecto • Bono titulizado <p>Los prestamos verdes se definen como cualquier tipo de instrumento de préstamo disponible exclusivamente para financiar o refinanciar, en su totalidad o en parte, Proyectos Verdes elegibles nuevos y/o existentes.</p>	<p>Además de revisar la evidencia a continuación, tuvimos varias discusiones detalladas con CMPC. Evidencia revisada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco de Financiación Sostenible de CMPC 	<p>El Marco describe el tipo de instrumentos de Uso de los Fondos que se espera que se emitan bajo el Marco como varios instrumentos de financiación que incluyen, entre otros, Bonos Vinculados a la Sustentabilidad, Bonos y Prestamos Verdes y Bonos Vinculados a la Sustentabilidad Verde. El tipo específico de Instrumentos de uso de los fondos deberá evaluarse más de forma individual.</p>

<p>1b</p>	<p>Categorías de Proyectos Verdes</p>	<p>La piedra angular de un bono/préstamo verde es la utilización de los ingresos, que deben describirse adecuadamente en la documentación legal del valor.</p>	<p>Evidencia revisada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Marco de financiación Sostenible de CMPC 	<p>Tal como se identifica en el Marco y se establece en el Anexo 1, el propósito del Instrumento de Uso de los Fondos es utilizar los fondos para financiar y refinanciar una amplia gama de proyectos enfocados en el medio ambiente en todas las operaciones y regiones donde CMPC tiene su sede.</p> <p>CMPC pretende utilizar los fondos de futuras emisiones para financiar o refinanciar Proyectos Verdes en las siguientes categorías:</p> <p>Se observa que estos pertenecen a las categorías de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Energía renovable Eficiencia energética Prevención y control de la contaminación Gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales vivos y el uso de las tierras Gestión sostenible del agua y las aguas residuales Productos, tecnologías y procesos de producción adaptados a la Economía Circular y/o productos ecoeficientes certificados <p>La evaluación de DNV concluye que los proyectos nominados presentarían beneficios ambientales tangibles. DNV confirma que estos proyectos se encuentran</p>
-----------	---------------------------------------	--	---	---

				<p>dentro de las Categorías Elegibles como se describen en el Marco y el Anexo 1 de esta opinión y que son consistentes con las pautas GBP y GLP.</p> <p>Podemos concluir que el Marco describe adecuadamente la utilización propuesta de los fondos. Las especificidades de cada emisión deberán evaluarse más a fondo de forma individual.</p>
1c	Beneficios Ambientales	Todas las categorías de Proyectos Verdes designadas deben proporcionar claros beneficios sociales o ambientalmente sostenibles que, cuando sea factible, serán cuantificados o evaluados por el emisor.	<ul style="list-style-type: none"> • Marco de Financiación Sostenible de CMPC • Proyectos Verdes de CMPC a febrero 2022 	<p>Energía Renovable</p> <p>La inversión en Energía Renovable asociada con el Instrumento de Uso de los Fondos se relaciona con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • investigación y desarrollo de tecnologías eólicas a ubicarse en terrenos propiedad de CMPC • instalación de equipos fotovoltaicos en sitios de CMPC • Acuerdos de compra de energía (PPA) y acuerdos de compra de energía virtual (PPA virtuales) que son específicos del proyecto y a largo plazo (más de 5 años) <p>DNV considera que este gasto está alineado con GLP y GBP y proporciona beneficios ambientales reales y medibles.</p> <p>El desarrollo e instalación de tecnologías de energía renovable contribuirá al compromiso de CMPC de reducir las emisiones absolutas</p>

				<p>de gases de efecto invernadero (directas e indirectas) en un 50% al 2030.</p> <p>Para que los beneficios sean cuantificables, CMPC ha proporcionado una lista detallada de los KPI potenciales dentro del Marco. La evidencia revisada nos da la opinión de que las futuras emisiones que se emitirán bajo el Marco generarán claros beneficios ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Captura e incineración de gases en instalaciones productivas • Reciclaje de residuos y conversión de residuos en energía con eficiencia energética/emisiones • Reducción de las emisiones al aire • Remediación del suelo • Reducción de desperdicios
1d	Acción de refinanciación	En caso de que una parte de los desembolsos pueda utilizarse para la refinanciación, se recomienda que los emisores proporcionen una estimación de la proporción de financiación frente a la refinanciación y, en su caso, aclaren también qué inversiones o carteras de proyectos pueden refinanciarse.	<ul style="list-style-type: none"> • Marco de financiación sostenible de CMPC • Proyectos de Bonos Verdes de CMPC febrero 2022 	En el marco (uso de los fondos), se indica claramente que los fondos netos se utilizarán para financiar o refinanciar las categorías de proyectos verdes elegibles

2. 1.2. Proceso de selección y evaluación de proyectos

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajos realizados	Hallazgos de DNV
2a	Proceso de decisión de inversión	El emisor de un bono/préstamo debe describir el proceso de toma de decisiones que sigue para determinar la elegibilidad de los proyectos que utilizan los ingresos de los bonos/préstamos	<ul style="list-style-type: none"> Marco de financiación sostenible de CMPC Proyectos de Bonos Verdes de CMPC febrero 2022 	<p>DNV puede confirmar que CMPC ha especificado los criterios de elegibilidad dentro del Marco. Los ingresos de los "Instrumentos de Uso de los Ingresos" se destinarán a la financiación y refinanciación de proyectos verdes elegibles, tal y como se indica en el Anexo 1.</p> <p>DNV ha revisado las pruebas que demuestran que CMPC evalúa regularmente las oportunidades de mejora y diseña planes de acción e iniciativas para mitigar los impactos ambientales y sociales negativos de sus operaciones.</p> <p>DNV concluye que existe un sólido proceso de toma de decisiones a través del Comité de Finanzas Sostenibles de CMPC -compuesto por representantes de departamentos funcionales como el de finanzas y el de sustentabilidad- detrás de la aprobación de cualquier Categoría y Proyecto Elegible que considere los parámetros señalados en el Marco.</p> <p>DNV ha revisado la estructura y la función de los criterios de selección de proyectos y ha confirmado que están acordes con los criterios establecidos en las BPL y GBP.</p>

<p>2b</p>	<p>Marco medioambiental y de gobernanza del emisor</p>	<p>Además de la información divulgada por un emisor sobre su proceso, criterios y garantías de los Bonos Verdes, los inversores también pueden tener en cuenta la calidad del marco general del emisor y su rendimiento en materia de sostenibilidad medioambiental.</p>	<p>Además de revisar las pruebas que figuran a continuación, mantuvimos varias conversaciones detalladas con el CMPC.</p> <p>Pruebas revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco de financiación sostenible del CMPC <p>También revisamos documentación adicional sobre gobernanza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe Integrado de CMPC, 2020 • Informe de sostenibilidad de CMPC, 2020 	<p>DNV ha revisado las políticas corporativas y la estrategia de sostenibilidad de CMPC, tal y como se detalla y compara en su informe anual de sostenibilidad. DNV ha confirmado que el instrumento de uso de los ingresos propuesto por CMPC está alineado y es coherente con el enfoque general de la estrategia de sostenibilidad de CMPC.</p> <p>Para apoyar su compromiso de crear valor compartido a largo plazo, la empresa ha identificado su propósito corporativo de crear, coexistir y conservar como las áreas de enfoque del Enfoque Estratégico de Sostenibilidad de CMPC.</p> <p>En términos de medio ambiente y bajo el área de enfoque de Conservar, CMPC ha identificado los siguientes objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir el uso de agua industrial por tonelada de producto en un 25% para 2025 • Reducir las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero (directas e indirectas) en un 50% para 2030 • Lograr cero residuos a disposición final para 2025, a través de la reducción de la generación de residuos, la recuperación de subproductos y el fortalecimiento de los modelos circulares • Añadir 100.000 hectáreas de conservación o protección para 2030 a las más de 320.000 hectáreas que la empresa ya tiene para estos fines <p>DNV también llevó a cabo una revisión en los medios de comunicación sobre CMPC y no identificaron ningún</p>
-----------	--	--	---	---

				<p>caso o ejemplo de mala gestión ambiental en la realización de esta búsqueda.</p> <p>Basándonos en las pruebas revisadas y en las conversaciones que mantuvimos con los gestores del CMPC, junto con la evaluación del marco, consideramos que el actual marco de sostenibilidad del CMPC representa una buena práctica.</p>
--	--	--	--	--

3. 2.3. Gestión de los fondos

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
3a	Procedimiento de seguimiento	Los fondos netos de un bono/préstamo deben acreditarse en una subcuenta, trasladarse a una subcartera o ser objeto de otro tipo de seguimiento por parte del emisor, de manera adecuada y atestiguada por un proceso interno formal que estará vinculado a las operaciones de préstamo e inversión del emisor para proyectos verdes.	<p>Pruebas revisadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco de financiación sostenible del CMPC • Descripción de las notas • Prospecto del bono 	<p>CMPC mantendrá el saldo de los ingresos netos que no hayan sido asignados a los Proyectos Elegibles dentro de la tesorería de la empresa, invertidos en efectivo, equivalentes de efectivo y/o instrumentos financieros.</p> <p>Junto con su informe mensual de inversiones, CMPC implementará un proceso de monitoreo interno de sus proyectos para hacer un seguimiento de los montos reales de los ingresos netos de cualquier Instrumento de Uso de Fondos gastados en Proyectos Elegibles.</p> <p>El Comité de Financiamiento Sostenible de CMPC tendrá la supervisión de la gestión y asignación del monto de fondos equivalente a los ingresos netos de la Financiación Verde bajo el Marco.</p>

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
3b	Procedimiento de seguimiento	Mientras los Bonos/Préstamos estén pendientes, el saldo de los ingresos rastreados deberá reducirse periódicamente con los importes que correspondan a las inversiones verdes elegibles o a los desembolsos de préstamos realizados durante ese período.	Pruebas revisadas: <ul style="list-style-type: none"> • Marco de financiación sostenible del CMPC • Descripción de las notas • Prospecto del bono 	Concluimos que existe un proceso claro para el seguimiento del saldo teniendo en cuenta los desembolsos. CMPC pondrá en marcha un proceso de seguimiento interno de sus proyectos para controlar los importes reales de los ingresos netos de los instrumentos de uso de los fondos gastados en los proyectos elegibles. El Comité de Finanzas Sostenibles de CMPC supervisará la gestión y asignación de los fondos y ha establecido una cadencia mínima de reuniones.
3c	Participaciones temporales	A la espera de tales inversiones o desembolsos para los Proyectos elegibles, el emisor debe dar a conocer a los inversores los tipos de instrumentos de inversión temporal previstos para el saldo de los fondos no asignados.	Pruebas revisadas: <ul style="list-style-type: none"> • Marco de financiación sostenible del CMPC • Descripción de las notas • Prospecto del bono 	Los ingresos netos de los Instrumentos Verdes se mantendrán en la tesorería de la empresa hasta que se apliquen a los Proyectos Verdes Elegibles según el Marco de Financiación Sostenible del CMPC

4. Informes

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajos realizados	Conclusiones de DNV
4a	Informes Periódicos	Además de reportar sobre el uso de los fondos y la inversión temporal de fondos no asignados, los emisores deben proporcionar, por lo menos una vez al año, una lista de los proyectos que se están financiando con dichos bonos/préstamos, indicando también – de ser posible y tomando en cuenta la confidencialidad y/o las consideraciones competitivas–una breve descripción de los proyectos y los montos desembolsados, y también el impacto ambiental sostenible anticipado.	Pruebas revisadas: <ul style="list-style-type: none"> • Marco de financiación sostenible del CMPC • Descripción de las notas • Prospecto del bono 	<p>Confirmamos que CMPC se ha comprometido a informar anualmente sobre el Instrumento de Uso de los Fondos que se pondrá a disposición a través de un Informe de Impacto de la Financiación Sostenible en el sitio web de relaciones con los inversionistas de la empresa, que proporcionará a los inversores información sobre los proyectos seleccionados e incluirá la cuantificación de los beneficios ambientales de los proyectos seleccionados cuando sea posible.</p> <p>Dentro del Marco, CMPC se compromete a que el informe anual sobre el impacto de la financiación sostenible vaya acompañado de un informe de certificación de un tercero independiente. Hasta que los ingresos netos de los Instrumentos de Financiación Verde se asignen en su totalidad a los Proyectos Elegibles (y en caso de cualquier cambio material en la lista de Proyectos Elegibles), el informe de atestación cubrirá el examen por parte de terceros del uso de los ingresos, incluyendo su asignación</p> <p>DNV considera que la asignación y el informe de impacto propuestos, así como los medios de comunicación, se ajustan a los criterios establecidos en las GLP.</p>

ANEXO 3: PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS BONOS VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD¹.

1. Selección de Indicadores Claves de Desempeño (KPI)

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
1a	KPI – significativos para la estrategia central de sostenibilidad y negocio	<p>Los resultados de sostenibilidad del emisor se miden mediante KPIs de sostenibilidad que pueden ser externos o internos. Los KPI deben ser importantes para la estrategia principal de sostenibilidad y de negocio del emisor y abordar los retos medioambientales, sociales y/o de gobernanza relevantes del sector industrial y estar bajo el control de la dirección. El KPI debe ser de gran importancia estratégica para las operaciones actuales y/o futuras del emisor.</p> <p>Se recomienda que los emisores comuniquen claramente a los inversores o futuras del emisor;</p> <p>Se recomienda que los emisores comuniquen claramente a los inversores la justificación y el proceso según el cual se han seleccionado los indicadores claves de desempeño y cómo</p>	<p>Revisión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco de financiamiento sostenible de CMPC • Reporte Integrado de CMPC 2019 • Reporte de sostenibilidad de CMPC 2019 • Reporte Integrado CMPC 2020 • Reporte de Sostenibilidad de CMPC 2020 • CMPC Seguridad del Agua Presentación CDP en 2019 • Cambio climático de CMPC - Presentación del CDP en 2019 	<p>DNV ha revisado los KPIs de sostenibilidad de CMPC y puede confirmar que los KPIs elegidos son materiales y relevantes para la estrategia central de sostenibilidad y negocio de la compañía.</p> <p>CMPC define la Creación de Valor como núcleo de su estrategia de negocio y desde 2017 ha definido su propósito corporativo para crear, coexistir y conservar.</p> <p>La Creación de Valor también es central en su estrategia de sostenibilidad y más específicamente promueve la reutilización y/o reciclaje, las medidas de mitigación y adaptación para enfrentar el cambio climático a través del uso de energías renovables, la captura y secuestro de carbono. Esto se pone de manifiesto en los 4 objetivos de sostenibilidad medioambiental establecidos en 2019, que se comunican en el marco del bono vinculado a la sostenibilidad.</p> <p>Los KPI elegidos se describen con más detalle en el Anexo 1, y suponen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisiones absolutas de carbono, Alcance 1 y Alcance 2 (en tCO₂e) • Intensidad de uso de agua industrial (en m³/tonelada de producto)

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
		éstos encajan en su estrategia de sostenibilidad.	Discusiones con la dirección de CMPC	Las emisiones de gases de efecto invernadero y el uso del agua son métricas ampliamente utilizadas en la industria de la pasta y el papel para controlar e informar sobre la eficiencia del rendimiento operativo. Se trata de una métrica adecuada para abordar el reto medioambiental de la industria que supone la necesaria reducción de las emisiones de GEI y la reducción del uso del agua. Por lo tanto, el KPI es de gran relevancia estratégica para CMPC ahora y en el futuro previsible para medir las emisiones absolutas de carbono y las reducciones relativas de la intensidad del agua de sus operaciones. Los elementos que componen el KPI están bajo el control de la dirección y se supervisan en el Consejo de Administración dentro del Comité de Sostenibilidad. El KPI es importante, ya que el uso del carbono y del agua repercute en la propia creación de valor de CMPC, así como en la de sus grupos de interés externos.
1b	KPI Medición	<p>- Los KPIs deben ser medibles o cuantificables sobre una base metodológica consistente; verificables externamente; y capaces de ser comparados, es decir, en la medida de lo posible utilizando una referencia o definiciones externas para facilitar la evaluación del nivel de ambición del SPT.</p> <p>Se anima a los emisores a que, cuando sea posible, seleccionen los KPI que ya hayan incluido en sus anteriores informes anuales,</p>	<p>Revisión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco de Financiación sostenible de CMPC • Reporte Integrado de CMPC 2019 • Reporte de sostenibilidad de CMPC 2019 • Reporte Integrado CMPC 2020 	<p>DNV concluye que los indicadores claves de desempeño (KPI) para las emisiones absolutas de carbono y la intensidad del uso del agua son medibles de manera consistente y metodológica, verificable por un tercero externo, y comparable con referencias externas. DNV concluye que son indicadores sólidos y fiables para medir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Emisiones absolutas de carbono para todas las subsidiarias en operación - Intensidad del uso de agua de la extracción total de las instalaciones frente a la producción total de las instalaciones <p>Los KPI son coherentes con la información sobre las emisiones de carbono y el uso del agua para la industria. Confirmamos</p>

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
		informes de sostenibilidad u otras divulgaciones de información no financiera para permitir a los inversores evaluar el rendimiento histórico de los KPI seleccionados. En los casos en que los KPI no se hayan divulgado previamente, los emisores deberían, en la medida de lo posible, proporcionar valores históricos de KPI verificados externamente que abarquen al menos los 3 años anteriores.	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de Sostenibilidad de CMPC 2020 CMPC Seguridad del Agua - Presentación CDP en 2019 Cambio climático de CMPC - Presentación del CDP en 2019 <p>Discusiones con la dirección de CMPC</p>	<p>que CMPC proporciona cifras absolutas de emisiones de carbono y de intensidad de uso de residuos que se remontan a 2018 en el Marco. Observamos que CMPC ha verificado externamente los datos de referencia (año 2018) y el rendimiento para los años 2019 y 2020. Por lo tanto, el KPI puede compararse con referencias externas.</p> <p>El objetivo de CMPC de reducir el 50% de sus emisiones se desarrolló utilizando la herramienta de objetivos basados en la ciencia, el Enfoque de Contracción General y la Trayectoria de 1,5°C, determinada por el IPCC.</p> <p>La intensidad del uso del agua se desarrolló mediante la evaluación comparativa con las mejores tecnologías disponibles y la revisión por pares.</p> <p>CMPC ha divulgado públicamente su rendimiento para los años 2018 (línea de base) y 2019 en las divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad (presentación del CDP, informe integrado e informe de sostenibilidad) y los datos han sido verificados externamente.</p> <p>El desempeño en el año 2020 no se ha divulgado públicamente en el momento de la evaluación de DNV.</p>
1c	KPI Definición clara	- Debe proporcionarse una definición clara de los KPIs e incluir el ámbito o perímetro aplicable, así como la metodología de cálculo	<p>Revisión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Marco de financiamiento sostenible de CMPC 	<p>DNV confirma que los KPIs elegidos por CMPC proporcionan un alcance y una metodología de cálculo claros.</p>

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
			<ul style="list-style-type: none"> • Reporte Integrado de CMPC 2019 • Reporte de sostenibilidad de CMPC 2019 • Reporte Integrado CMPC 2020 • Reporte de Sostenibilidad de CMPC 2020 • CMPC Seguridad del Agua - Presentación CDP en 2019 • Cambio climático de CMPC - Presentación del CDP en 2019 <p>Discusiones con la dirección de CMPC</p>	<p>El KPI de emisiones absolutas de carbono utiliza los parámetros de consumo de combustible, electricidad, calor, vapor y refrigeración - y se informa en toneladas de CO₂e</p> <p>La intensidad del uso del agua utiliza los parámetros de extracción total de agua industrial para las instalaciones de producción que utilizan agua industrial en los procesos de producción frente a la producción total.</p>

2. 2. Calibración de los Metas de Desempeño Sostenible (SPTs)

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajo realizado	Conclusiones de DNV
2a	Fijación de objetivos - Significativos	Los objetivos estratégicos deben ser ambiciosos, realistas y significativos para el negocio del emisor y ser coherentes con la estrategia global de sostenibilidad/ESG del emisor.	Revisión de: <ul style="list-style-type: none"> • Marco de financiación sostenible de CMPC • Reporte Integrado de CMPC 2019 • Reporte de sostenibilidad de CMPC 2019 • Reporte Integrado CMPC 2020 • Reporte de Sostenibilidad de CMPC 2020 • CMPC Seguridad del Agua - Presentación del CDP en 2019 y 2020 • CMPC Cambio Climático - Presentación del CDP en 2019 y 2020 • Hoja de ruta sobre GEI de CMPC en 2025 	DNV confirma que los objetivos de sostenibilidad son coherentes con la estrategia global de sostenibilidad de CMPC, ya que están 100% alineados con dos de los cuatro objetivos de sostenibilidad medioambiental de CMPC. Este objetivo es significativo para el negocio de CMPC, ya que aborda el reto medioambiental de la industria de la pulpa y el papel, que es la reducción necesaria de las emisiones de GEI y del uso del agua. Tras la revisión de la hoja de ruta para la reducción de los GEI y del agua, DNV concluye que los objetivos estratégicos son realistas y que el plan es viable y posible para alcanzar los objetivos estratégicos descritos en el marco.

			<p>- Hoja de ruta sobre GEI de CMPC en 2030</p> <p>- Hoja de ruta del agua de CMPC en 2025</p> <p>Discusiones con la dirección de CMPC</p>	
2b	Fijación de objetivos - Significativos	Los objetivos estratégicos deben representar una mejora material en los respectivos indicadores claves de desempeño y estar más allá de una trayectoria "normal"; en la medida de lo posible, deben compararse con un punto de referencia o una referencia externa y determinarse en un plazo predefinido, establecido antes (o simultáneamente) de la emisión del bono.	<p>Revisión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco de financiación sostenible de CMPC • Reporte Integrado de CMPC 2019 • Reporte de sostenibilidad de CMPC 2019 • Reporte Integrado CMPC 2020 • Reporte de Sostenibilidad de CMPC 2020 • CMPC Seguridad del Agua - Presentación del CDP en 2019 y 2020 • CMPC Cambio Climático - Presentación del CDP en 2019 y 2020 	<p>CMPC informa de que los SPT elegidos representan una mejora material del KPI. Sin las intervenciones, la trayectoria prevista para la situación actual es de un 10% de aumento de las emisiones. CMPC no alcanzará los objetivos sin el despliegue de medidas técnicas y operativas en sus operaciones de producción y silvicultura.</p> <p>El objetivo de la empresa de reducir el 50% de sus emisiones se construyó utilizando la herramienta de objetivos basados en la ciencia, el Enfoque de Contracción General y la Trayectoria de 1,5°C, determinada por el IPCC.</p> <p>DNV concluye que la reducción del -23,5% y del -50% de las emisiones para 2025 y 2030, respectivamente, en comparación con su línea de base de 2018, es ambiciosa si se compara con el desempeño anterior de la empresa, así como con sus pares, y es coherente con el objetivo general de los Objetivos Climáticos de París. Esto pone de manifiesto que tendrán que producirse mejoras más allá de lo que se considera la norma del sector y, por tanto, puede considerarse que van más allá de lo que se considera "habitual".</p> <p>DNV concluye que la reducción del 25% en la intensidad del uso del agua industrial para 2025 en comparación con la línea de base de 2018 es un ambicioso SPT. DNV considera creíble el enfoque de la empresa para alcanzar los SPT. CMPC ha revelado que la empresa ha tenido en cuenta la cuestión de la escasez</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de ruta sobre GEI de CMPC en 2025 • Hoja de ruta sobre GEI de CMPC en 2030 • Hoja de ruta del agua de CMPC en 2025 <p>Discusiones con la dirección de CMPC</p>	de agua y ha adoptado herramientas de escenarios de riesgo hídrico al evaluar su enfoque para lograr este SPT.
2c	Fijación de objetivos - puntos de referencia	<p>El ejercicio de fijación de objetivos debe basarse en una combinación de enfoques de evaluación comparativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El propio rendimiento del emisor a lo largo del tiempo, para lo cual se recomienda un mínimo de 3 años, cuando sea posible, de historial de medición en el o los KPI seleccionados y, cuando sea posible, orientación prospectiva sobre el KPI. 2. El posicionamiento relativo de los SPT frente a los pares del emisor, cuando sean comparables o estén disponibles, o frente a los estándares de la industria o del sector 3. Referencia sistemática a los escenarios basados en la ciencia, o a los niveles absolutos (por ejemplo, los presupuestos de carbono) o a los objetivos oficiales 	<p>Revisión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco de financiación sostenible de CMPC • Reporte Integrado de CMPC 2019 • Reporte de sostenibilidad de CMPC 2019 • Reporte Integrado CMPC 2020 • Reporte de Sostenibilidad de CMPC 2020 • CMPC Seguridad del Agua - Presentación del CDP en 2019 y 2020 	<p>DNV confirma que el ejercicio de fijación de objetivos del SPT se ha basado en una combinación adecuada de enfoques de evaluación comparativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DNV confirma que el marco proporciona un historial de rendimiento de los KPI que se remonta a 2018 y proporciona una orientación anual hacia el futuro que conduce a 2030, de acuerdo con los principios de la ICMA. 2. DNV concluye que los KPIs descritos van más allá de los de los pares de la industria. El SPT de las emisiones de carbono se modela utilizando la herramienta Science-Based Target y la intensidad del uso del agua se basa en la evaluación comparativa con las prácticas del sector, incluidas las mejores técnicas disponibles. 3. DNV concluye que el SPT se sitúa en un contexto adecuado de esfuerzos internacionales de mitigación del cambio climático y de gestión de la escasez de agua.

		nacionales/regionales/internacionales o a las mejores tecnologías disponibles reconocidas u otros indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • CMPC Cambio Climático - Presentación del CDP en 2019 y 2020 • Hoja de ruta sobre GEI de CMPC en 2025 • Hoja de ruta sobre GEI de CMPC en 2030 • Hoja de ruta del agua de CMPC en 2025 <p>Discusiones con la dirección de CMPC</p>	
2d	Fijación de objetivos-divulgación	<p>La divulgación de la fijación de objetivos debe hacer una clara referencia a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los plazos de consecución de los objetivos, los eventos desencadenantes y la frecuencia de las pruebas de rendimiento técnico. 2. Cuando sea pertinente, la línea de base verificada o el punto de referencia seleccionado para la mejora de los KPI, así como la justificación de la utilización de dicha línea de base o punto de referencia 3. Cuando sea pertinente, en qué situaciones se producirán recálculos o 	<p>Revisión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de Sostenibilidad de CMPC 2020 • CMPC Seguridad del Agua - Presentación del CDP en 2019 y 2020 • CMPC Cambio Climático - Presentación del CDP en 2019 y 2020 • Hoja de ruta sobre GEI de CMPC en 2025 • Hoja de ruta sobre GEI de CMPC en 2030 	<p>DNV confirma que las divulgaciones pertinentes sobre la fijación de objetivos están debidamente referenciadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los plazos de consecución de los objetivos de los SPT se refieren claramente a los logros en 2025 y 2030. Los valores emitidos bajo el marco tendrán que cumplir con los TPS (SPTs) aplicables, de acuerdo con las fechas de observación de los objetivos correspondientes para los eventos desencadenantes especificados. 2. El punto de referencia para el SPT será una línea de base de 2018. Se consideró que 2018 era un año con operaciones consistentes y significativas en todo el negocio 3. El marco define adecuadamente las situaciones que podrían dar lugar a un nuevo cálculo de la línea de base/trayectoria de los KPI. En concreto, si las fusiones y adquisiciones/desinversiones representan un porcentaje mayor o igual al 5% de los ingresos anuales por ventas, sería obligatorio volver a calcular la línea de base. Si las fusiones y adquisiciones/desinversiones representan menos del 5% de los

		<p>ajustes proforma de las líneas de base</p> <p>4. Cuando sea posible, y teniendo en cuenta consideraciones de competencia y confidencialidad, cómo se proponen los emisores alcanzar esos objetivos estratégicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Hoja de ruta del agua de CMPC en 2025 <p>Discusiones con la dirección de CMPC</p>	<p>ingresos anuales por ventas, la empresa evaluará si tiene un impacto significativo en el KPI de GEI o de agua. La empresa determinará, a su entera discreción, si es necesario volver a establecer la línea de base.</p> <p>4. Tras la revisión de la hoja de ruta de GEI y Agua, DNV concluye que los KPIs son realistas y que el plan es viable y posible para alcanzar los objetivos de los KPIs señalados en el marco.</p> <p>CMPC ha detallado que la aprobación de desembolsos de capital para invertir en eficiencia energética, sustitución de combustibles fósiles y la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos que permitan la reducción de las emisiones de GEI será un factor que apoye la consecución de los SPT de GEI.</p> <p>Las inversiones en eficiencia hídrica centradas en mejoras permanentes, como el reciclaje y la reutilización del agua, con el objetivo de que nuestros procesos sean más eficientes y, por tanto, se reduzca la necesidad de extracción de agua, serán factores que apoyarán el SPT de uso industrial del agua.</p>
--	--	--	---	---

3. Características de los bonos

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
3a	Características de los bonos - SPT Impacto	El SLB deberá incluir un impacto financiero y/o estructural que implique un evento(s) desencadenante(s) en función de	Revisión de:	DNV puede confirmar que la inclusión de eventos desencadenantes en el marco está en línea con los requisitos establecidos por el SLBP de la ICMA.

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
	financiero/e structural	que los KPI(s) alcancen los SPT(s) predefinidos.	<ul style="list-style-type: none"> Marco de financiación sostenible del CMPC Borrador de la hoja de términos del bono Descripción de las notas Discusiones con la dirección de CMPC	Los eventos desencadenantes, con la(s) correspondiente(s) fecha(s) de observación de los objetivos y los requisitos de rendimiento en virtud de los TPE específicos -como se indica en cada valor financiero específico emitido en virtud del marco- garantizarán que las características financieras del valor cambien de acuerdo con el rendimiento. El alcance de este impacto se describirá en la documentación específica de los bonos.
3b	Características de los bonos - Mecanismo de retroceso	<p>Cualquier mecanismo de reserva en caso de que los SPT no puedan ser calculados o no se cumplan de forma satisfactoria deben de ser explicados.</p> <p>Los emisores también pueden considerar la inclusión, cuando sea necesario, de un lenguaje en la documentación de los bonos para tener en cuenta posibles eventos excepcionales</p>	Revisión de: <ul style="list-style-type: none"> Marco de financiación sostenible de CMPC Discusiones con la dirección de CMPC	<p>Se activará un incremento del cupón si la verificación de los SPT no se ha proporcionado y hecho público en el momento de la Fecha de Notificación, tal y como se define en la documentación de los bonos, tal y como se detalla en el Marco, Sección 2.23.</p> <p>El marco destaca que las fusiones y adquisiciones y las desinversiones pueden provocar alteraciones en el conjunto de datos de los KPI</p>

4. Informes

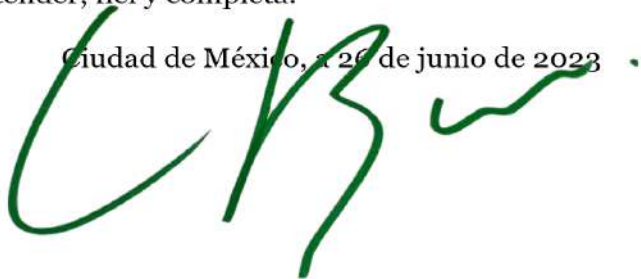
Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
4a	Informes	<p>Los emisores de informes de SLB deben publicar, y mantener disponibles y fácilmente accesibles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Información actualizada sobre el rendimiento de los indicadores claves de desempeño seleccionados, incluidas las líneas de base cuando sea pertinente. 2. Un informe de garantía de la verificación relativo a los criterios de selección que describa el rendimiento con respecto a los criterios de selección y el impacto relacionado, y el calendario de dicho impacto, en las características financieras y/o estructurales del bono 3. Cualquier información que permita a los inversores controlar el nivel de ambición de los ODS. <p>Esta información debe publicarse periódicamente, al menos una vez al año, y en cualquier caso para cualquier fecha/período pertinente para evaluar el rendimiento de los ODS que conduzca a un posible ajuste de las características financieras y/o estructurales del SLB.</p>	<p>Revisión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco financiero vinculado a la sostenibilidad de CMPC <p>Discusiones con la dirección de CMPC</p>	<p>DNV concluye que el marco garantizará que la información requerida, según lo exigido por el SLBP, se publicará de manera oportuna y se mantendrá a disposición del público:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El rendimiento de los KPIs en relación con los objetivos del SLBP (SPTs) se publicará anualmente, al menos hasta la fecha de observación de los objetivos, en el Informe Anual Integrado y/o en un Informe de Impacto de la Financiación Sostenible que se pondrá a disposición en el sitio web de la empresa, así como para cualquier fecha/periodo relevante para un evento desencadenante como se indica en la documentación de cualquier Bono específico emitido bajo el marco. 2. El rendimiento de CMPC en relación con los objetivos SPT definidos estará sujeto a la verificación anual de un revisor independiente y se hará público en el Reporte Anual Integrado de Finanzas Sostenibles. 3. El Reporte Anual Integrado o el Informe de Impacto de Finanzas Sostenibles de CMPC proporcionará actualizaciones que sean relevantes para el seguimiento del progreso y el nivel de ambición de los ODS.

5. Verificación

Ref.	Criterio	Requisitos	Trabajo realizado	Hallazgos de DNV
5a	Verificación externa	Los emisores deben hacer que su rendimiento con respecto a cada SPT para cada KPI sea verificado de forma independiente por un revisor externo cualificado con experiencia relevante, al menos una vez al año y para cada evento desencadenante del SPT.	Revisión de: <ul style="list-style-type: none"> Marco financiero vinculado a la sostenibilidad de CMPC Conversaciones con la dirección de CMPC	DNV confirma que CMPC se ha comprometido en su Marco de Financiación Vinculada a la Sostenibilidad a obtener una verificación externa e independiente de su rendimiento anual de KPI en relación con el SPT y en relación con cualquier evento desencadenante, tal como se especifica en la documentación específica de los bonos.

Yo, Laura Pizarro Lebrija, Perito Traductor debidamente autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento al Acuerdo 16-44/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, según la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, vigente a partir del día 8 de marzo de 2021, por medio del presente certifico que esta traducción del inglés al español, de **33 páginas**, es, a mi leal saber y entender, fiel y completa.

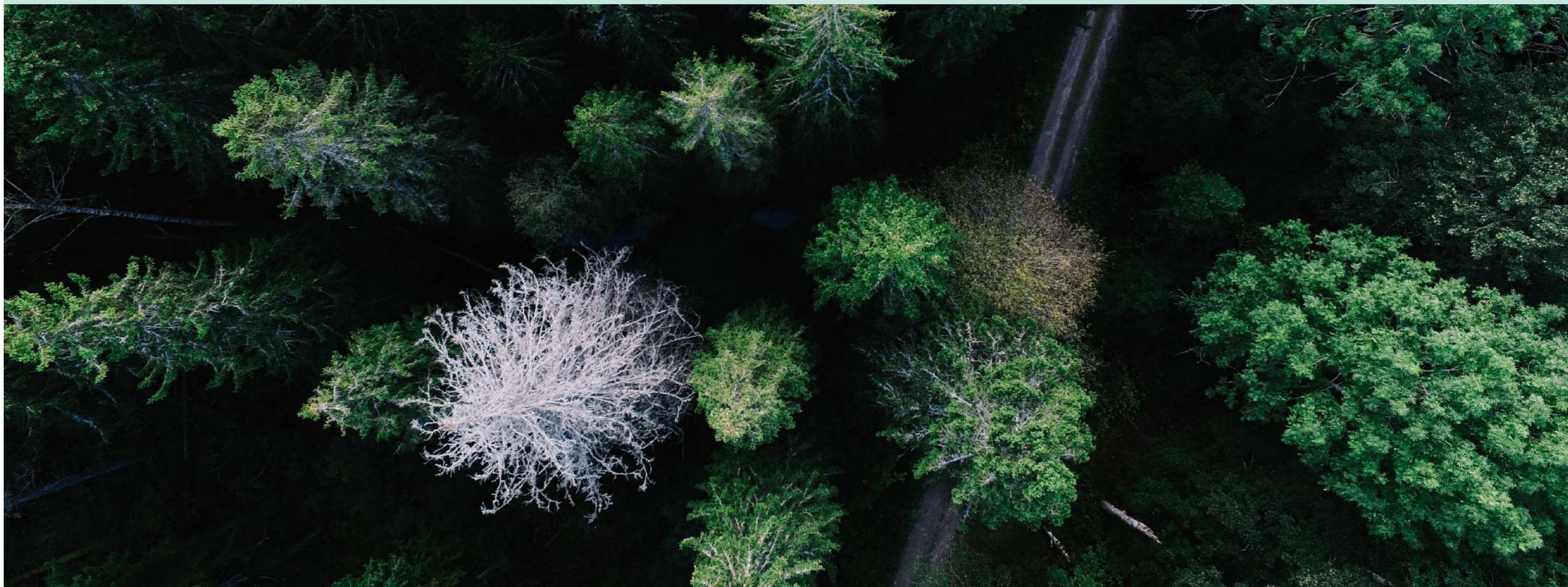
Ciudad de México, a 26 de junio de 2023 .




Anexo 4. Programa Marco de Bonos Ligados a la Sostenibilidad

Sustainable Financing Framework

March 2022



CONTENTS

01 CMPC SUSTAINABILITY STRATEGY

- 1.1
COMPANY OVERVIEW
.....
p.3
- 1.2
CORPORATE PURPOSE
.....
p.3
- 1.3
**STRATEGIC SUSTAINABILITY
APPROACH**
.....
p.4
- 1.4
**SUSTAINABILITY AND DIVERSITY
AND INCLUSION TARGETS**
.....
p.5
- 1.5
**SUSTAINABILITY
GOVERNANCE**
.....
p.6
- 1.6
**SUSTAINABILITY
PARTNERSHIPS AND
RECOGNITIONS**
.....
p.6
- 1.7
**SUSTAINABLE FINANCING
HISTORY**
.....
p.7

02 SUSTAINABLE FINANCING FRAMEWORK

- 2.1
**GREEN
FINANCING**
.....
p.8
 - 2.1.1
USE OF
PROCEEDS
.....
p.8
 - 2.1.2
PROJECT SELECTION
AND EVALUATION
PROCESS
.....
p.10
 - 2.1.3
MANAGEMENT OF
PROCEEDS
.....
p.10
 - 2.1.4
REPORTING
.....
p.11
 - 2.1.5
EXTERNAL
REVIEW
.....
p.12
 - 2.1.5.1
SECOND PARTY
OPINION
.....
p.12
 - 2.1.5.2
EXTERNAL
VERIFICATION
.....
p.12
- 2.2
**SUSTAINABILITY-
LINKED
FINANCING**
.....
p. 12
 - 2.2.1
SELECTION
OF KPI'S
.....
p.13
 - 2.2.2
CALIBRATION OF SUSTAINABILITY
PERFORMANCE TARGETS (SPT'S)
.....
p.14
 - 2.2.3
FINANCING CHARACTERISTICS
.....
p.15
 - 2.2.4
REPORTING
.....
p.16
 - 2.2.5
EXTERNAL
REVIEW
.....
p.17
 - 2.1.5.2
SECOND PARTY
OPINION
.....
p.17
 - 2.1.5.2
EXTERNAL
VERIFICATION
.....
p.17

01 CMPC SUSTAINABILITY STRATEGY

1.1 Company Overview



Guaiba Mill, Brazil. The Guaiba Mill was acquired by CMPC in December 2009 in the State of Rio Grande do Sul. During 2021, the BioCMPC project was announced, which aims at major environmental and social improvements of the plant.

Empresas CMPC S.A. (the "Company" or "CMPC") is a multinational company with more than 100 years of history that seeks to satisfy some of humanity's most pressing needs through the delivery of solutions from renewable resources. CMPC's business is the production and marketing of wood, pulp, packaging products, paper, tissue and personal care products from certified plantations under sustainable forest management. The Company's operations are organized into three business divisions: Pulp and Forestry, Biopackaging, and Softys. CMPC currently owns more than 1.2 million hectares of forest assets in Argentina, Brazil and Chile, and operates 43 production facilities in eight Latin American countries: Argentina, Brazil, Chile, Colombia, Ecuador, Mexico, Peru and Uruguay. CMPC's high quality products are sold to approximately 20,000 clients in 65 countries.

1.2 Corporate Purpose

For over 100 years of delivering solutions based on renewable resources, CMPC has sought to strengthen its sustainability vision, which aims to create long-term shared value, with its purpose as its core. CMPC's corporate purpose – create, coexist, and conserve – termed the "3Cs," is integral to the Company's way of doing business and guides its corporate function towards a sustainable future.

CREATE

Solutions for people's most pressing needs. Because we are present in everyday life with products derived from wood, pulp, or recycled fibers.

COEXIST

With our stakeholders, creating opportunities for mutual development. Because we know that we hold a privileged position to contribute to the positive transformation of the ecosystems of which we are a part, we strongly and resolutely promote ways of being and doing that allow us to achieve better living conditions, both for current and future generations.

CONSERVE

Our environment. Because we understand that our work depends on natural resources, we are fully aware that today we are a global company, part of a new era that challenges companies and citizens to renew their patterns of production, consumption, and coexistence, moving from a linear economy to a circular one.

Through the 3Cs, the company seeks to generate and promote a sustainable culture that, in the short, medium, and long term, will contribute to the creation of shared value.

1.3 Strategic Sustainability Approach

CMPC's Strategic Sustainability Approach is composed of its corporate purpose (3Cs), focus on key value creation areas, management of environmental, social and governance (ESG) issues, alignment with business risks, and ambitious corporate sustainability goals. All of this, guided by robust sustainability governance, is known as sustainable development. The Value Creation Model, which summarizes the integration of businesses and subsidiaries around sustainable development.



CMPC's Strategic Sustainability Approach focuses on its main processes, activities, products, and by-products, and emphasizes the circular flows of internal recovery. Its Value Creation Model is constantly evolving as internal understanding increases, with the 3Cs as its central axis, from which it addresses its corporate sustainability goals.

As part of its business model, CMPC works in seven key areas to extend its positive impact on people and the environment:

1. Recognize the importance of strong business relationships with global and diversified clients, building a comprehensive logistics network and a client-oriented service culture.
2. Promote practices that favor free competition, benefit consumers, allowing the efficient allocation of resources, while encouraging innovation.
3. Strictly comply with the laws and regulations in the countries where it operates, through a corporate culture based on keeping our pledged word, a job well done, and personal effort.
4. Develop its collaborators integrally, generating identity, commitment, and high performance in their work teams.
5. Use state-of-the-art technology in its processes to maintain quality standards, safety, and protection of people and the environment.
6. Reject child labor, forced labor, and any type of discrimination.
7. Progress toward meeting its sustainability goals.

CMPC's Strategic approach to sustainability and materiality

FOCUS OF THE 3Cs	VALUE CREATION AREAS	STAKEHOLDER
CREATE 	Innovating to solve genuine needs	<ul style="list-style-type: none"> • Clients • Consumers
	Direct communication with clients	<ul style="list-style-type: none"> • Service companies
COEXIST 	To contribute to the development of the territories	<ul style="list-style-type: none"> • Communities • Indigenous peoples • Local suppliers
	Positively transforming environments	<ul style="list-style-type: none"> • Collaborators • Service companies • Society
	Active conservation of natural forests	
CONSERVE 	Climate emergency response	
	Sustainable economic performance	<ul style="list-style-type: none"> • Collaborators • Clients • Consumers • Investors • Shareholders • Service companies • Unions / Associations • Academia • NGOs
SUSTAINABLE CULTURE 	Leaders in ethics and compliance	

1.4 Sustainability and Diversity and Inclusion Targets

3C	MATERIAL ISSUE	CORPORATE GOALS	BASELINE	PERFORMANCE 2020	COMPLETION %	GOAL	SDG AND SDG GOAL
CREATE	Innovation and digitalization	A 30% of process improvements by 2025 should come from digital innovation and the use of data.	(2020)	-	-	-	8.2
		A 20% of the specific sustainable development goals must be achieved through innovative technology.	(2020)	-	-	-	9.4
		A percentage of the sales of the three business areas by 2025 must come from new products, businesses or business models that the areas did not offer as of January 1, 2020.	(2020)	-	-	-	
COEXIST	Diversity	Increase the number of women in the organization by 50% by 2025.	2,750 woman (2019)	3,304	40.2%	4,125	5.5
		Increase the number of women in leadership positions by 50% by 2025.	230 woman (2019)	266	31.3%	345	
	Inclusion	Achieve 2.5% of the workforce with people with disabilities by 2025.	1.0% (2019)	1.1%	6.6%	2.5%	10.2
	Health and safety	0 fatalities in operations, both in direct collaborators and in service companies, whether in industrial plants or in forest operations.	(annual)	0	100%	Zero	8.8
CONSERVE	Water	Reduce industrial water use per ton of product by 25% by 2025.	31.51 m3/t (2018)	31.07	5,6%	26.63	6.4
	Emissions	Reduce absolute greenhouse gas emissions (direct and indirect) by 50% by 2030.	2,396 MtCO ₂ e (2018)	2,142	21.2%	1,198	13.3
	Waste	Achieve zero waste to final disposal by 2025, through the reduction of waste generation, the recovery of by-products, and the strengthening of circular models.	714,299 t (2018)	509,843	28.6%	Zero	12.4 - 12.5
	Conservation	Add 100,000 hectares of conservation or protection by 2030, to the more than 320,000 hectares that the Company already has for these purposes.	321,529.0 ha (2018)	385,725.6	64.2%	421,529	13.1 - 13.3 15.1

1.5

Sustainability Governance



In 2019, CMPC established the Sustainability Committee in the Board of Directors, with the main purpose of directly supervising the implementation of the Company's sustainability strategy in its social and environmental aspects, as well as verifying effective compliance with the objectives and goals set annually. The Sustainability Committee also reviews and proposes the adoption of best practices to strengthen CMPC's long-term commitment to sustainable development.

The Sustainability Committee is responsible for monitoring the Company's performance and progress towards its long-term sustainability goals. Throughout the year, the Company's business areas present their sustainability strategies, environmental and social risks, team organization, and internal objectives to the Sustainability Committee for evaluation and approval of next steps.

CMPC's Chief Sustainability Officer coordinates, monitors and oversees the Company's sustainability progress across its three business areas and its eight countries, in addition to the Company's corporate sustainability goals.

1.6

Sustainability Partnerships and Recognitions

Recognizing the importance of collaboration, CMPC partners with important national and international organizations, looking to build more sustainable best practices in order to enhance its shared value chain. The Company knows that sustainability is comprised of several topics, so CMPC engages in several partnerships to ensure alignment. The Company has been a core member of the World Business Council for Sustainable Development ("WBCSD") and its Forest Solutions Group ("FSG") since 2011. It recently served as co-chair in the elaboration of the Forest Sector SDG Roadmap by the FSG, which was presented to the United Nations by CMPC's CEO, Francisco Ruiz-Tagle, in 2019. The roadmap identifies risks and opportunities for the sector and provides a pathway towards minimizing negative impacts and contributing to the UN Sustainable Development Goals ("SDG") by identifying eight impact opportunities in respect of which companies can align and strike forward. These are: Working Forest, Bioeconomy, Climate, Water, Circularity, People, Communities and Procurement. CMPC participates in the UN Global Compact (member of the Chile network executive committee), the

Climate Leaders Group and Acción Empresas (Chile network for WBCSD), and partners with many local educational institutions, government entities and NGOs.

CMPC has been recognized for its track record in sustainability by several ESG Awards and Ratings, including being ranked as the second most sustainable company in the Forest Product Industry by the Dow Jones Sustainability Indexes and being included in the S&P Global Sustainability Yearbook 2022 as an Industry Mover. CMPC was also included in the Forest and Climate Change A-List of CDP and VigeoEiris Best Emerging Market Performers, among others. CMPC has also joined several global initiatives to combat climate change, including the Business Ambition for 1.5°C and the 'Race to Zero', which aim to mobilise industries to reduce greenhouse gas emissions through tangible goals based on science.





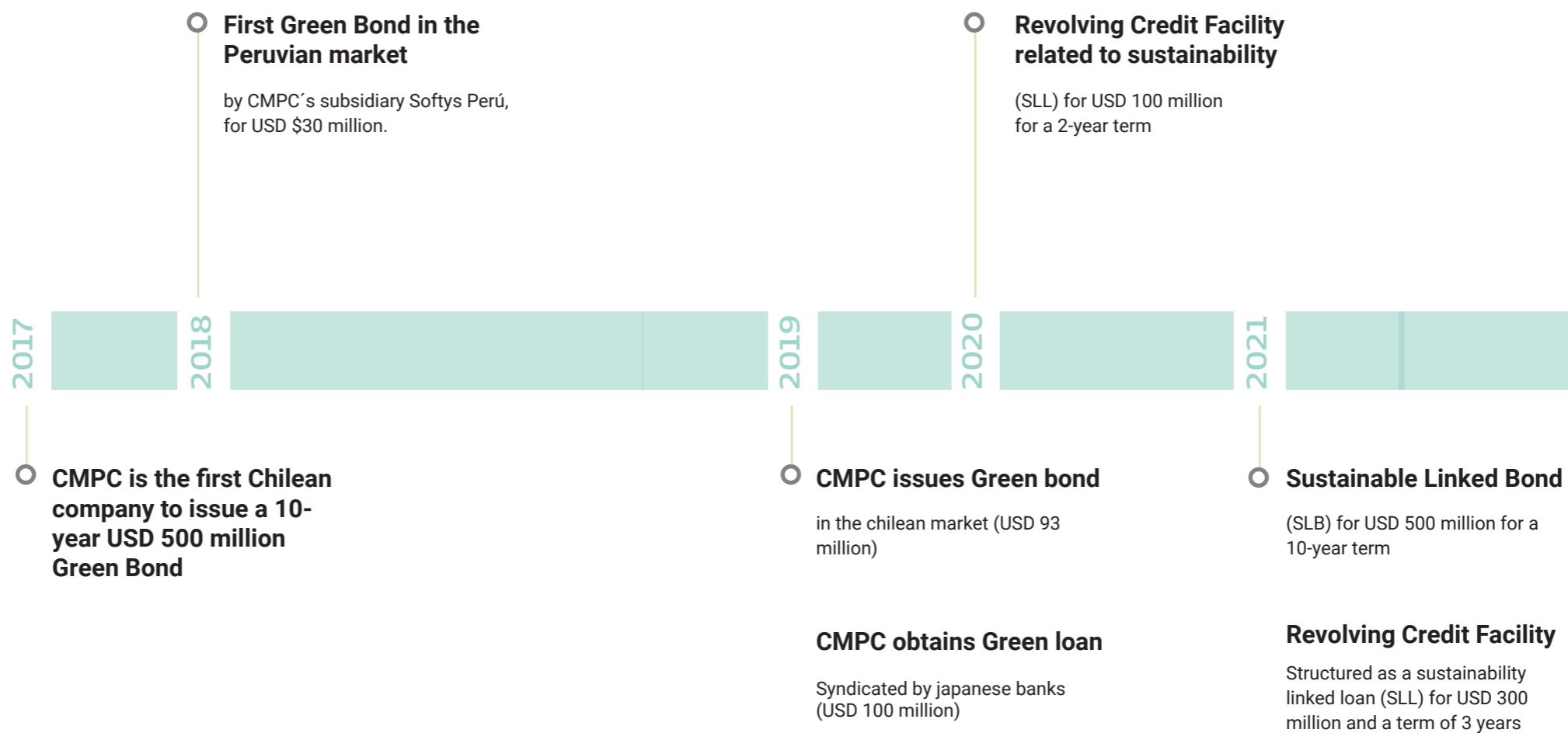
1.7 Sustainable Financing History

The Company started its path towards sustainable finance in March 2017, when CMPC issued its first green bond in an aggregate principal amount of USD 500 million. This was the first operation of its kind by a Chilean company. In October 2018, the Company issued a second green bond in an aggregate principal amount of PEN 100 million (approximately USD 30 million) on the Peruvian Stock Exchange through its subsidiary Softys Peru, being the first green bond to be issued in Peru. In July and September 2019, CMPC announced two new green finance instruments: i) a third green bond in an aggregate principal amount of UF2.5 million (approximately USD 93 million) listed on the Santiago Stock Exchange, and ii) a syndicated green loan with Japanese banks in an aggregate principal amount of USD 100 million

The proceeds of these transactions were allocated to eligible green projects in the following categories: Sustainable Forest Management, Preservation of Biodiversity and Restoration of Forest, Pollution Prevention and Control, Energy Efficiency, Sustainable Water and Wastewater Management, Eco-Efficiency and/or Circular Economy Adapted Products and Green Buildings.

With a comprehensive and consolidated background on the "use of proceeds" label, in August 2020, CMPC took a new step by closing a USD 100 million revolving credit facility structured as a Sustainability-Linked Loan ("SLL") for a term of two years. The interest rate margin on such SLL was structured to be adjusted annually in accordance with the Company's performance against four sustainability key performance indicators ("KPI(s)"), which were identified as key environmental aspects for the Company and the Pulp&Paper industry as a whole, motivating the Company to outperform holistically.

In April 2021, CMPC continued to advance in its sustainable financing strategy by issuing a USD 500 million Sustainability-Linked Bond for a 10-year term. This issuance aimed to further incorporate sustainability performance metrics into CMPC's financing, by linking the interest rate payable on such instrument to CMPC's absolute CO2e emissions and water use intensity targets. In December 2021, CMPC also closed a three-year USD 300 million revolving credit facility structured as an SLL in order to refinance the SLL entered into in August 2020.



02 SUSTAINABLE FINANCING FRAMEWORK

CMPC is committed to playing an important role in the development of sustainable finance in Chile and the world by highlighting its ability to channel more investments towards relevant environmental and social initiatives, and to develop a serious commitment to achieving ambitious environmental goals.

2.1 Green Financing

In accordance with our sustainability strategy, CMPC has developed this Sustainable Financing Framework (the "Framework") in fulfillment of the following voluntary process guidelines that recommend transparency, disclosure and the promotion of integrity for best practices. This Sustainable Financing Framework has been developed to include Green Use of Proceeds Bonds and Loans ("Green Bonds" and "Green Loans", respectively), as well as Sustainability-Linked Bonds, or a combination thereof ("Green Sustainability-Linked Bonds" or "Green Sustainability-Linked Loans").

Green Financing Instruments:

Green Bonds, Green Loans, and other debt or financing instruments that fund Eligible Green Projects and that conform to:

- The International Capital Market Association's ("ICMA") Green Bond Principles 2021 ("GBP")¹ ;
- The Loan Syndications and Trading Association, Loan Market Association and Asia Pacific Loan Market Association's Green Loan Principles 2021 ("GLP")² .

The above mentioned Principles introduce voluntary process guidelines for best practices when issuing Green Financing Instruments, and in alignment with these, this section is based on the following four pillars:

- 1. Use of Proceeds
- 2. Project Evaluation and Selection Process
- 3. Management of Proceeds
- 4. Reporting

This framework also satisfies the two "Key Recommendations" of the GBP:

1. Green Bond Frameworks
2. External Reviews



CMPC is constantly looking for clean energy sources such as biomass. In total, renewable energies account for 84% of energy consumed by operations, and this proportion expected to continue to increase.


2.1.1 Use of Proceeds










For each Green Financing Instrument under this Framework, we intend to allocate an amount equal to the net proceeds to financing or refinancing, in whole or in part, existing or new Eligible Green Projects ("Eligible Projects"). Eligible Projects include investments and expenditures by CMPC and its subsidiaries related to one or more of the categories and criterialisted below. These Eligible Projects include those for which CMPC made disbursements within the 24 months prior to the issuance of the applicable Green Financing Instrument and up to 24 months after such issuance, unless otherwise noted in the respective financing documents. All projects must be associated with direct CMPC operations. We may allocate to a single Eligible Project or any combination of Eligible Projects, and no assurances can be provided that any amount will be allocated to fund any particular category of Eligible Project.



¹ <https://www.icmagroup.org/assets/documents/Sustainable-finance/2021-updates/Green-Bond-Principles-June-2021-140621.pdf>

² https://www.lma.eu.com/application/files/9115/4452/5458/741_LM_Green_Loan_Principles_Booklet_V8.pdf

CMPC'S CORPORATE PURPOSE	ICMA GBP CATEGORY	UN SDG'S	DESCRIPTION
CREATE	Eco-Efficient and/or Circular Economy Adapted Products	 	<p>Expenditures on projects for the development and introduction of environmentally sustainable products, with an eco-label or environmental certification, resource-efficient packaging and distribution. Eligible Projects include, but are not limited to:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sustainable construction materials based on wood structures and solutions. - Fiber-based sustainable packaging solutions. - Natural and renewable bioproducts. including pulp-based textile fibers, lignin and nanocelulose.
CONSERVE	Energy Efficiency		<p>Expenditures related to projects that result in increased energy efficiency, using best efforts basis to achieve at least a 30% energy efficiency improvement.</p> <p>Eligible Projects include, but are not limited to:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Financing of electric powered machinery or incorporation of energy saving technologies, including LED lighting technology. - Energy storage systems, energy efficient heating, ventilation, air conditioning (HVAC), refrigeration, and electrical equipment. - Acquisition of more efficient electric engines, valves and pumps. - Optimization projects in CMPC's plants.
	Green Buildings		<p>Expenditures related to the acquisition, financing, construction or retrofitting of buildings in line with Green Building Standards (planning and design, energy efficiency, green roofs, water efficiency and conservation, material conservation and resource efficiency, environmental quality).</p> <p>A building is eligible when at least one of the following criteria is met:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 30% or more emissions/energy performance improvements over baseline such as ASHRAE 90.1 2010 or equivalent - The level of energy performance of the building belongs to the top 15% of the national stock of the respective region (based on Primary Energy Demand and/or Carbon Emissions Intensity). - The Building receives/targets a Design, Post-Construction or In-Use environmental certification. Eligible Certification standards include: LEED Gold certified or higher, BREEAM Excellent or higher, HQE Excellent or higher, or other equivalent local or regional sustainability certifications.

CMPC'S CORPORATE PURPOSE	CMA GBP CATEGORY	UN SDGS	DESCRIPTION
CONSERVE	Environmentally Sustainable Management of Living Natural Resources and Land Use		<p>Expenditures on projects related to the restoration and conservation of existing natural resources and/or biodiversity, including maintenance, protection and identification of endangered flora and fauna and the preservation and restoration of High Conservation Value Forests.</p> <p>Expenditures on projects related to sustainable forest management for eucalyptus and radiata pine plantations certified by FSC, CERTFOR (PEFC) or equivalent certification, such as the acquisition, planting and maintenance of seedlings up to harvest and the development of hybrids without genetic manipulation to improve the productivity of plantations while reducing water consumption and increasing CO₂ capture.</p>
	Sustainable Water and Wastewater Management	 	<p>Expenditures on projects related to sustainable water management projects, such as the reduction of water consumption in industrial processes, systems facilitating reuse of water in industrial processes, and the implementation of technologies and systems that improve the quality of treated water; reduction of organic content and volume of effluent.</p>
	Pollution Prevention and Control	 	<p>Expenditures on projects related to pollution and prevention control, such as liquid and solid waste prevention and control projects, and gas capture and incineration in production facilities, including reduction of air emissions, greenhouse gas control, soil remediation, waste prevention, waste reduction, waste recycling and energy/ emission-efficient waste to energy.</p>
	Clean Transportation	 	<p>Expenditures related to the acquisition, modernization, and maintenance of our transport fleet, including transportation with zero direct emissions (i.e. electric vehicles) and low GHG emissions (i.e Hybrid vehicles). To be eligible, hybrid passenger vehicles must meet a threshold of 50gCO₂/km and hybrid freight vehicles (such as heavy trucks) must meet a threshold of 25gCO₂/km.</p> <p>Eligible projects include, but are not limited to:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Electric passenger and freight vehicles. - Rolling stock and vehicles for electrified public transport, such as electrified rail, trams, trolleybuses and cable cars. - Buses (fully electric). <p>Expenditures related to the installation, acquisition, modernization and maintenance of infrastructure projects associated with electric vehicles, including charging stations.</p>
Renewable Energy	 	<p>Investments and expenditures related to the development, construction, maintenance, acquisition, and operation of renewable energy projects, such as solar (photovoltaic and CSP³) and wind (onshore and offshore). This includes Power Purchase Agreements (PPAs) and virtual PPAs that are project specific and long term (≥ 5 years), including those entered into prior to the issuance of the relevant Green Financing Instrument as well as later extensions.</p>	

³To be eligible, CSP plants must generate at least 85% of electricity from solar sources



1

We will not knowingly allocate proceeds of any Green Financing Instrument to investments that have received an allocation of proceeds from any other Green Financing Instrument.

Exclusionary Criteria:

We will not knowingly use the proceeds of any Green Financing Instrument for financing of assets or projects that involve the following:

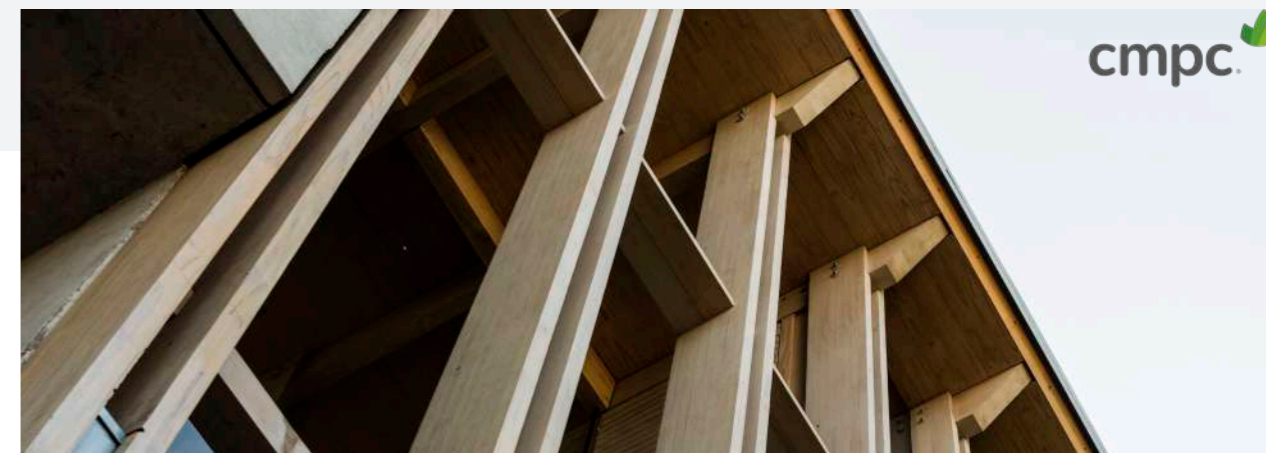
- Activities related to the exploration, production or transportation of fossil fuels (e.g., coal, oil and gas);
- Consumption of fossil fuels for the purpose of power generation;
- Nuclear energy; or
- Activities involving exploitation of human rights, modern slavery (e.g., forced labor or human trafficking) or child labor.



2

(1) Plant-based textile fiber (Norratex method). In early 2022, CMPC and the Finnish company Nordic Bioproducts announced an agreement to produce a new plant-based textile fiber.

(2) CMPC reinforces its commitment to the environment by searching for new energy sources, promoting and innovating in green projects that generate renewable energy.



2.1.2 Project Selection and Evaluation Process

Los Ángeles Building, Región del BioBio. Opened in 2019, it considers the highest efficiency standards prioritizing the use of wood in its structure and infrastructure.

CMPC has established a Sustainable Finance Committee co-chaired by the Chief Financial Officer and the Chief Sustainability Officer. The Sustainable Finance Committee is comprised of representatives of the Corporate Finance Department, the Sustainability Department, the Development Department, the Investor Relations Department and qualified persons belonging to the technical and financial departments of CMPC. The Sustainable Finance Committee oversees the selection of projects, acquisitions and investments and reviews the allocation of funds. The selection process includes evaluation of adequacy and eligibility of selected projects against the categories of Eligible Projects and CMPC's own criteria, as well as any processes used to assess social/environmental risks associated with the nominated projects/assets. For the selected projects and/or acquisitions, the business units are responsible for ensuring compliance with any Use of Proceeds requirements, preparing audit documentation and gathering the necessary evidence to facilitate external audit checks.

2.1.3 Management of Proceeds

So long as a Green Financing Instrument remains outstanding, our internal records will show the amount of the net proceeds from the issuance of such Green Financing Instrument allocated to Eligible Projects, as well as the amount of net proceeds pending allocation. The Company has a monthly Investment Report which includes all current investment projects and total disbursements. This report also classifies projects with positive environmental impacts. An amount equivalent to the net proceeds from any future Green Financing Instrument issued under this Framework will be allocated and managed by CMPC's Sustainable Finance Committee. Pending the allocation of the net proceeds to Eligible Projects, CMPC will temporarily invest the net proceeds in cash, cash equivalents and short-term marketable securities or repayment of debt. In addition, CMPC will implement an internal monitoring process of its projects, tracking actual amounts of net proceeds from any Green Financing Instrument spent on Eligible Projects. The Sustainable Finance Committee will be in charge of this process. CMPC will use reasonable efforts to substitute any material Eligible Project that is no longer eligible as soon as practicable upon identifying an appropriate substitute Eligible Project.



2.1.4 Reporting

Until the net proceeds from its Green Financing Instruments have been allocated in full to Eligible Projects, or later in the case of any material changes to the list of Eligible Projects, CMPC will publish an annual Sustainable Finance Impact Report on its Investor Relations site (ir.cmpc.com).

1. the amount of net proceeds allocated to Eligible Projects, either individually or by category, subject to confidentiality considerations;
2. the share of net proceeds used for financing or refinancing;
3. expected impact metrics, where feasible;
4. a selection of brief project descriptions; and
5. the outstanding amount of net proceeds to be allocated to Eligible Projects at the end of the reporting period.

In addition, in the case of any issues with an Eligible Project, CMPC will use reasonable efforts to substitute any material Eligible Project that is no longer eligible as soon as practicable upon identifying an appropriate substitute Eligible Project.

Where feasible, CMPC will adopt the guidance set forth in ICMA's Harmonized Framework for Impact Reporting (June 2021). Performance of estimated impacts will not be tied to the pricing or other characteristics of a Green Financing Instrument under this Framework. Any impact report will include, to the extent reasonably practicable, i) yearly expected environmental impact, for projects in the implementation phase, and/or ii) actual environmental impact achieved in a specific year, for projects already executed. Examples of KPIs to be reported include the following:

ELEGIBLE CATEGORY	EXAMPLE OF KPI
Eco-Efficient and/or Circular Economy Adapted Products	- Volume of plastic bags replaced (tons/year)
Energy Efficiency	- GWh/ADT reduction; - Tons of Fuel Oil/m ³ transported, tons FO/Adt; - Tons of CO ₂ emissions avoided, tons CO ₂ /year.
Green Buildings	- MWh/year saved in comparison with a non-LEED certified building
Environmentally Sustainable Management of Living Natural Resources and Land Use	- Land area restored (Ha) - Hectares Planted (Ha) - GHG emissions captured through planted forests, tons CO ₂ /year; - Maintenance of FSC; Certfor (PEFC) or equivalent internationally recognized certification; - Less water consumption m ³ /year, improved CO ₂ sequestration ton CO ₂ /year.
Sustainable Water and Wastewater Management	- Cubic meters of water saved, reduced or reused, m ³ /year; - Reduction of fiber content in effluent, mg/l or percent; - Reduction of DBO in effluent, mgO ₂ /lt.
Pollution Prevention and Control	- Reduction of liquid/solid waste; - M ³ /day; - Avoided PM emissions, tons/year; - TRS reduction, Nm ³ /h. - GHG emissions avoided or reduced; tons CO ₂ /year
Clean Transportation	GHG emissions avoided or reduced; tons CO ₂ /year
Renewable Energy	GHG emissions avoided or reduced; tons CO ₂ /year



2.1.5 External Review

2.1.5.1

Second Party Opinion

CMPC has appointed DNV Business Assurance USA, Inc. ("DNV") to assess this Framework. DNV applies its own methodology in line with market norms and the GBP and GLP guidelines to carry out this assessment. The results are documented in DNV's Second Party Opinion ("SPO"), which refers to the current Framework in its entirety. The SPO will be available on CMPC's Investor Relations website (ir.cmipc.com).

2.1.5.2

External Verification

Until the net proceeds from Green Financing Instruments are allocated in full to Eligible Projects and later, in case of any material changes in the list of Eligible Projects, we expect that our annual Sustainable Finance Impact Report will be accompanied by:

- I. an assertion by management that an amount equal to the net proceeds of an offering of Bonds/Loans was allocated to Eligible Projects, and
- II. an attestation report from an independent third party who will examine and review management's decisions regarding the use of net proceeds from any Green Financing Instrument and provide limited assurance as to which portion or all of the net proceeds from any Green Financing Instrument have been allocated consistent with the eligibility criteria set forth in this Framework.

2. SUSTAINABLE FINANCING FRAMEWORK

2.2

Sustainability-Linked Financing

This Framework has been created to facilitate transparency, disclosure and integrity with regards to CMPC's sustainability-linked issuances, as recommended by the Sustainability-Linked Bond Principles 2020 ("SLBP") published by the ICMA.

The SLBP introduce voluntary process guidelines for best practices when issuing Sustainability-Linked Instruments and, in alignment with these, the Framework is based on the following five pillars:

- 1. Selection of Key Performance Indicator(s) ("KPI(s)")
- 2. Calibration of Sustainability Performance Target(s) ("SPT(s)")
- 3. Bond Characteristics
- 4. Reporting
- 5. External Review

Sustainability Linked Instruments ("SLI(s)") are bonds in respect of which the financial and/or structural characteristics can vary depending on whether the issuer achieves predefined Sustainability and ESG objectives. In that sense, issuers are committing expressly to future improvements in sustainability outcomes within a predefined timeline that are relevant, core and material to their overall business. SLIs are a forward looking performance based instrument.

The proceeds of SLIs are intended to be used for general corporate purposes, unless the SLI is also designated as a green bond. Prior to issuing an SLI, CMPC will select one or more of the following SPTs, which are core, relevant, and material to our business and measure progress against our sustainability commitments measure progress against our sustainability commitments.



2.2.1 Selection of KPIs

For the selection of the KPIs, CMPC aligned with two of its four environmental goals, in order to make them relevant, material and highly significant for the strategy of the Company. These KPIs will be verified by an independent third party on a consistent methodological basis, and progress will be published annually in the Company's Integrated Report and/or a separate Sustainable Finance Impact Report, published on the Company's Investor Relations website.

KPI #1: Greenhouse Gas Emissions

KPI	Absolute CO2 emissions - Scope 1 and 2 (in tCO ₂)
KPI Boundary	Scope 1 and Scope 2 emissions account for approximately 20% of our total 2019 absolute emissions and Scope 3 represents the remaining 80%
Baseline	2,396,436 tCO ₂ e (2018)
Sustainability Goal	1,198,218 tCO ₂ e (2030) – 50% Reduction
2020 Performance	2,142,060 tCO ₂ e – 10.6% Progress*
2021 Estimated Performance**	2,032,865 tCO ₂ e – 15.17% Progress*
SDG Alignment	SDG 13 Climate Action - Target 13.3: "Improve education, awareness raising and human and institutional capacity on climate change mitigation, adaptation, impact reduction and early warning."
Rationale	Greenhouse gas ("GHG") emissions and climate change are two of the main issues raised in CMPC's 2018 materiality analysis. CMPC selected the Scope 1 and 2 absolute emissions reduction goal as one of its main focus areas for improving our environmental footprint because it will have a meaningful and direct contribution through mitigation.
Calculation Methodology and Benchmark	"GHG emissions" refers to the carbon dioxide equivalent emissions of all the operating subsidiaries of CMPC measured in metric tons of CO ₂ . This inventory includes scope 1 (direct) and scope 2 (indirect from energy purchases) emissions according to the Greenhouse Gas Protocol (WRI & WBCSD) 2nd Edition. The Company's goal of reducing 50% of its emissions was constructed using the Science-based target tool, the General Contraction Approach and the Trajectory of 1.5°C, determined by the IPCC. Therefore, this goal is a highly ambitious target that is aligned with standards accepted within professional scientific communities.

KPI #2: Industrial Water Use

KPI	Industrial Water Use Intensity (in m ³ /ton of product)
KPI Boundary	This KPI covers all of CMPC's industrial operations that use water in their processes
Baseline	31.51 m ³ /t (2018)
Corporate Sustainability Goal	23.63 m ³ /t (2025) – 25% Reduction
2020 Performance	31.07 m ³ /t – 1.4% Progress*
2021 Estimated Performance**	29.93 m ³ /t – 5.0% Progress*
SDG Alignment	SDG 6 Clean Water and Sanitation - Target 6.4: "By 2030, substantially increase water use efficiency across all sectors and ensure sustainable withdrawals and supply of freshwater to address water scarcity and substantially reduce the number of people suffering from water scarcity."
Rationale	Another of CMPC's main material issues is water because it is fundamental to the production of pulp and paper; therefore, CMPC's operations are highly dependant on this resource. Future climate change scenarios predict water will become scarcer, especially in Chile, where CMPC has the majority of its operations. That is why the Company has committed to reducing its industrial water withdrawals by metric ton of product by 25%, considering all its industrial operations that use water in their processes. Investments in water-use reduction projects will focus on geographical areas where water is predicted to be more scarce and on operations that have higher water withdrawals.
Calculation Methodology and Benchmark	<p>"Industrial water use" refers to the industrial water withdrawal for those production facilities of CMPC that use industrial water in their production process. The indicator is calculated as the total withdrawals measured in m³, divided by the total production in metric tons.</p> <p>The reduction of water usage intensity has been benchmarked against best practices, including Best Available Techniques ("BAT") and peer review. It is important to consider that CMPC produces a wide range of products such as pulp, cardboard, tissue paper, among others, so water intensity benchmarks vary widely among these. For example, in pulp production, BAT vary from 20 to 50 m³/t, while in the case of tissue paper, it can range from 5 to 15 m³/t. In the case of tissue paper it is also important to consider the use of recycled paper vs. pulp, where the use of more recycled paper is correlated with an increase in water use.</p> <p>Considering all the different production processes, actual and available technology and current performance, CMPC determined the reduction of 25% of water use per ton of product.</p>

*The progress is the calculated over the percentage of the goal.

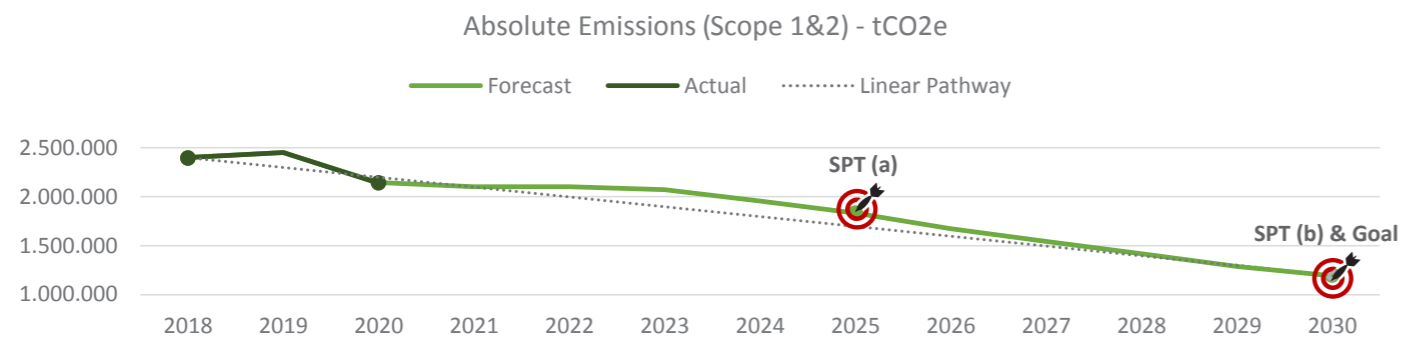
**The 2021 data are estimated figures and will be updated when the integrated report is published.

*The progress is the calculated over the percentage of the goal.

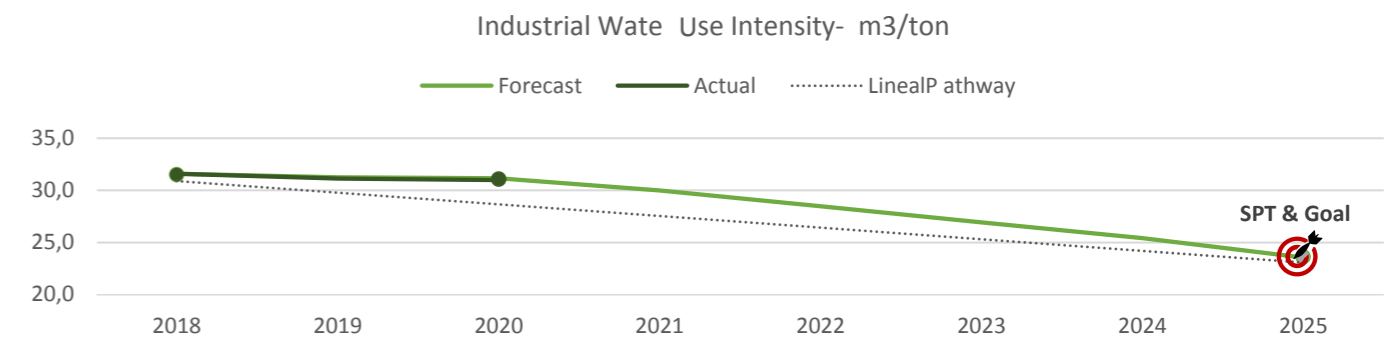
**The 2021 data are estimated figures and will be updated when the integrated report is published.

2.2.2 Calibration of Sustainability Performance Targets (SPTs)

KPI	SPT(s)	Change from Baseline at 2025 / 2030	Target Observation Date
#1 Greenhouse Gas Emissions	a) Achieve absolute CO ₂ emissions -Scope 1 and 2 equal to or less than 1,833,060 tCO ₂ e, for the year 2025	-23.5%	December 31, 2025
	b) Achieve absolute CO ₂ emissions - Scope 1 and 2 equal to or less than 1,198,218 tCO ₂ e, for the year 2030	-50%	December 31, 2030



KPI	SPT(s)	Change from Baseline at 2025	Target Observation Date
#2 Industrial Water Use	Achieve industrial water use intensity equal to or less than 23.63 m ³ /ton, for the year 2025	-25%	December 31, 2025



Santa Fe Mill, Región del BioBío. Along with looking for efficiency in our processes, we seek to have a sustainable production. Currently there are projects to reduce water use in this plant, thus contributing to CMPC's corporate goal of water reduction by 2025.



Santa Fe Mill, Región del BioBío

Factors that support the achievement of the target:

Strong commitment of the Board of Directors to the Sustainability Strategy through our Sustainability Committee.

Commitment to reduction goals are modeled using the Science-Based Targets tool.

Capital expenditure approvals to invest in energy efficiency, fossil fuel substitution and the incorporation of new technologies in processes that allow GHG emissions reduction.

Investments in water efficiency which are focused on permanent improvements, such as water recycling and reuse, with the goal of making our processes more efficient and thus reducing the need for water withdrawals.

Risks to the target:

Extreme events, such as pandemics and natural disasters.

Equipment failure, unexpected plant shutdown, among other operational factors.

Changes in regulations and regulatory uncertainty.

Macroeconomic considerations that might lead us to focus investments in other projects or delay projects timelines.

Delay on the development of green technologies and innovations, or high prices that might restrict the access to them; supply chain issues.

2.2.3 Financing Characteristics

The financial characteristics of any financing issued under this Framework, including a description of the selected KPI(s), SPTs, step-up margin amount or the premium payment amount, as applicable, will be specified in the relevant documentation of the specific transaction (e.g., Final Terms of the relevant SLB).

For any financing issued under this Framework, there will only be one Trigger Event impacting the financial characteristics of the security. The occurrence of a Trigger Event will result in a coupon or margin step-up, accruing from the date specified in the relevant financing (or an increase of the premium, as the case may be). The relevant timing of the potential coupon or margin step-up will be specified in the relevant financing documentation. A step-up of the coupon or margin shall be triggered if:

- a KPI has not achieved the SPT on the Target Observation Date;
- the verification (as per the verification section of this Framework) of the SPTs has not been provided by the time of the Notification Date, as defined in the relevant financing documentation; or
- the Company fails to provide Satisfaction Notice as of the Notification Date related to achieving the SPT, each as defined in the bond documentation.

In the event more than one SPT is selected for the specific transaction, the coupon or margin step-up may be bifurcated, which will be detailed in the relevant financing documentation.



2.2.4 Reporting

Annually, at least until the Target Observation Date, and in any case for any date/period relevant for assessing the trigger of the SPT performance leading to a potential coupon or margin adjustment, such as a step-up of an SLB, CMPC will publish and keep readily available and easily accessible on its website (ir.cmipc.com) a Sustainability-Linked Financing update as part of the annual Integrated Report and/or a separate Sustainable Finance Impact Report, which will include:

1. Up-to-date information on the performance of the selected KPI, including the baseline where relevant, accompanied by a verification assurance report relative to the calculation of the KPIs;
2. A discussion of the progress towards the SPTs, the related impact and the timing of such impact on a bond's financial performance; and
3. Any other relevant information enabling investors to monitor the progress of the SPT.

Significant Events

In the event of significant changes affecting the structure of the Company (such as acquisitions, divestitures, mergers, insourcing or outsourcing, or other corporate actions with similar effects), CMPC will recalculate in good faith the 2018 Baseline for its Greenhouse Gas Emissions or Industrial Water Use Intensity, as applicable. For any business acquired or divestiture in a transaction or series of related transactions, in each case that has consolidated total revenues for the last fiscal year for which financial information for such business is available, of 5% or more of total revenue of the Company and its consolidated subsidiaries, the Company will provide a recalculation of the levels of absolute CO₂e emissions (Scope 1&2) and a recalculation of the Industrial Water Use Intensity during the baseline year 2018. For any corporate action with an impact of less than 5 percent in total revenues of the Company and its consolidated subsidiaries, the Company may, at its own option, decide to do a recalculation of the 2018 Baseline. The Company is not required to calculate any Baseline Recalculation to the extent it determines in good faith that it does not have sufficient information to complete such calculation.

The recalculated baseline information will be reported in the annual Sustainability-Linked Financing update (see the reporting section below) and will be accompanied by a verification statement from an independent qualified external reviewer (as outlined in the verification section below).

The KPIs and SPTs set out in this framework will remain applicable throughout the tenor of any financing issued under the Framework, regardless of any changes to CMPC's sustainability strategy. This includes any changes relating to the Company's general sustainability targets and ambitions or changes in applicable benchmarks or industry standards. However, changes to CMPC's calculation methodology for a KPI or significant changes in data due to better data accessibility may result in an update in the baseline and/or the calculated KPI. Such updates will be made in good faith in the discretion of CMPC. Any new or updated Sustainable Finance Framework, whether or not related to any future capital markets transaction or other financing, shall not have any effect on the financings issued under this Framework.

Information may also include when feasible and possible:

1. Qualitative or quantitative explanations of the contribution of the main factors, including M&A activities, behind the evolution of the performance/KPI on an annual basis;
2. Illustration of the positive sustainability impacts of the performance improvement; and
3. Any re-assessments of KPIs and/or re-statement of the SPT and/or pro-forma adjustments of baselines or KPI scope.





2.2.5 External Review

Definitions

2.2.5.1

Second Party Opinion

CMPC will obtain and make publicly available a Second Party Opinion ("SPO") and/or other external review from consultants with recognized environmental and social expertise to provide an opinion on the sustainability benefit of this Framework as well as the alignment to the SLBP 2020. The SPO will be available on CMPC's Investor Relations website (ir.cmipc.com)

2.2.5.2

External Verification

Annually, until the deadline for achieving all of CMPC's 2025-2030 sustainability goals (or until all of such goals have been achieved), and in any case for any date/period relevant for assessing the SPT performance leading to a potential adjustment of the financial and/or structural characteristics of any Sustainability Linked Financing, until after the last SPT Trigger Event has been reached, external and independent auditors of CMPC are expected to deliver a report that sets forth the calculations for each KPI for a specific calendar year.

Absolute Greenhouse Gas Emissions

Means absolute Scope 1 emissions and Scope 2 emissions of all the operating subsidiaries of CMPC, measured in tCO₂e.

Scope 1 emissions

Means total greenhouse gas emissions occurring from sources that are owned or controlled by CMPC.

External Verifier

Means a qualified provider, as selected by CMPC in good faith, of third-party assurance or attestation services to review CMPC's statement of Absolute Greenhouse Gas Emissions and Industrial Water Use Intensity.

Scope 2 emissions

Means total greenhouse gas emissions occurring from the generation of purchased energy consumed by CMPC or its subsidiaries (electricity, steam, heating and cooling).

Target Observation Date

The as-of date that will determine if the sustainability performance target has been achieved.

Industrial Water Use Intensity

Means total water withdrawals, of all CMPC's industrial operations that use water in their processes, measured in cubic meters, divided by the total production of such facilities in metric tons, expressed as m³/ton of product.

tCO₂e

Means the sum of Scope 1 emissions and Scope 2 emissions during a given period, measured in metric tons of carbon dioxide equivalent, according to the Greenhouse Gas Protocol and the CMPC's internally developed methodology.



Disclaimer

This Sustainable Financing Framework (the “Framework”) does not constitute a recommendation regarding any securities of CMPC or any affiliate of CMPC. This Framework is not, does not contain and may not be deemed to constitute an offer to sell or a solicitation of any offer to buy any securities issued by CMPC or any affiliate of CMPC. In particular, neither this document nor any other related material may be distributed or published in any jurisdiction in which it is unlawful to do so, except under circumstances that will result in compliance with any applicable laws and regulations. Persons into whose possession such documents may come must inform themselves about, and observe any applicable restrictions on distribution. Any bonds/loans or other debt securities that may be issued by CMPC or its affiliates from time to time, including any Green Bonds, Sustainability-Linked Bonds, and any other Sustainable Financing, shall be offered by means of a separate prospectus or offering document in accordance with all applicable laws, and any decision to purchase any such securities should be made solely on the basis of the information contained in any such prospectus or offering document provided in connection with the offering of such securities, and not on the basis of this Framework.

The information and opinions contained in this Framework are provided as of the date of this Framework and are subject to change without notice. None of CMPC or any of our affiliates assumes any responsibility or obligation to update or revise such statements, regardless of whether those statements are affected by the results of new information, future events or otherwise. This Framework represents current CMPC policy and intent, is subject to change and is not intended to, nor can it be relied on, to create legal relations, rights or obligations. This Framework is intended to provide non-exhaustive, general information. This Framework may contain or incorporate by reference public information not separately reviewed, approved or endorsed by CMPC, and, accordingly, no representation, warranty or undertaking, express or implied, is made, and no responsibility or liability is accepted, by CMPC as to the fairness, accuracy, reasonableness or completeness of such information. This Framework may contain statements about future

events and expectations that are “forward-looking statements” within the meaning of the Private Securities Litigation Reform Act of 1995. Forward-looking statements are generally identified through the inclusion of words such as “aim,” “anticipate,” “believe,” “drive,” “estimate,” “expect,” “goal,” “intend,” “may,” “plan,” “project,” “strategy,” “target” and “will” or similar statements or variations of such terms and other similar expressions. Forward-looking statements inherently involve risks and uncertainties that could cause actual results to differ materially from those predicted in such statements. None of the future projections, expectations, estimates or prospects in this document should be taken as forecasts or promises nor should they be taken as implying any indication, assurance or guarantee that the assumptions on which such future projections, expectations, estimates or prospects have been prepared are correct or exhaustive or, in the case of assumptions, fully stated in the Framework. No representation is made as to the suitability of any Sustainable Financing for the fulfillment of any environmental and sustainability criteria required by prospective investors.

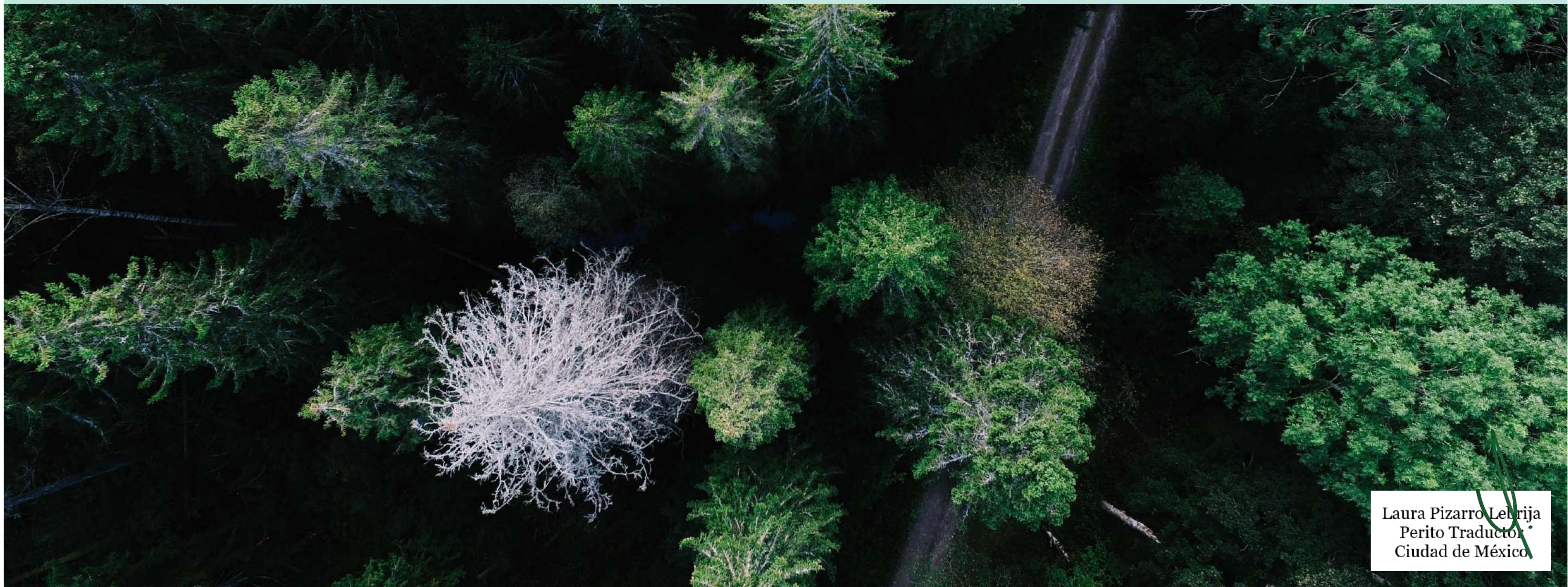
Factors, among others, that could cause actual results and events to differ materially from those described in any forward-looking statements include: the highly cyclical nature of our industry (and the factors that contribute to such cyclical nature, such as levels of demand, production capacity, input costs including raw material and competition); the impact on CMPC’s business of adverse changes and declines in demand in the key export markets of CMPC, including in connection with trade barriers and trade tensions between China and the United States; the cost and availability of financing; CMPC’s ability to fund and implement capital expenditure programs; the ongoing effects of the global coronavirus (“COVID-19”) pandemic; existing and future governmental regulations, including tax, labor, pension and environmental laws and regulations; outcomes and effects of litigation (including antitrust proceedings), claims and disputes; the maintenance of relationships with customers; future demand for forest and wood products in our export markets; the volatility of international prices for forestry and wood products; supply

chain disruptions; the condition of CMPC’s forests; disruptions at one or more of CMPC’s manufacturing, mills processing or remanufacturing facilities; the effects of fires, earthquakes, tsunamis, floods or other natural disasters; adequacy of our insurance policies; the state of the Chilean, Argentine, Brazilian, Mexican, Peruvian, world economies and manufacturing industries; the relative value of the Chilean peso, Argentine peso, Brazilian real, Mexican peso, Peruvian new sol and the currencies in any other jurisdiction in which CMPC operates, as compared to other currencies; the effects of currency fluctuations, inflation and increases in interest rates; a change of control; the effects from competition; risks related to regional social, political or military conflicts or threat of war; the effects of diseases or pests on our forestry lands; and risks related to the notes and the guarantee.

This Framework does not create any legally enforceable obligations against CMPC; any such legally enforceable obligations relating to any Sustainable Financing are limited to those expressly set forth in the legal documentation governing each such Sustainable Financing. Therefore, unless expressly set forth in such legal documentation, CMPC’s failure to adhere to, or comply with, any terms of this Framework, including, without limitation, failure to achieve any sustainability targets or goals set forth herein or use proceeds for Eligible Projects, will not constitute an event of default or breach of contractual obligations under the terms and conditions of any such Sustainable Financing.

Marco de Financiamiento Sostenible

Marzo de 2022



ÍNDICE

01 ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE CMPC

- 1.1
LA COMPAÑÍA
p.3
- 1.2
OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA
p.3
- 1.3
ENFOQUE ESTRATÉGICO DE
SOSTENIBILIDAD
p.4
- 1.4
OBJETIVOS DE SOSTENIBILIDAD
Y DIVERSIDAD E INCLUSIÓN
.....
p.5
- 1.5
GOBIERNO DE LA
SOSTENIBILIDAD
.....
p.6
- 1.6
ASOCIACIONES Y
RECONOCIMIENTOS EN
MATERIA DE SOSTENIBILIDAD
.....
p.6
- 1.7
HISTORIAL DE FINANCIAMIENTO
SOSTENIBLE
.....
p.7

02 MARCO DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE

- 2.1
FINANCIAMIENTO
VERDE
.....
p.8
 - 2.1.1
DESTINO DE
LOS FONDOS
.....
p.8
 - 2.1.2
SELECCIÓN DE
PROYECTOS Y PROCESO
DE EVALUACIÓN
.....
p.10
 - 2.1.3
ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS
.....
p.10
 - 2.1.4
INFORMACIÓN
.....
p.11
 - 2.1.5
REVISIÓN
EXTERNA
.....
p.12
 - 2.1.5.1
OPINIÓN
INDEPENDIENTE
.....
p.12
 - 2.1.5.2
VERIFICACIÓN
EXTERNA
.....
p.12
- 2.2
FINANCIAMIENTO
VINCULADO A LA
SOSTENIBILIDAD
.....
p. 12
 - 2.2.1
SELECCIÓN
DE KPI
.....
p.13
 - 2.2.2
CALIBRACIÓN DE OBJETIVOS
DE SOSTENIBILIDAD (SPTS)
.....
p.14
 - 2.2.3
CARACTERÍSTICAS DE FINANCIAMIENTO
.....
p.15
 - 2.2.4
INFORMACIÓN
.....
p.16
 - 2.2.5
REVISIÓN
EXTERNA
.....
p.17
 - 2.1.5.2
OPINIÓN
INDEPENDIENTE
.....
p.17
 - 2.1.5.2
VERIFICACIÓN
EXTERNA
.....
p.17

01 ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE CMPC

1.1 La Compañía



Planta de Guaíba, Brasil. La fábrica de Guaíba fue adquirida por CMPC en diciembre de 2009 en el estado de Rio Grande do Sul. Durante 2021, se anunció el proyecto BioCMPC, que tiene como objetivo importantes mejoras ambientales y sociales de la planta.

Empresas CMPC S.A. (la “Compañía” o “CMPC”) es una compañía multinacional con más de 100 años de historia que busca satisfacer algunas de las necesidades más acuciantes de la humanidad mediante la aportación de soluciones a partir de recursos renovables. El negocio de CMPC es la producción y comercialización de madera, celulosa, productos de embalaje, papel, tisú y productos de cuidado personal procedentes de plantaciones certificadas bajo gestión forestal sostenible. Las operaciones de la Compañía se organizan en tres divisiones de negocio: Celulosa y Silvicultura, Biopackaging y Softys. CMPC es actualmente propietaria más de 1.2 millones de hectáreas de activos forestales en Argentina, Brasil y Chile, y opera 43 plantas de producción en ocho países de Latinoamérica: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú y Uruguay. Los productos de alta calidad de CMPC se venden a aproximadamente 20,000 clientes en 65 países.

1.2 Objeto Social de la Compañía

Por más de 100 años CMPC ha entregado soluciones basadas en recursos renovables y ha buscado fortalecer su visión de sustentabilidad, cuyo objeto crear valor compartido a largo plazo, teniendo como eje central su propósito. El objetivo social de CMPC -crear, coexistir y conservar- denominado las “3C”, es parte integral de la forma de hacer negocios de la Compañía y guía su función corporativa hacia un futuro sustentable.

CREAR

Soluciones para las necesidades más acuciantes de las personas. Porque estamos presentes en la vida cotidiana con productos derivados de la madera, la celulosa o las fibras recicladas.

COEXISTIR

Con nuestros grupos de interés, creando oportunidades de desarrollo mutuo. Porque sabemos que ocupamos una posición privilegiada para contribuir a la transformación positiva de los ecosistemas de los que formamos parte, promovemos con firmeza y determinación formas de ser y hacer que nos permitan alcanzar mejores condiciones de vida, tanto para las generaciones actuales como para las futuras.

CONSERVAR

Nuestro entorno. Porque entendemos que nuestro trabajo depende de los recursos naturales, somos plenamente conscientes de que hoy somos una empresa global, parte de una nueva era que desafía a empresas y ciudadanos a renovar sus patrones de producción, consumo y coexistencia, pasando de una economía lineal a una circular.

A través de las 3C, la Compañía busca generar y promover una cultura sostenible que, a corto, medio y largo plazo, contribuya a la creación de valor compartido.

1.3 Enfoque Estratégico de Sostenibilidad

El Enfoque Estratégico de Sostenibilidad de CMPC se compone de su objeto corporativo (3Cs), el enfoque en las áreas clave de creación de valor, la administración de las cuestiones ambientales, sociales y de gobierno (*environmental, social and governance*, ESG), la alineación con los riesgos de negocio y los ambiciosos objetivos de sostenibilidad corporativa. Todo ello, guiado por un sólido gobierno de sostenibilidad, se conoce como desarrollo sostenible. el Modelo de Creación de Valor, que resume la integración de negocios y subsidiarias en torno al desarrollo sostenible.



El Enfoque Estratégico de Sostenibilidad de CMPC se enfoca en sus principales procesos, actividades, productos y subproductos, y destaca la importancia de los flujos circulares de recuperación interna. Su Modelo de Creación de Valor se actualiza continuamente a medida que se incrementa la comprensión interna, teniendo como eje central las 3C, desde las cuales se abordan los objetivos de sostenibilidad corporativa. Como parte de su modelo de negocios, CMPC trabaja en siete áreas clave para ampliar su impacto positivo en las personas y el medio ambiente:

1. Reconocer la importancia de unas relaciones comerciales sólidas con clientes globales y diversificados, construyendo una red logística integral y una cultura de servicio orientada al cliente.
2. Promover prácticas que favorezcan la libre competencia, beneficien a los consumidores, permitan una asignación eficiente de los recursos y fomenten la innovación.
3. Cumplir estrictamente las leyes y normativas de los países en los que opera, a través de una cultura corporativa basada en el cumplimiento de la palabra empeñada, el trabajo bien hecho y el esfuerzo personal.
4. Desarrollar integralmente a sus colaboradores, generando identidad, compromiso y alto desempeño en sus equipos de trabajo.
5. Utilizar tecnología punta en sus procesos para mantener los estándares de calidad, seguridad y protección de las personas y el medio ambiente.
6. Rechazar el trabajo infantil, el trabajo forzado y cualquier tipo de discriminación.
7. Progresar hacia el cumplimiento de sus objetivos de sostenibilidad.

Enfoque estratégico de CMPC en materia de sostenibilidad y materialidad

ENFOQUE DE LAS 3C	ÁREAS DE CREACIÓN DE VALOR	PARTES INTERESADAS
CREAR 	Innovar para resolver necesidades reales	<ul style="list-style-type: none"> • Clientes • Consumidores
	Comunicación directa con los clientes	<ul style="list-style-type: none"> • Compañías de servicio
COEXISTIR 	Contribuir al desarrollo de los territorios	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades • Pueblos indígenas • Proveedores locales
	Transformar positivamente los ambientes	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboradores • Compañías de servicio • Sociedad
CONSERVAR 	Conservación activa de los bosques naturales	
	Respuesta de emergencia climática	
CULTURA SOSTENIBLE 	Resultados económicos sostenibles	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboradores • Clientes • Consumidores • Inversionistas • Accionistas • Empresas de servicio • Sindicatos / Asociaciones • Academia • ONG
	Líderes en ética y cumplimiento	

1.4

Objetivos de Sostenibilidad y Diversidad e Inclusión

3C	ASUNTO RELEVANTE	METAS CORPORATIVAS	LÍNEA DE BASE	DESEMPEÑO 2020	FINALIZACIÓN %	META	ODS Y METAS DE ODS
CREAR	Innovación y digitalización	El 30% de las mejoras de los procesos de aquí a 2025 deberían proceder de la innovación digital y el uso de datos.	(2020)	-	-	-	8.2
		Un 20% de los objetivos específicos de desarrollo sostenible deben alcanzarse mediante tecnologías innovadoras.	(2020)	-	-	-	9.4
		Un porcentaje de las ventas de las tres áreas de negocio para 2025 debe proceder de nuevos productos, negocios o modelos de negocio que las áreas no ofrecían a 1 de enero de 2020.	(2020)	-	-	-	
COEXISTIR	Diversidad	Aumentar el número de mujeres en la organización en un 50% para 2025.	2,750 mujeres (2019)	3,304	40.2%	4,125	5.5
		Aumentar en un 50% el número de mujeres en puestos directivos para 2025.	230 mujeres (2019)	266	31.3%	345	
	Inclusión	Alcanzar el 2,5% de la plantilla laboral con personas con discapacidad para 2025.	1.0% (2019)	1.1%	6.6%	2.5%	10.2
	Salud y seguridad	0 víctimas mortales en operaciones, tanto en colaboradores directos como en empresas de servicios, ya sea en plantas industriales o en explotaciones forestales.	(anual)	0	100%	Cero	8.8
	Agua	Reducir el consumo industrial de agua por tonelada de producto en un 25% para 2025.	31.51 m3/t (2018)	31.07	5.6%	26.63	6.4
	Emisiones	Reducir las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero (directas e indirectas) en un 50% para 2030.	2,396 MtCO ₂ e (2018)	2,142	21.2%	1,198	13.3
	Desechos	Conseguir cero residuos a disposición final para 2025, mediante la reducción de la generación de residuos, la valorización de subproductos y la potenciación de modelos circulares.	714,299 t (2018)	509,843	28.6%	Cero	12.4 - 12.5
	Conservación	Añadir 100,000 hectáreas de conservación o protección para 2030, a las más de 320,000 hectáreas que la Compañía ya tiene para estos fines.	321,529.0 ha (2018)	385,725.6	64.2%	421,529	13.1 - 13.3 15.1

1.5

Gobierno de la Sostenibilidad



En 2019, CMPC creó el Comité de Sustentabilidad en el Consejo de Administración, con el objetivo principal de supervisar directamente la implementación de la estrategia de sustentabilidad de la Compañía en sus aspectos sociales y ambientales, así como verificar el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas fijados anualmente. El Comité de Sustentabilidad también revisa y propone la adopción de mejores prácticas para fortalecer el compromiso a largo plazo de CMPC con el desarrollo sustentable.

El Comité de Sostenibilidad es responsable de supervisar el rendimiento de la Compañía y los avances hacia sus objetivos de sostenibilidad a largo plazo. A lo largo del año, las áreas de negocio de la Compañía presentan sus estrategias de sostenibilidad, riesgos medioambientales y sociales, organización de equipos y objetivos internos al Comité de Sostenibilidad para que los evalúe y apruebe los pasos a seguir.

El Director de Sostenibilidad de CMPC coordina, controla y supervisa los avances en sostenibilidad de la Compañía en sus tres áreas de negocio y sus ocho países, además de los objetivos corporativos de sostenibilidad de la Compañía.

1.6

Asociaciones y Reconocimientos en Materia de Sostenibilidad

Reconociendo la importancia de la colaboración, CMPC se asocia con importantes organizaciones nacionales e internacionales, buscando construir mejores prácticas más sostenibles con el fin de mejorar su cadena de valor compartida. La Compañía sabe que la sostenibilidad abarca varios temas, por lo que CMPC participa en varias asociaciones para garantizar la alineación. La Compañía es miembro principal del Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible ("WBCSD") y de su Grupo de Soluciones Forestales ("FSG") desde 2011. Recientemente ha copresidido la elaboración de la Hoja de Ruta del Sector Forestal para los ODS por parte del FSG, que fue presentada a las Naciones Unidas por el Director General de CMPC, Francisco Ruiz-Tagle, en 2019. La hoja de ruta identifica riesgos y oportunidades para el sector y proporciona una vía para minimizar los impactos negativos y contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU ("ODS") mediante la identificación de ocho oportunidades de impacto con respecto a las cuales las empresas pueden alinearse y avanzar. Estos son: Bosque Trabajable, Bioeconomía, Clima, Agua, Circularidad, Personas, Comunidades y Adquisiciones. CMPC participa en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (miembro del comité ejecutivo de la red de

Chile), el Grupo de Líderes en Clima y Acción Empresas (red chilena del WBCSD), y colabora con numerosas instituciones educativas locales, entidades gubernamentales y ONG.

CMPC ha sido reconocida por su trayectoria en sostenibilidad por varios Premios y Calificaciones ESG, incluyendo ser clasificada como la segunda empresa más sostenible en la Industria de Productos Forestales por los Índices de Sostenibilidad Dow Jones y ser incluida en el S&P Global Sustainability Yearbook 2022 como lo que se conoce como un Industry Mover. CMPC también fue incluida en la Lista A de Bosques y Cambio Climático de CDP y VigeoEiris Best Emerging Market Performers, entre otros. El CMPC también se ha sumado a varias iniciativas mundiales de lucha contra el cambio climático, como la "Business Ambition for 1.5°C" y la "Race to Zero," que pretenden movilizar a las industrias para que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero mediante objetivos tangibles basados en la ciencia.



Sustainability Award
Industry Mover 2022

S&P Global





1.7

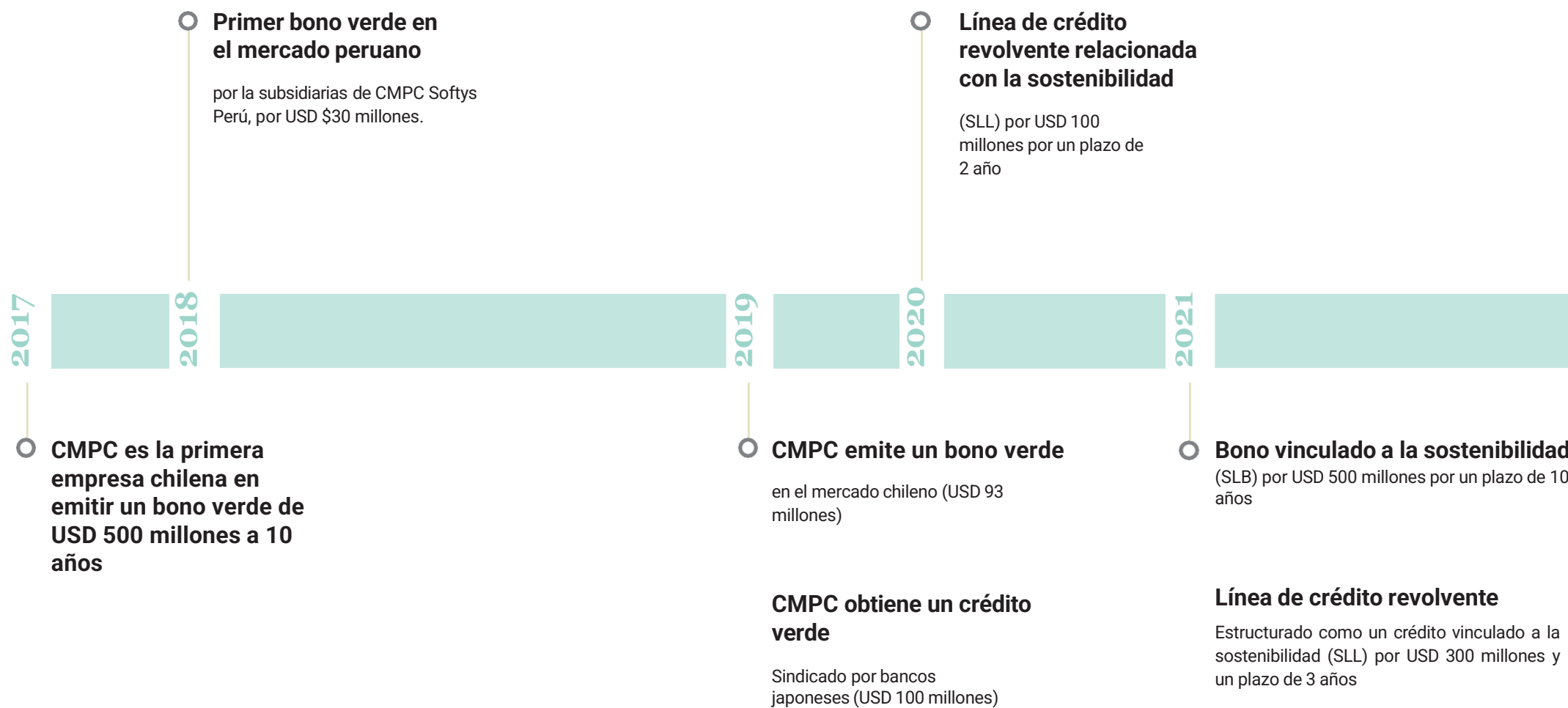
Historial de Financiamiento Sostenible

La Compañía inició su camino hacia el financiamiento sostenible en marzo de 2017, cuando CMPC emitió su primer bono verde por un monto de principal total de USD 500 millones. Esta fue la primera operación de este tipo realizada por una empresa chilena. En octubre de 2018, la Compañía emitió un segundo bono verde por un monto de principal total de PEN 100 millones (aproximadamente USD 30 millones) en la Bolsa de Valores de Perú a través de su subsidiaria Softys Perú, siendo el primer bono verde emitido en Perú. En julio y septiembre de 2019, CMPC anunció dos nuevos instrumentos de financiamiento verde: i) un tercer bono verde por un monto de principal total de UF 2.5 millones (aproximadamente USD 93 millones) listado en la Bolsa de Valores de Santiago, y ii) un crédito verde sindicado con bancos japoneses por un monto de principal total de USD 100 millones.

Los ingresos de estas operaciones se asignaron a proyectos ecológicos elegibles en las siguientes categorías: Gestión Forestal Sostenible, Preservación de la Biodiversidad y Restauración de los Bosques, Prevención y Control de la Contaminación, Eficiencia Energética, Administración Sostenible del Agua y de las Aguas Residuales, Ecoeficiencia y/o Productos Adaptados a la Economía Circular y Edificios Verdes.

Con antecedentes completos y consolidados sobre la etiqueta “destino de los fondos”, en agosto de 2020, CMPC dio un nuevo paso al cerrar una línea de crédito renovable de 100 millones de dólares estructurada como un Crédito Vinculado a la Sostenibilidad (“SLL”) por un plazo de dos años. El margen de la tasa de interés de dicho Crédito SLL se estructuró para ajustarse anualmente en función de los resultados de la Compañía con respecto a cuatro indicadores clave de resultados (“KPIs”) en materia de sostenibilidad, que se identificaron como aspectos medioambientales clave para la Sociedad y para la industria de la celulosa y el papel en su conjunto, motivando a la Compañía a superar sus resultados holísticamente.

En abril de 2021, CMPC continuó avanzando en su estrategia de financiamiento sostenible con la emisión de un Bono Vinculado a la Sostenibilidad por USD 500 millones a un plazo de 10 años. Esta emisión tenía por objeto incorporar aún más las métricas de desempeño de sostenibilidad en el financiamiento de CMPC, vinculando la tasa de interés pagadera por dicho instrumento a los objetivos absolutos de emisiones de CO2e y de intensidad de uso del agua de CMPC. En diciembre de 2021, CMPC también cerró una línea de crédito renovable de USD 300 millones a tres años, estructurada como un Crédito SLL, con el fin de refinanciar el Crédito SLL otorgado en agosto de 2020.



02 MARCO DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE

CMPC se compromete a desempeñar un papel importante en el desarrollo de las finanzas sustentables en Chile y el mundo, destacando su capacidad para canalizar más inversiones hacia iniciativas ambientales y sociales relevantes, y desarrollar un compromiso serio para alcanzar metas ambientales ambiciosas.

2.1 Financiamiento Verde

De acuerdo con nuestra estrategia de sustentabilidad, CMPC ha desarrollado este Marco de Financiamiento Sustentable (el "Marco") en cumplimiento de los siguientes lineamientos de procesos voluntarios que recomiendan la transparencia, la divulgación y la promoción de la integridad para las mejores prácticas. Este Marco de Financiamiento Sustentable ha sido desarrollado para incluir Bonos y Créditos de Uso Ecológico de los Ingresos ("Bonos Verdes" y "Créditos Verdes", respectivamente), así como Bonos Vinculados a la Sostenibilidad, o una combinación de éstos ("Bonos Verdes Vinculados a la Sostenibilidad" o "Créditos Verdes Vinculados a la Sostenibilidad").

Instrumentos de Financiamiento Verde:

Bonos Verdes, Créditos Verdes y otros instrumentos de deuda o financiamiento que financien Proyectos Verdes Elegibles y que se ajusten a:

- Los Principios de Bonos Verdes 2021 ("GBP") de la Asociación Internacional de Mercados de Capital ("ICMA")¹;
- Los Principios de Créditos Verdes 2021 ("GLP") de la Asociación de Sindicación y Negociación de Créditos, la Asociación del Mercado de Créditos y la Asociación del Mercado de Créditos de Asia Pacífico.²

Los Principios mencionados introducen lineamientos de proceso voluntarios para las mejores prácticas a la hora de emitir Instrumentos de Financiamiento Verdes y, en consonancia con ellos, esta sección se basa en los cuatro pilares siguientes:

1. Destino de los Fondos
2. Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos
3. Administración de Fondos
4. Información

Este marco también satisface las dos "Recomendaciones Clave" de los GBP:

1. Marcos de Bonos Verdes
2. Revisiones Externas

¹ <https://www.icmagroup.org/assets/documents/Sustainable-finance/2021-updates/Green-Bond-Principles-June-2021-140621.pdf>

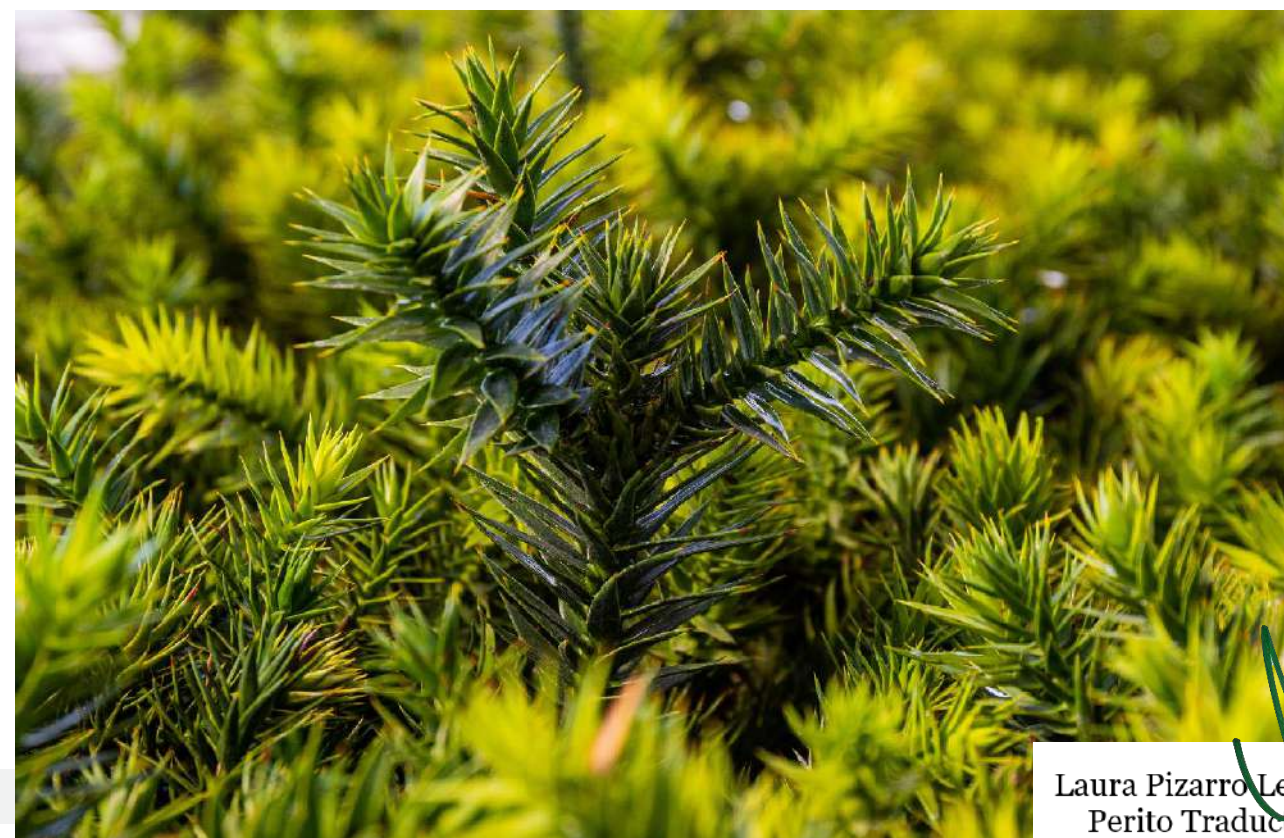
² https://www.lma.eu.com/application/files/9115/4452/5458/741_LM_Green_Loan_Principles_Booklet_V8.pdf



CMPC busca constantemente fuentes de energía limpias, como la biomasa. En total, las energías renovables representan el 84% de la energía consumida por las operaciones, y se espera que esta proporción siga aumentando.

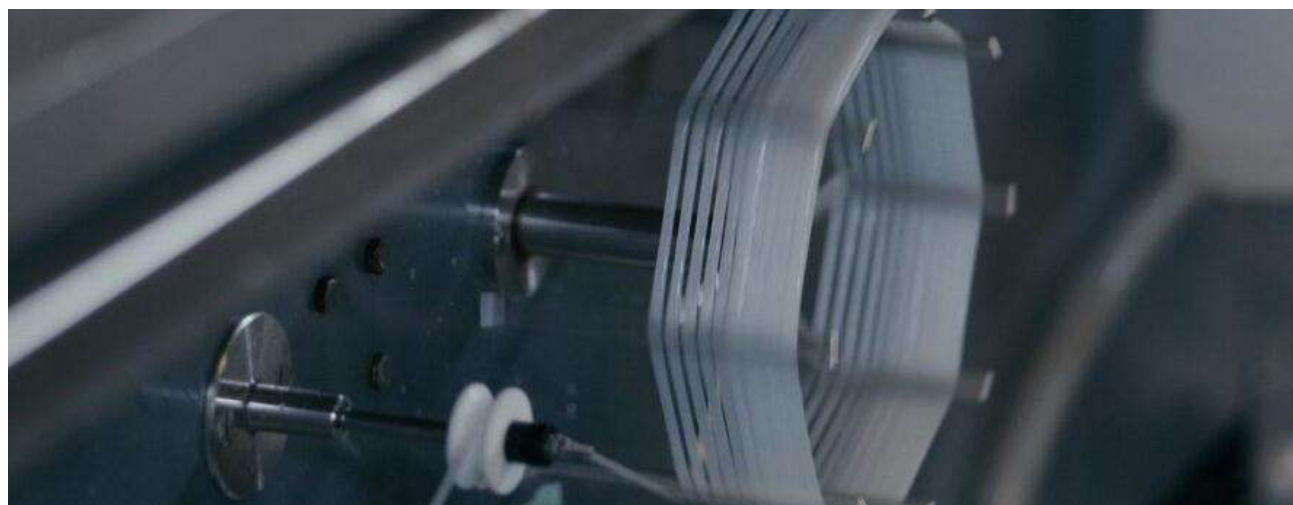
2.1.1 Destino de los Fondos

Para cada Instrumento de Financiamiento Verde bajo este Marco tenemos la intención de asignar una cantidad igual a los ingresos netos al financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de Proyectos Verdes Elegibles existentes o nuevos ("Proyectos Elegibles"). Los Proyectos Elegibles incluyen inversiones y gastos de CMPC y sus subsidiarias en relación con una o más de las categorías y criterios listados a continuación. Estos Proyectos Elegibles incluyen aquellos para los cuales CMPC realizó desembolsos dentro de los 24 meses anteriores a la emisión del Instrumento de Financiamiento Verde correspondiente y hasta 24 meses después de dicha emisión, a menos que se indique lo contrario en los respectivos documentos de financiamiento. Todos los proyectos deben estar relacionados con operaciones directas de CMPC. Podemos asignar a un solo Proyecto Elegible o a cualquier combinación de Proyectos Elegibles, y no se puede garantizar que cualquier cantidad será asignada para financiar cualquier categoría particular de Proyecto Elegible.



OBJETO SOCIAL DE CMPC	CATEGORÍA GBP DE ICMA	ODS DE LA ONU	DESCRIPCIÓN
CREAR	Productos ecoeficientes y/o adaptados a la economía circular	 	Gastos en proyectos de desarrollo e introducción de productos sostenibles desde el punto de vista medioambiental, con etiqueta ecológica o certificación medioambiental, envasado y distribución eficientes en el uso de los recursos. Los proyectos subvencionables incluyen, entre otros <ul style="list-style-type: none"> - Materiales de construcción sostenibles basados en estructuras y soluciones de madera. - Soluciones de embalaje sostenibles basadas en fibras. - Bioproductos naturales y renovables, incluidas las fibras textiles basadas en la pulpa, la lignina y la nanocelulosa.
CONSERVAR	Eficiencia energética		Gastos relacionados con proyectos que tengan como resultado un aumento de la eficiencia energética, utilizando los mejores esfuerzos para lograr al menos una mejora de la eficiencia energética del 30%. Los proyectos elegibles incluyen, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> - Financiamiento de maquinaria eléctrica o incorporación de tecnologías de ahorro energético, incluida la tecnología de iluminación LED. - Sistemas de almacenamiento de energía, calefacción, ventilación, aire acondicionado (HVAC), refrigeración y equipos eléctricos. - Adquisición de motores eléctricos más eficientes, válvulas y bombas. - Proyectos de optimización en las plantas de CMPC.
	Edificios verdes		Gastos relacionados con la adquisición, financiación, construcción o rehabilitación de edificios de acuerdo con las normas de construcción ecológica (planificación y diseño, eficiencia energética, tejados verdes, eficiencia y conservación del agua, conservación de materiales y eficiencia de recursos, calidad medioambiental). Un edificio es elegible cuando cumple al menos uno de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Un 30% o más de mejoras de emisiones/rendimiento energético con respecto a la línea de base, como ASHRAE 90.1 2010 o equivalente. - El nivel de eficiencia energética del edificio pertenece al 15% superior del parque nacional de la región respectiva (según la demanda de energía primaria y/o la intensidad de las emisiones de carbono). - El edificio recibe/objetiva una certificación medioambiental de diseño, post-construcción o en uso. Los estándares de certificación elegibles incluyen Certificación LEED Oro o superior, BREEAM Excelente o superior, HQE Excelente o superior, u otras certificaciones de sostenibilidad locales o regionales equivalentes.

OBJETO SOCIAL DE CMPC	CATEGORÍA GBP DE ICMA	ODS DE LA ONU	DESCRIPCIÓN
CONSERVAR	Gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales vivos y Uso del suelo		Gastos en proyectos relacionados con la restauración y conservación de los recursos naturales existentes y/o de la biodiversidad, incluyendo el mantenimiento, protección e identificación de la flora y fauna en peligro de extinción y la preservación y restauración de Bosques de Alto Valor de Conservación. Gastos en proyectos relacionados con la gestión forestal sostenible para plantaciones de eucalipto y pino radiata certificadas por FSC, CERTFOR (PEFC) o certificación equivalente, tales como la adquisición, plantación y mantenimiento de plantones hasta la cosecha y el desarrollo de híbridos sin manipulación genética para mejorar la productividad de las plantaciones al tiempo que se reduce el consumo de agua y se aumenta la captura de CO2.
	Gestión sostenible del agua y las aguas residuales	 	Gastos en proyectos relacionados con la gestión sostenible del agua, como la reducción del consumo de agua en los procesos industriales, sistemas que faciliten la reutilización del agua en los procesos industriales y la implantación de tecnologías y sistemas que mejoren la calidad del agua tratada; reducción del contenido orgánico y del volumen de los efluentes.
	Prevención y control de la contaminación	 	Gastos en proyectos relacionados con el control y la prevención de la contaminación, como proyectos de prevención y control de residuos líquidos y sólidos, y de captura de gases e incineración en instalaciones de producción, incluida la reducción de emisiones a la atmósfera, el control de gases de efecto invernadero, la recuperación de suelos, la prevención de residuos, la reducción de residuos, el reciclado de residuos y la conversión de residuos en energía eficiente desde el punto de vista energético y de las emisiones.
	Transportación limpia	 	Gastos relacionados con la adquisición, la modernización y el mantenimiento de nuestra flota de transporte, incluido el transporte con cero emisiones directas (es decir, vehículos eléctricos) y bajas emisiones de GEI (es decir, vehículos híbridos). Para ser elegibles, los vehículos híbridos de pasajeros deben alcanzar un umbral de 50gCO2/km y los vehículos híbridos de carga (como los camiones pesados) deben alcanzar un umbral de 25gCO2/km. Los proyectos subvencionables son, entre otros, los siguientes <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos eléctricos de pasajeros y mercancías. - Material rodante y vehículos para el transporte público electrificado, como ferrocarriles electrificados, tranvías, trolebuses y teleféricos. - Autobuses (totalmente eléctricos). Gastos relacionados con la instalación, adquisición, modernización y mantenimiento de proyectos de infraestructura asociados a los vehículos eléctricos, incluidas las estaciones de recarga.
Energía renovable	 	Inversiones y gastos relacionados con el desarrollo, la construcción, el mantenimiento, la adquisición y la explotación de proyectos de energías renovables, como la solar (fotovoltaica y ESTC ³) y la eólica (terrestre y marina). Esto incluye los contratos de compra de energía (CCE) y los CCE virtuales que son específicos del proyecto y a largo plazo (≥ 5 años), incluidos los celebrados antes de la emisión del Instrumento de Financiamiento Verde correspondiente, así como las prórrogas posteriores.	



1

No asignaremos a sabiendas ingresos de ningún Instrumento de Financiamiento Verde a inversiones que hayan recibido una asignación de ingresos de cualquier otro Instrumento de Financiamiento Verde.

Criterios de exclusión:

No utilizaremos a sabiendas los ingresos de ningún Instrumento de Financiamiento Verde para el financiamiento de activos o proyectos que impliquen lo siguiente:

- Actividades relacionadas con la exploración, producción o transporte de combustibles fósiles (por ejemplo, carbón, petróleo y gas);
- Consumo de combustibles fósiles con fines de generación de energía;
- Energía nuclear; o
- Actividades relacionadas con la explotación de los derechos humanos, la esclavitud moderna (por ejemplo, trabajo forzado o trata de seres humanos) o el trabajo infantil.



2

(1) Fibra textil de origen vegetal (método Norratex). A principios de 2022, CMPC y la empresa finlandesa Nordic Bioproducts anunciaron un acuerdo para producir una nueva fibra textil de origen vegetal.

(2) CMPC refuerza su compromiso con el medio ambiente buscando nuevas fuentes de energía, promoviendo e innovando en proyectos verdes que generen energía renovable.



Edificio Los Ángeles, Región del BioBio. Inaugurado en 2019, considera los más altos estándares de eficiencia priorizando el uso de madera en su estructura e infraestructura.

2.1.2 Selección de Proyectos y Proceso de Evaluación

CMPC ha creado un Comité de Finanzas Sostenibles copresidido por el Director Financiero y el Director de Sostenibilidad. El Comité de Finanzas Sostenibles está formado por representantes del Departamento de Finanzas Corporativas, el Departamento de Sostenibilidad, el Departamento de Desarrollo, el Departamento de Relaciones con los Inversionistas y personas calificadas pertenecientes a los departamentos técnicos y financieros de CMPC. El Comité de Finanzas Sostenibles supervisa la selección de proyectos, adquisiciones e inversiones y revisa la asignación de fondos. El proceso de selección incluye la evaluación de la adecuación y elegibilidad de los proyectos seleccionados con respecto a las categorías de Proyectos Elegibles y los propios criterios de CMPC, así como cualquier proceso utilizado para evaluar los riesgos sociales/ambientales asociados a los proyectos/activos nominados. En el caso de los proyectos y/o las adquisiciones que se hayan seleccionado, las unidades de negocio son responsables de garantizar el cumplimiento de los requisitos de utilización de los ingresos, preparar la documentación de auditoría y reunir las pruebas necesarias para facilitar los controles de auditoría externa.

2.1.3 Administración de Fondos

Mientras quede pendiente un Instrumento de Financiamiento Verde, nuestros registros internos mostrarán el importe de los ingresos netos de la emisión de dicho Instrumento de Financiamiento Verde asignados a Proyectos Elegibles, así como el importe de los ingresos netos pendientes de asignación. La Compañía cuenta con un Reporte de Inversiones mensual que incluye todos los proyectos de inversión en curso y los desembolsos totales. Este reporte también clasifica los proyectos con impactos medioambientales positivos. El Comité de Financiamiento Sustentable de CMPC asignará y administrará un monto equivalente a los ingresos netos de cualquier Instrumento de Financiamiento Verde futuro emitido bajo este Marco. A la espera de la asignación de los ingresos netos a los Proyectos Elegibles, CMPC invertirá temporalmente los ingresos netos en efectivo, equivalentes de efectivo y valores negociables a corto plazo o reembolso de deuda. Además, CMPC implementará un proceso de seguimiento interno de sus proyectos, controlando los montos reales de los ingresos netos de cualquier Instrumento de Financiamiento Verde gastados en Proyectos Elegibles. El Comité de Financiamiento Sostenible estará a cargo de este proceso. CMPC realizará esfuerzos razonables para sustituir cualquier Proyecto Elegible relevante que ya no sea elegible tan pronto como sea posible tras identificar un Proyecto Elegible sustituto apropiado.



2.1.4 Información

Hasta que los ingresos netos de sus Instrumentos de Financiamiento Verde hayan sido asignados en su totalidad a los Proyectos Elegibles, o más tarde en el caso de cualquier cambio material en la lista de Proyectos Elegibles, CMPC publicará anualmente un Informe de Impacto de la Financiamiento Sostenible en su sitio de Relaciones con Inversionistas (ir.cmpe.com).

1. el importe de los ingresos netos asignados a los Proyectos Elegibles, ya sea individualmente o por categoría, a reserva de consideraciones de confidencialidad;
2. la parte de los ingresos netos utilizada para el financiamiento o refinanciamiento;
3. métricas de impacto previstas, cuando sea factible;
4. una selección de breves descripciones de proyectos; y
5. el importe pendiente de los ingresos netos que se asignarán a los proyectos admisibles al final del periodo de referencia.

Además, en el caso de cualquier problema con un Proyecto Elegible, CMPC hará esfuerzos razonables para sustituir cualquier Proyecto Elegible relevante que ya no sea elegible tan pronto como sea factible tras identificar un Proyecto Elegible sustituto apropiado.

Cuando sea factible, el CMPC adoptará las orientaciones establecidas en el Marco Armonizado para el Reporte de Impactos de ICMA (junio de 2021). El rendimiento de los impactos estimados no estará vinculado al precio ni a otras características de un Instrumento de Financiamiento Verde con arreglo al presente Marco. Todo reporte de impacto incluirá, en la medida en que sea razonablemente factible, i) el impacto ambiental anual previsto, para los proyectos en fase de ejecución, y/o ii) el impacto ambiental real logrado en un año específico, para los proyectos ya ejecutados.

Entre los indicadores clave de rendimiento que deben notificarse se incluyen los siguientes:

CATEGORÍA ELEGIBLE	EJEMPLO DE KPI
Productos ecoeficientes y/o adaptados a la economía circular	- Volumen de bolsas de plástico sustituidas (toneladas/año)
Eficiencia energética	- Reducción GWh/ADT - Toneladas de Fuelóleo/m3 transportadas, toneladas FO/Adt; - Toneladas de emisiones de CO2 evitadas, toneladas CO2/año.
Edificios verdes	- MWh/año ahorrados en comparación con un edificio sin certificación LEED
Gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales vivos y del uso de la tierra	- Superficie restaurada (Ha) - Hectáreas plantadas (Ha) - Emisiones de GEI capturadas a través de los bosques plantados, toneladas CO2/año; - Mantenimiento de la certificación FSC; Certfor (PEFC) o certificación equivalente reconocida internacionalmente; - Menor consumo de agua m3/año, mejor secuestro de CO2 ton CO2/año.
Gestión sostenible del agua y las aguas residuales	- Metros cúbicos de agua ahorrados, reducidos o reutilizados, m3/año; - Reducción del contenido de fibra en el efluente, mg/l o porcentaje; - Reducción del DBO en el efluente, mgO2/l.
Prevención y control de la contaminación	- Reducción de residuos líquidos/sólidos; - M3/día; - Emisiones de PM evitadas, toneladas/año; - Reducción de TRS, Nm3/h. - Emisiones de GEI evitadas o reducidas; toneladas CO2/año.
Transportación limpia	Emisiones de GEI evitadas o reducidas; toneladas CO2/año
Energía renovable	Emisiones de GEI evitadas o reducidas; toneladas CO2/año



2. MARCO DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE

2.1.5 Revisión externa

2.1.5.1 Opinión Independiente

CMPC ha designado a DNV Business Assurance USA, Inc. ("DNV") para evaluar este Marco. DNV aplica su propia metodología en línea con las normas del mercado y los lineamientos GBP y GLP para llevar a cabo esta evaluación. Los resultados se documentan en la Opinión Independiente de DNV, que se refiere al Marco actual en su totalidad. La Opinión Independiente estará disponible en el sitio web de Relaciones con Inversores de CMPC (ir.cmpc.com).

2.1.5.2 Verificación Externa

Hasta que los ingresos netos de los Instrumentos de Financiamiento Verdes se asignen íntegramente a los Proyectos Elegibles y, posteriormente, en caso de que se produzca algún cambio sustancial en la lista de Proyectos Elegibles, esperamos que nuestro Informe anual de Impacto de Financiamiento Sostenible vaya acompañado de:

- I. una afirmación de la administración de que un monto igual a los ingresos netos de una oferta de Bonos/Créditos se asignó a Proyectos Elegibles, y
- II. se realizará un informe de certificación a cargo de un tercero independiente que examinará y revisará las decisiones de la administración en relación al uso de los ingresos netos generados por los Instrumentos de Financiamiento Verde. Este informe también brindará una garantía limitada sobre la asignación de los ingresos netos, verificando si se ha cumplido con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Marco.

2.2 Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad

Este Marco se ha creado para facilitar la transparencia, divulgación e integridad con respecto a las emisiones vinculadas a la sostenibilidad de CMPC, tal y como recomiendan los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad 2020 ("SLBP") publicados por la ICMA.

El SLBP introduce lineamientos de proceso voluntarios para las mejores prácticas a la hora de emitir Instrumentos Vinculados a la Sostenibilidad y, en consonancia con ellas, el Marco se basa en los cinco pilares siguientes:

1. Selección de indicadores clave de rendimiento ("KPI")
2. Calibración de los objetivos de sostenibilidad (*Sustainability Performance Target(s)*, "SPT(s)")
3. Características de los bonos
4. Información
5. Revisión Externa

Los instrumentos vinculados a la sostenibilidad (*Sustainability Linked Instruments*, "SLI") son bonos cuyas características financieras y/o estructurales pueden variar en función de si el emisor alcanza unos objetivos predefinidos de sostenibilidad y ESG. En este sentido, los emisores se comprometen expresamente a mejoras futuras en los resultados de sostenibilidad dentro de un plazo predefinido que son relevantes, fundamentales e importantes para su negocio en general. Los SLI son un instrumento prospectivo basado en rendimiento.

Los ingresos de los SLI deben ser utilizados para fines corporativos generales, a menos que los SLI también sean designado como bono verde. Antes de emitir un SLI, CMPC seleccionará uno o más de los siguientes SPT, que son fundamentales, relevantes y relevantes para nuestro negocio y miden el progreso con respecto a nuestros compromisos de sostenibilidad miden el progreso con respecto a nuestros compromisos de sostenibilidad.



2.2.1 Selección de KPI

Para la selección de los KPIs, CMPC se alineó con dos de sus cuatro objetivos ambientales, con el fin de hacerlos relevantes, materiales y altamente significativos para la estrategia de la Compañía. Estos KPIs serán verificados por un tercero independiente sobre una base metodológica consistente, y el progreso se publicará anualmente en el Informe Integrado de la Compañía y/o en un Informe de Impacto de Finanzas Sostenibles separado, publicado en la página web de Relaciones con Inversoristas de la Compañía.

KPI #1: Emisiones de gases de efecto invernadero

KPI	Emisiones absolutas de CO ₂ - Alcance 1 y 2 (en tCO ₂)
Límite de KPI	Las emisiones de Alcance 1 y Alcance 2 representan aproximadamente el 20% del total de nuestras emisiones absolutas de 2019 y el Alcance 3 representa el 80% restante
Línea de Base	2,396,436 tCO ₂ e (2018)
Meta de Sostenibilidad	1,198,218 tCO ₂ e (2030) – Reducción 50%
Rendimiento 2020	2,142,060 tCO ₂ e – Avance 10.6% *
Rendimiento Estimado 2021**	2,032,865 tCO ₂ e – Avance 15.17% *
Alineación con los ODS	ODS 13 Acción por el Clima - Meta 13.3: "Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional en materia de mitigación del cambio climático, adaptación, reducción del impacto y alerta temprana."
Justificación	Las emisiones de gases de efecto invernadero ("GEI") y el cambio climático son dos de los principales temas planteados en el análisis de materialidad 2018 de CMPC. CMPC seleccionó el objetivo de reducción absoluta de emisiones de Alcance 1 y 2 como una de sus principales áreas de enfoque para mejorar nuestra huella ambiental, ya que tendrá una contribución significativa y directa a través de la mitigación.
Metodología de Cálculo y Referencia	"Emisiones de GEI" se refiere a las emisiones de dióxido de carbono equivalente de todas las subsidiarias operativas de CMPC medidas en toneladas métricas de CO ₂ . Este inventario incluye las emisiones de alcance 1 (directas) y 2 (indirectas por compras de energía) según el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (WRI & WBCSD) 2da Edición. El objetivo de la Compañía de reducir el 50% de sus emisiones se construyó utilizando la herramienta de objetivos basados en la ciencia, el Enfoque de Contracción General y la Trayectoria de 1,5°C, determinados por el IPCC. Por lo tanto, este objetivo es muy ambicioso y se ajusta a las normas aceptadas en las comunidades científicas profesionales.

*El avance es el calculado sobre el porcentaje del objetivo.

**Los datos de 2021 son cifras estimadas y se actualizarán cuando se publique el informe integrado.

KPI #2: Uso industrial del agua

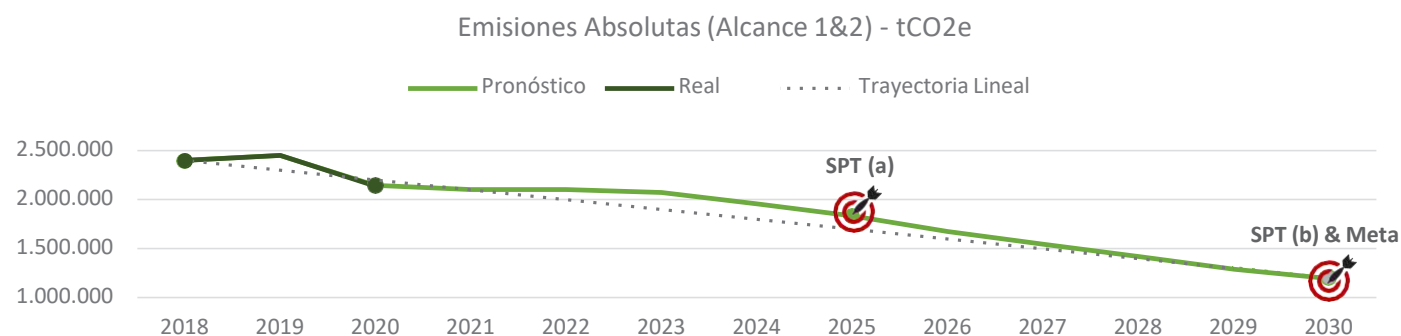
KPI	Intensidad del uso industrial del agua (en m ³ /tonelada de producto)
Límite de KPI	Este KPI cubre todas las operaciones industriales de CMPC que utilizan agua en sus procesos
Línea de Base	31.51 m ³ /t (2018)
Objetivo de sostenibilidad de la Compañía	23.63 m ³ /t (2025) – Reducción 25%
Rendimiento 2020	31.07 m ³ /t – Avance 1.4% *
Rendimiento Estimado 2021**	29.93 m ³ /t – Avance 5.0% *
Alineación con los ODS	ODS 6 Agua limpia y saneamiento - Meta 6.4: "Para 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y garantizar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua."
Justificación	Otro de los principales temas relevantes de CMPC es el agua, ya que es fundamental para la producción de celulosa y papel; por lo tanto, las operaciones de CMPC dependen en gran medida de este recurso. Los futuros escenarios de cambio climático predicen que el agua será cada vez más escasa, especialmente en Chile, donde CMPC tiene la mayor parte de sus operaciones. Es por ello que la Compañía se ha comprometido a reducir en un 25% sus extracciones industriales de agua por tonelada métrica de producto, considerando todas sus operaciones industriales que utilizan agua en sus procesos. Las inversiones en proyectos de reducción del uso del agua se concentrarán en las zonas geográficas donde se prevé que el agua será más escasa y en las operaciones que tienen mayores extracciones de agua.
Metodología de Cálculo y Referencia	El "uso industrial del agua" se refiere a la extracción industrial de agua para aquellas instalaciones de producción de CMPC que utilizan agua industrial en su proceso de producción. El indicador se calcula como las extracciones totales medidas en m ³ , divididas por la producción total en toneladas métricas. La reducción de la intensidad del uso del agua se ha comparado con las mejores prácticas, incluidas las Mejores Técnicas Disponibles ("MTD") y la revisión por pares. Es importante tener en cuenta que CMPC produce una amplia gama de productos, como celulosa, cartón y papel tisú, entre otros, por lo que los valores de referencia de la intensidad del uso del agua varían mucho de unos a otros. Por ejemplo, en la producción de celulosa, las MTD varían entre 20 y 50 m ³ /t, mientras que en el caso del papel tisú pueden oscilar entre 5 y 15 m ³ /t. En el caso del papel tisú, también es importante tener en cuenta el uso de papel reciclado frente al de pasta, ya que el uso de más papel reciclado está relacionado con un aumento del consumo de agua. Teniendo en cuenta los distintos procesos de producción, la tecnología actual y disponible y el rendimiento actual, CMPC determinó una reducción del 25% del consumo de agua por tonelada de producto.

* El avance es el calculado sobre el porcentaje de la meta.

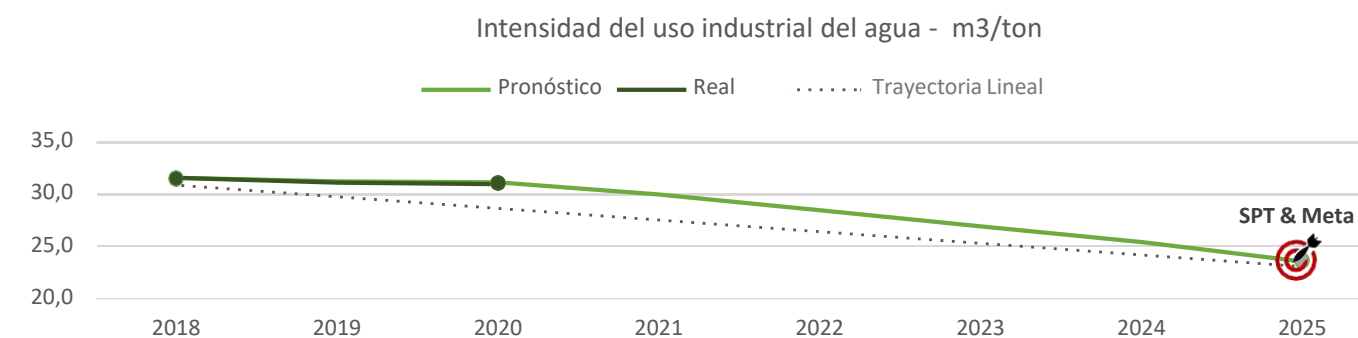
** Los datos de 2021 son cifras estimadas y se actualizarán cuando se publique el informe integrado.

2.2.2 Calibración de Objetivos de Sostenibilidad (SPTs)

KPI	SPT(s)	Variación con respecto al valor inicial en 2025 / 2030	Fecha de Observación de la Meta
#1 Emisiones de gases de efecto invernadero	a) Alcanzar emisiones absolutas de CO2 -Alcance 1 y 2- iguales o inferiores a 1,833,060 tCO2e, para el año 2025.	-23.5%	31 de diciembre de 2025
	b) Alcanzar emisiones absolutas de CO2 - Alcance 1 y 2 iguales o inferiores a 1,198,218 tCO2e, para el año 2030.	-50%	31 de diciembre de 2030



KPI	SPT(s)	Variación con respecto al valor inicial en 2025	Fecha de Observación de la Meta
#2 Uso industrial del agua	Lograr una intensidad de uso industrial del agua igual o inferior a 23.63 m ³ /ton, para el año 2025	-25%	31 de diciembre de 2025



Planta Santa Fe, Región del BioBío. Junto con buscar la eficiencia en nuestros procesos, buscamos tener una producción sustentable. Actualmente existen proyectos para reducir el uso de agua en esta planta, contribuyendo así a la meta corporativa de CMPC de reducción de agua al 2025.



Planta Santa Fe, Región del Biobío

Factores que favorecen la consecución del objetivo:

Fuerte compromiso del Consejo de Administración con la Estrategia de Sostenibilidad a través de nuestro Comité de Sostenibilidad.

El compromiso con los objetivos de reducción se modela utilizando la herramienta Objetivos Basados en la Ciencia.

Aprobación de gastos de capital para invertir en eficiencia energética, sustitución de combustibles fósiles e incorporación de nuevas tecnologías en los procesos que permitan reducir las emisiones de GEI.

Inversiones en eficiencia hídrica que se centran en mejoras permanentes, como el reciclado y la reutilización del agua, con el objetivo de hacer más eficientes nuestros procesos y reducir así la necesidad de extraer agua.

Riesgos para el objetivo:

Acontecimientos extremos, como pandemias y catástrofes naturales.

Falla de equipos, cierre inesperado de la planta, entre otros factores operativos.

Cambios en la normativa e incertidumbre regulatoria.

Consideraciones macroeconómicas que podrían llevarnos a centrar las inversiones en otros proyectos o a retrasar sus plazos.

Retraso en el desarrollo de tecnologías e innovaciones ecológicas, o precios elevados que podrían restringir el acceso a las mismas; problemas en la cadena de suministro.

2.2.3 Características de Financiamiento

Las características financieras de cualquier financiamiento emitido de conformidad con el presente Marco, incluida una descripción de los KPI seleccionados, los SPT, el importe del margen incremental o el importe del pago de la prima, según proceda, se especificarán en la documentación pertinente de la operación específica (por ejemplo, las Condiciones Finales del SLB correspondiente).

Para cualquier financiamiento emitido de conformidad con este Marco, únicamente habrá un evento desencadenante que afecte a las características financieras del instrumento. La aparición de un evento desencadenante dará lugar a un incremento del cupón o margen, que se devengará a partir de la fecha especificada en el financiamiento correspondiente (o a un aumento de la prima, según el caso). El calendario del posible incremento del cupón o margen se especificará en la documentación del financiamiento correspondiente. Se producirá un incremento del cupón o margen si:

- un KPI no ha alcanzado el SPT en la Fecha de Observación Objetivo;
- la verificación (conforme a la sección de verificación de este Marco) de los SPT no se ha proporcionado en el momento de la Fecha de Notificación, tal y como se define en la documentación de financiamiento correspondiente; o
- la Compañía no proporciona la Notificación de Satisfacción en la Fecha de Notificación relacionada con la consecución del SPT, cada uno según se define en la documentación del bono.

en caso de que se seleccione más de un SPT para la operación específica, el aumento de cupón o margen podrán bifurcarse, lo que se detallará en la documentación de financiamiento correspondiente.



Eventos Significativos

En caso de cambios significativos que afecten la estructura de la Compañía (tales como adquisiciones, desinversiones, fusiones, internalización o externalización, u otras acciones corporativas con efectos similares), CMPC recalculará de buena fe la línea Base 2018 para sus Emisiones de Gases de Efecto Invernadero o Intensidad de Uso de Agua Industrial, según corresponda. Para cualquier negocio adquirido o desinversión en una operación o serie de operaciones relacionadas, en cada caso que tenga ingresos totales consolidados para el último año fiscal para el que se tenga información financiera para dicho negocio, del 5% o más de los ingresos totales de la Compañía y sus subsidiarias consolidadas, la Compañía proporcionará un nuevo cálculo de los niveles de emisiones absolutas de CO₂e (Alcance 1&2) y un nuevo cálculo de la Intensidad de Uso de Agua Industrial durante el año de referencia de 2018. Para cualquier acción corporativa con un impacto inferior al 5% en los ingresos totales de la Sociedad y sus subsidiarias consolidadas, la Compañía podrá, a su discreción, decidir volver a calcular la base de referencia de 2018. La Compañía no está obligada a realizar ningún recálculo de la Base de Referencia en la medida en que determine de buena fe que no dispone de información suficiente para completar dicho cálculo.

La información de referencia recalculada se incluirá en la actualización anual del Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad (consulte la sección de información más adelante) e irá acompañada de una declaración de verificación de un revisor externo calificado independiente (como se indica en la sección de verificación más adelante). Los KPI y los SPT establecidos en este marco seguirán siendo aplicables durante todo el periodo de vigencia de cualquier financiamiento emitido de conformidad con el Marco, independientemente de cualquier cambio en la estrategia de sostenibilidad de CMPC. Esto incluye cualquier cambio relacionado con los objetivos y ambiciones generales de sostenibilidad de la Compañía o cambios en los puntos de referencia aplicables o en los estándares de la industria. Sin embargo, los cambios en la metodología de cálculo de CMPC para un KPI o los cambios significativos en los datos debido a una mejor accesibilidad de los mismos pueden dar lugar a una actualización de la línea de base y/o del KPI calculado. Dichas actualizaciones se realizarán de buena fe a discreción del CMPC. Cualquier Marco de Financiamiento Sostenible nuevo o actualizado, esté o no relacionado con cualquier operación futura de los mercados de capitales u otro financiamiento, no tendrá ningún efecto sobre los financiamientos emitidos de conformidad con este Marco.

2.2.4 Información

Anualmente, al menos hasta la Fecha de Observación del Objetivo, y en cualquier caso para cualquier fecha/periodo relevante para evaluar el desencadenante del rendimiento del SPT que conduzca a un potencial ajuste del cupón o margen, como un incremento de un SLB, CMPC publicará y mantendrá disponible y fácilmente accesible en su sitio web (ir.cmpc.com) una actualización del Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad como parte del Informe Integrado anual y/o un Informe de Impacto de Financiamiento Sostenible separado, que incluirá:

La información también puede incluir, cuando sea factible y posible:

1. Información actualizada sobre el rendimiento del KPI seleccionado, incluida la línea de base cuando corresponda, acompañada de un informe de garantía de verificación relativo al cálculo de los KPI;
 2. Un análisis de los progresos realizados en la consecución de los objetivos estratégicos del programa, las repercusiones y el calendario de dichas repercusiones en el rendimiento financiero de los bonos; y
 3. Cualquier otra información pertinente que permita a los inversionistas seguir el progreso del SPT.
1. Explicaciones cualitativas o cuantitativas de la contribución de los principales factores, incluidas las fusiones y adquisiciones, a la evolución anual de los resultados/indicadores clave de rendimiento;
 2. Ilustración de los efectos positivos en la sostenibilidad de la mejora del rendimiento.
 3. Cualquier reevaluación de los KPI y/o reformulación del SPT y/o ajustes proforma de las líneas de base o del alcance de los KPI.





2.2.5 Revisión Externa

Definiciones

2.2.5.1

Opinión Independiente

CMPC obtendrá y pondrá a disposición del público una Opinión Independiente y/u otra revisión externa de consultores con reconocida experiencia ambiental y social para proporcionar una opinión sobre el beneficio de sostenibilidad de este Marco, así como la alineación con el SLBP 2020. La Opinión Independiente estará disponible en el sitio web de Relaciones con Inversionistas de CMPC (ir.cmpc.com).

2.2.5.2

Verificación Externa

Anualmente, hasta la fecha límite para alcanzar todas las metas de sustentabilidad 2025-2030 de CMPC (o hasta que todas esas metas hayan sido alcanzadas), y en cualquier caso para cualquier fecha/periodo relevante para evaluar el desempeño de SPT que conduzca a un potencial ajuste de las características financieras y/o estructurales de cualquier Financiamiento Vinculado a la Sostenibilidad, hasta después de que se haya alcanzado el último Evento Activador de SPT, se espera que los auditores externos e independientes de CMPC entreguen un informe que establezca los cálculos para cada KPI para un año calendario específico.



Emisiones absolutas de gases de efecto invernadero

Significa las emisiones absolutas de Alcance 1 y Alcance 2 de todas las subsidiarias operativas de CMPC, medidas en tCO₂e.

Emisiones Alcance 1

Significa el total de emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de fuentes que son propiedad o están controladas por CMPC.

Verificador externo

Se refiere a un proveedor calificado, seleccionado por CMPC de buena fe, de servicios de garantía o certificación de terceros para revisar la declaración de CMPC sobre las Emisiones Absolutas de Gases de Efecto Invernadero y la Intensidad del Uso Industrial del Agua.

Emisiones Alcance 2

Significa el total de emisiones de gases de efecto invernadero producidas por la generación de energía comprada por CMPC o sus subsidiarias (electricidad, vapor, calefacción y refrigeración).

Fecha de Observación de Objetivo

La fecha a partir de la cual se determinará si se ha alcanzado el objetivo de rendimiento sostenible.

Intensidad del uso industrial del agua

Se refiere a la extracción total de agua, de todas las operaciones industriales de CMPC que utilizan agua en sus procesos, medida en metros cúbicos, dividida por la producción total de dichas instalaciones en toneladas métricas, expresada como m³/tonelada de producto.

tCO₂e

Significa la suma de las emisiones de Alcance 1 y Alcance 2 durante un periodo determinado, medidas en toneladas métricas de dióxido de carbono equivalente, según el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero y la metodología desarrollada internamente por CMPC.

Aviso Legal

Este Marco de Financiamiento Sostenible (el "Marco") no constituye una recomendación respecto de ningún instrumento de CMPC ni de ninguna afiliada de CMPC. Este Marco no es, no contiene y no puede considerarse que constituya una oferta de venta o una solicitud de oferta de compra de valores emitidos por CMPC o cualquier afiliada de CMPC. En particular, ni este documento ni ningún otro material relacionado puede ser distribuido o publicado en una jurisdicción en la que sea ilegal hacerlo, excepto en circunstancias que den lugar al cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. Las personas que puedan estar en posesión de tales documentos deberán informarse sobre las restricciones de distribución aplicables y respetarlas. Todos los bonos/créditos u otros títulos de deuda que puedan ser emitidos por CMPC o sus afiliadas en el futuro, incluidos los Bonos Verdes, Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y cualquier otro Financiamiento Sostenible, se ofrecerán mediante un prospecto o documento de oferta independiente de conformidad con todas las leyes aplicables, y cualquier decisión de compra de dichos títulos debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en dicho folleto o documento de oferta proporcionado en relación con la oferta de dichos títulos, y no sobre la base de este Marco.

La información y las opiniones contenidas en este Marco se facilitan en la fecha de este Marco y están sujetas a cambios sin previo aviso. Ni CMPC ni ninguna de sus afiliadas asume responsabilidad u obligación alguna de actualizar o revisar dichas declaraciones, independientemente de que éstas se vean afectadas por los resultados de nueva información, acontecimientos futuros u otros factores. El presente Marco representa la política y las intenciones actuales de CMPC, está sujeto a cambios y no pretende crear relaciones jurídicas, derechos u obligaciones, ni puede invocarse como tal. Este Marco pretende proporcionar información general no exhaustiva. Este Marco puede contener o incorporar por referencia información pública no revisada, aprobada o respaldada separadamente por el CMPC y, en consecuencia, el CMPC no hace ninguna presentación, garantía o compromiso, expreso o implícito, y no acepta ninguna responsabilidad o vinculación en cuanto a la imparcialidad, exactitud, razonabilidad o integridad de dicha información.

Este Marco puede contener declaraciones sobre futuros acontecimientos y expectativas que son "declaraciones en tiempo futuro" conforme a la Ley de Reforma de Litigios sobre Valores Privados (Private Securities Litigation Reform Act) de 1995. Las declaraciones prospectivas se identifican generalmente mediante la inclusión de palabras como "objetivo", "prever", "creer", "impulsar", "estimar", "esperar", "meta", "pretender", "poder", "planear", "proyectar", "estrategia" y "hará" o declaraciones similares o variaciones de dichos términos y otras expresiones similares. Las declaraciones en tiempo futuro implican riesgos e incertidumbres que podrían hacer que los resultados reales difirieran significativamente de los previstos en dichas declaraciones. Ninguna de las proyecciones, expectativas, estimaciones o perspectivas futuras contenidas en este documento deben considerarse previsiones o promesas, ni deben interpretarse en el sentido de que impliquen indicación, seguridad o garantía alguna de que los supuestos en los que se han basado dichas proyecciones, expectativas, estimaciones o perspectivas futuras sean correctos o exhaustivos o, en el caso de los supuestos, estén plenamente recogidos en el Marco. No se hace ninguna declaración sobre la idoneidad de cualquier Financiamiento Sostenible para el cumplimiento de cualquier criterio medioambiental y de sostenibilidad exigido por los posibles inversionistas.

Los factores, entre otros, que podrían hacer que los resultados y acontecimientos reales difieran materialmente de los descritos en cualquier declaración prospectiva incluyen: la naturaleza altamente cíclica de nuestra industria (y los factores que contribuyen a dicha ciclicidad, como los niveles de demanda, la capacidad de producción, los costes de los insumos, incluidas las materias primas, y la competencia); el impacto en el negocio de CMPC de los cambios adversos y los descensos de la demanda en los principales mercados de exportación de CMPC, incluidos los relacionados con las barreras comerciales y las tensiones comerciales entre China y Estados Unidos; el costo y la disponibilidad de financiamiento; la capacidad de CMPC para financiar e implementar programas de gastos de capital; los efectos actuales de la pandemia mundial de coronavirus ("COVID-19"); las normativas gubernamentales actuales y futuras, incluidas las leyes y normativas fiscales, laborales, de pensiones y medioambientales; los resultados y efectos de los litigios (incluidos los procedimientos antimonopolio), reclamaciones y disputas; el mantenimiento de las relaciones con los clientes; la demanda futura de productos forestales y madereros en nuestros mercados de exportación; la volatilidad de los precios internacionales de los productos forestales y madereros; las interrupciones en la cadena de suministro; el estado de los bosques de CMPC; las interrupciones en una o más de las instalaciones de fabricación, procesamiento de molinos o remanufactura de CMPC; los efectos de incendios, terremotos, tsunamis, inundaciones u otros desastres naturales; la adecuación de nuestras pólizas de seguro; el estado de las economías chilena, argentina, brasileña, mexicana, peruana, mundial y de las industrias manufactureras; el valor relativo del peso chileno, el peso argentino, el real brasileño, el peso mexicano, el nuevo sol peruano y las monedas de cualquier otra jurisdicción en la que opere CMPC, en comparación con otras monedas; los efectos de las fluctuaciones monetarias, la inflación y los aumentos de los tipos de interés; un cambio de control; los efectos de la competencia; los riesgos relacionados con conflictos sociales, políticos o militares regionales o la amenaza de guerra; los efectos de enfermedades o plagas en nuestras tierras forestales; y los riesgos relacionados con los pagarés y la garantía.

El presente Marco no crea ninguna obligación jurídicamente exigible contra CMPC; las obligaciones jurídicamente exigibles relacionadas con cualquier Financiamiento Sostenible se limitan a las establecidas expresamente en la documentación jurídica que rige cada uno de dichos Financiamientos Sostenibles. Por lo tanto, a menos que se establezca expresamente en dicha documentación legal, el hecho de que CMPC no se adhiera a, o no cumpla con, cualquiera de los términos de este Marco, incluyendo, sin limitación, el hecho de no alcanzar cualquiera de los objetivos o metas de sostenibilidad establecidos en el presente documento o utilizar los ingresos para Proyectos Elegibles, no constituirá un caso de incumplimiento o violación de las obligaciones contractuales en virtud de los términos y condiciones de cualquiera de dichos Financiamientos Sostenibles.

Yo, Laura Pizarro Lebrija, Perito Traductor debidamente autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento al Acuerdo 16-44/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, según la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, vigente a partir del día 8 de marzo de 2021, por medio del presente certifico que esta traducción del inglés al español, de **18 páginas**, es, a mi leal saber y entender, fiel y completa.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023

